

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-02B, con un área de 26.19 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

A través de correo electrónico de fecha 19 de junio de 2018, el Gerente Financiero Administrativo de la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., señor Juan Carlos Romero, manifestó a la Comisión el interés de arrendar el local C-02 B, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para ubicar una oficina administrativa con la finalidad de mejorar la operatividad de su representada en la Terminal de Carga, solicitando se remita el plano arquitectónico y las condiciones comerciales correspondientes para el arrendamiento del referido local.

Posterior a la verificación de disponibilidad de espacios, la Gerencia General de la Comisión atendió lo solicitado por la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., remitiendo mediante nota GG-391/2018, de fecha 6 de julio de 2018, las condiciones comerciales para el arrendamiento del local de interés, de conformidad al siguiente detalle:

LOCAL	Área (m²)	Canon de Arrendamiento (m² más IVA)	Canon Comercial (más IVA)	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil
C-02 B	26.19	US \$20.00	US \$523.80	US \$2,000.00	US \$5,715.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-02B, con un área de 26.19 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 12 de julio de 2018, el Director Presidente de la referida sociedad, señor Salvador Guillermo Mónico Fórtiz, manifestó la aceptación de las condiciones comerciales expuestas a través de nota GG-391/2018, solicitando se realicen las acciones correspondientes para suscribir un contrato de arrendamiento por el nuevo espacio.

El arrendamiento del local identificado como C-02B, para el funcionamiento de una oficina administrativa de MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., beneficiará el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, razón por la cual se considera procedente suscribir el contrato con la referida sociedad, según las condiciones comerciales antes detalladas.

Dentro al contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. Si durante la vigencia del respectivo contrato la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación al contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
2. Independientemente del canon de arrendamiento la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación al contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
4. La sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
- Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-02B, con un área de 26.19 metros cuadrados, para

funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como C-02B, con un área de 26.19 metros cuadrados, para funcionamiento de una oficina administrativa, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual
C-02 B	26.19	US \$20.00 más IVA	US \$523.80 más IVA

- 2° La sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma al contrato de Arrendamiento, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por la cantidad de US \$2,000.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas al contrato que se suscriba, vigente por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
- 3° La sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00; vigente por el plazo contractual, es decir, por el período comprendido del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2019.
- 4° Dentro al contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del respectivo contrato la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación al contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato antes relacionada.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas

negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece: “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso en que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoran su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación al contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
 4. La sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá respetar la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 5° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad MT CARGA EXPRESO DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, este quedará sin efecto automáticamente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover el procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-03/2018, “Selección de dos Operadores para el Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a las sociedades OVNI INVERSIONES, S.A. DE C.V., ATILISA, S.A. DE C.V., y EL DORADO DUTY FREE, S.A. DE C.V., y autorizó suscribir los respectivos Contratos por el plazo comprendido del 1 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2027.

Por medio del Punto Segundo del Acta número 2842, de fecha 14 de marzo de 2017, Junta Directiva autorizó modificar la condición contractual relacionada al Plazo al contrato del proceso de Competencia por Invitación TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido que el plazo contractual será por el período comprendido del 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2027.

Como parte de los locales perteneciente a los bloques adjudicados, se contemplaron espacios comerciales destinados a la operación de Tiendas Libres en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, sin embargo:

- Mediante el Punto Segundo del Acta número 2911, de fecha 22 de febrero de 2018, Junta Directiva autorizó modificar el a partir del 1 de marzo de 2018, el contrato de arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad ATILISA, S.A. de C.V., en el sentido de excluir el local identificado como “Nuevas Salas 2” del área total arrendada.
- A través del Punto Quinto del Acta número 2915, de fecha 20 de marzo de 2018, Junta Directiva autorizó modificar el contrato de Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad EL DORADO DUTY FREE, S.A. de C.V., en el sentido de excluir el local identificado como “Nuevas Salas 3” del área total arrendada, a partir del 1 de abril de 2018.

- Por medio del Punto Cuarto del Acta número 2943, de fecha 5 de julio de 2018, se autorizó modificar a partir del 1 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, suscrito con la sociedad OVNI INVERSIONES, S.A. de C.V., en el sentido de reducir en 30.00 metros cuadrados, el área del local identificado como Nuevas Salas 1 perteneciente al BLOQUE 1, adjudicado a la referida sociedad en el Concurso por Invitación CEPA TCI-01/2016, “Selección de Tres Arrendatarios para la Explotación de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

En ese sentido, con el objetivo de generar nuevas oportunidades que se adapten a las condiciones comerciales del aeropuerto, así como a la demanda de los usuarios del mismo, la Administración Superior encomendó a la Gerencia de Polos de Desarrollo la preparación de los Términos de Competencia CEPA TC-03/2018, “Selección de dos Operadores para el Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción del procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-03/2018, “Selección de dos Operadores para el Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El alcance de la Competencia Pública será seleccionar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el arrendamiento de locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero Y Galdámez.

La referida Competencia Pública estará dotada de reglas para fortalecer la transparencia y la participación del mayor número de oferentes en las mismas condiciones y oportunidades, permitiendo ampliar la oferta comercial que ofrece las instalaciones aeroportuarias a pasajeros, usuarios y visitantes, explotando de forma eficiente y competitiva las áreas comerciales.

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que resulten seleccionadas serán las encargadas de arrendar y explotar los locales definidos como Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas, con los productos que se detallan a continuación:

- Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas:
 - Licores.
 - Tabaco y cigarrillos.
 - Perfumería.
 - Cosméticos y tratamientos de belleza.

- Electrónica.
- Juguetes y artículos infantiles.
- Productos selectos de alimentación (chocolates y confitería no incluyendo productos típicos de la región).
- Accesorios (lentes, relojes, bisutería, artículos de cuero (bolsos, billeteras, cinturones, etc.), juguetería y artículos infantiles, zapatos, etc.
- Vestuario, calzado, y accesorios de moda.

La referida Competencia Pública permitirá mejorar paralelamente las facilidades a los pasajeros y usuarios, incrementando los ingresos aeroportuarios y beneficiar la imagen comercial en línea con los proyectos de modernización que desarrolla actualmente la Comisión.

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA.
- Art. 2 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Gerencia de Polos de Desarrollo, recomienda a Junta Directiva, autorizar la promoción del procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-03/2018, “Selección de dos Operadores para el Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el procedimiento por Competencia Pública CEPA TC-03/2018 “Selección de dos Operadores para el Arrendamiento de Locales para Tiendas Libres Tradicionales y Especializadas en las Nuevas Salas de Espera del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar los respectivos Términos de Competencia.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para nombrar el Comité Evaluador de Propuestas.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-02/2018, “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DOS RESTAURANTES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a las sociedades SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A. y FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., por los locales 1 y 2, respectivamente, por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega del Local.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Por medio del Punto Tercero del Acta número 2925, de fecha 15 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó promover el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-02/2018, “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DOS RESTAURANTES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”.

La referida Competencia se publicó en los periódicos de mayor circulación del país: La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, los días 21, 22 y 23 de mayo de 2018, donde se detallaron los requisitos para la adquisición de los respectivos Términos de Competencia, presentándose al retiro de los referidos documentos las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. ALVAREZ PADILLA, S.A. de C.V.
2. SAÚL VICENTE PADILLA
3. RESTAURANTES AMERICANOS, S.A. de C.V.
4. SAVISO, S.A. de C.V.
5. CORPAN, S.A. DE C.V.
6. COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. de C.V.
7. HUNAN GRILL, S.A. de C.V.
8. NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. de C.V.
9. CORPORACION PIRAMIDE, S.A. de C.V.
10. FBM & ASSOCIATES, SOCIEDAD ANONIMA
11. FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.
12. HOMYN ENTERPRISES
13. DEL POSTO, S.A.
14. SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A.
15. CE & ENE, S.A. de C.V.
16. POLLO CAMPESTRE, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Adjudicar el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-02/2018, “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DOS RESTAURANTES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a las sociedades SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A. y FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., por los locales 1 y 2, respectivamente, por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega del Local.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El 11 de junio de 2018, se recibieron las propuestas de las sociedades CORPORACIÓN PIRAMIDE, S.A. de C.V., SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A.; UDP CONSORCIO RESTAURANTE HUNAN, S.A. de C.V.-HUNAN GRILL, S.A. de C.V.-HERMANO TEXTIL, S.A. de C.V.; FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.; CORPAN, S.A. de C.V. y del señor SAUL VICENTE PADILLA

El proceso de evaluación inició el 12 de junio de 2018, donde la Coordinadora del Comité Evaluador verificó la Garantía de Mantenimiento de Propuesta presentada por las sociedades proponentes, las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el Numeral 9, de la Sección I, de los Términos de Competencia.

Se procedió a evaluar las propuestas según lo requerido en el Numeral 15 Documentación Legal, la Documentación Financiera según lo estipulado en el Numeral 16 y la Documentación Técnica de acuerdo a lo establecido en el Numeral 17; todos de la Sección I, de los Términos de Competencia, según se detalla a continuación:

• Evaluación Legal

A través de Memorando de fecha 13 de junio de 2018, el Analista Legal remitió los resultados de la evaluación de la documentación legal presentada por los proponentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 15 de la Sección I de los Términos de Competencia:

PROPONENTE	REQUERIMIENTO A SUBSANAR
<p>UDP CONSORCIO RESTAURANTE HUNAN, S.A. de C.V.-HUNAN GRILL, S.A. de C.V.-HERMANO TEXTIL, S.A. de C.V.</p>	<p>La UDP proponente está conformada por las sociedades de nacionalidad salvadoreña Hunan Grill, S.A. de C.V.; Restaurante Hunan, S.A. de C.V.; y, Hermano Textil, S.A. de C.V., las cuales fueron evaluadas de forma independiente en cuanto al cumplimiento de la presentación de la documentación legal, según lo requerido en los Términos de Competencia, obteniendo el resultado siguiente:</p> <p>La Declaración Jurada presentada por la UDP proponente no cumple con lo requerido en los Términos de Competencia, en vista que no se consigna el nombre del proceso de competencia y su contenido contiene errores y omisiones.</p> <p>Hunan Grill, S.A. de C.V.: omitió la presentación de las solvencias originales y vigentes siguientes: Tributaria, ISSS Régimen de Salud y Unidad de Pensiones; IPSFA y AFP CRECER.</p>

PROPONENTE	REQUERIMIENTO A SUBSANAR
UDP CONSORCIO RESTAURANTE HUNAN, S.A. de C.V.-HUNAN GRILL, S.A. de C.V.-HERMANO TEXTIL, S.A. de C.V.	Restaurante Hunan, S.A. de C.V.: Omitió la presentación de las solvencias originales y vigentes siguientes: ISSS Régimen de Salud y Unidad de Pensiones; IPSFA; AFP CRECER; y, Municipal. Hermano Textil, S.A. de C.V.: Omitió la presentación de las solvencias originales y vigentes siguientes: ISSS Régimen de Salud y Unidad de Pensiones; IPSFA; AFP CRECER; y Municipal según el domicilio expresado en su pacto social; asimismo, omitió presentar la constancia de depósito de los estados financieros en el Centro Nacional de Registros correspondientes a los períodos fiscales de 2015 y 2016.
SAÚL VICENTE PADILLA RAMÍREZ	El proponente omitió presentar las solvencias originales y vigentes siguientes: Tributaria; ISSS Régimen de Salud y Unidad de Pensiones; IPSFA; y, AFP CRECER.
SANDWICHES Y RESTAURANTES, S.A.	La sociedad cumplió con la documentación legal de la forma requerida en los Términos de Competencia.
CORPAN, S.A. de C.V.	La sociedad proponente omitió presentar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> - Nómina de Accionistas. - Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente vigente debidamente inscrita en el Registro de Comercio. - Solvencias originales y vigentes del ISSS Régimen de Salud y Unidad de Pensiones; IPSFA; AFPS CRECER y CONFIA y Municipal.
FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.	La sociedad proponente omitió presentar las solvencias originales y vigentes siguientes: ISSS Régimen de Salud y Unidad de Pensiones; IPSFA; y, AFP CRECER; así como la constancia de depósito de los estados financieros en el Centro Nacional de Registros correspondiente a los ejercicios fiscales de los años 2015 y 2015.
CORPORACIÓN PIRÁMIDE, S.A. de C.V.	La sociedad proponente omitió presentar el NIT de la sociedad, así como las solvencias originales y vigentes siguientes: ISSS Régimen de Salud y Unidad de Pensiones; IPSFA; y, AFP CRECER.

• **Evaluación Financiera**

Por medio de Memorando de fecha 12 de junio de 2018, la Analista Financiero remitió la evaluación de la documentación financiera presentada por los proponentes, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUERIMIENTO A SUBSANAR
UDP CONSORCIO RESTAURANTE HUNAN, S.A. de C.V.-HUNAN GRILL, S.A. de C.V.-HERMANO TEXTIL, S.A. de C.V.	La sociedad HERMANO TEXTIL, S.A. DE C.V., debe presentar los Estados Financieros de 2015, dictamen y notas explicativas, junto con el certificado de que han sido depositados en CNR, dicho certificado también debe ser presentado para los Estados Financieros de 2016.

PROPONENTE	REQUERIMIENTO A SUBSANAR
FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.	Omitió presentar los informes del auditor de 2015 y 2016 con sello del CNR, y copia del certificado emitido por el CNR.
CORPAN, S.A. de C.V.	Omitió presentar copia del certificado emitido por CNR de 2015 y copia completa de las notas (solo presenta hasta nota 15) explicativas incluyendo copia del acta de haber sido aprobados por los accionistas.
SAÚL VICENTE PADILLA RAMÍREZ	Omitió presentar los estados financieros 2015 y 2016, incluyendo dictamen del auditor con sello del CNR y certificado emitido por CNR.

• **Evaluación Técnica**

El resultado de la evaluación Técnica, fue remitida por medio de Memorando de fecha 12 de junio de 2018:

PROPONENTE	REQUERIMIENTO A SUBSANAR
FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.	El proponente deberá presentar el Menú a la Carta de los productos a comercializar.
SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A.	La sociedad proponente deberá reflejar en los documentos de referencia la experiencia en la administración de restaurantes con un área igual o superior a cien metros cuadrados, con ventas anuales iguales o mayores a US \$200,000.00 en los últimos dos años.
SAÚL VICENTE PADILLA RAMÍREZ	El proponente deberá reflejar en los documentos de referencia la experiencia en la administración de restaurantes con un área igual o superior a cien metros cuadrados, con ventas anuales iguales o mayores a US \$200,000.00 en los últimos dos años.
UDP CONSORCIO RESTAURANTE HUNAN, S.A. de C.V.-HUNAN GRILL, S.A. de C.V.-HERMANO TEXTIL, S.A. de C.V.	La sociedad proponente deberá reflejar en los documentos de referencia la experiencia en la administración de restaurantes con un área igual o superior a cien metros cuadrados, con ventas anuales iguales o mayores a US \$200,000.00 en los últimos dos años.
CORPORACIÓN PIRÁMIDE, S.A. DE C.V.	La sociedad proponente deberá reflejar en los documentos de referencia la experiencia en la administración de restaurantes con un área igual o superior a cien metros cuadrados.
CORPAN, S.A. DE C.V.	La sociedad proponente deberá reflejar en los documentos de referencia la experiencia en la administración de restaurantes con un área igual o superior a cien metros cuadrados, con ventas anuales iguales o mayores a US \$200,000.00 en los últimos dos años.

Por medio de Memorando de fecha 11 de julio de 2018, la Analista Técnico, remitió el resultado de la evaluación de la documentación técnica subsanada por los proponentes, obteniendo los siguientes resultados:

• **Evaluación Legal:**

A través de Memorando de fecha 18 de julio del presente año, el Analista Legal, presentó el resultado del análisis de la documentación presentada por los proponentes en segunda subsanación, determinando que la sociedad CORPAN, S.A. de C.V., y el señor SAÚL VICENTE PADILLA RAMÍREZ, cumplieron con lo requerido en los Términos de Competencia; sin embargo, se concluyó que la UDP CONSORCIO RESTAURANTE HUNAN-HUNAN GRILL-HERMANO TEXTIL, deberá descalificarse por haber incumplido con la presentación de la documentación legal requerida en la Competencia Pública, específicamente la presentación de la solvencia municipal del domicilio según pacto social de la sociedad Hermano Textil, S.A. de C.V.

• **Evaluación de la Propuesta Económica:**

Las propuestas de las sociedades CORPORACIÓN PIRÁMIDE, S.A. de C.V., SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A., FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., CORPAN, S.A. de C.V., y del señor SAÚL VICENTE PADILLA, se consideraron elegibles para ser continuar con el proceso de evaluación. De acuerdo a lo estipulado en el Numeral 2.3 Oferta Económica de la Sección II de los Términos de Competencia, se analizaron las correspondientes Propuestas Económicas, considerando los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN	VALOR	PUNTAJE
Precio Base de la Renta Mensual	US \$60.00 el metro cuadrado más IVA	50
Porcentaje Base sobre los Ingresos Brutos	15.00 % más IVA	
Precio Base de la Renta Fija	US \$195.00 el metro cuadrado más IVA	50

• **Resultado de la Evaluación de las Propuestas Económicas:**

PROPUESTAS ECONÓMICAS LOCAL NÚMERO 1 (304.72 m ²)															
CRITERIO	BASE COMPETENCIA (SIN IVA)			PROPUESTA (SIN IVA)			% PROPUESTA (SIN IVA)			EVALUACION FINAL PROPUESTA (SIN IVA)					
	PROPO-NENTE	CANON MENSUAL (US\$)	% SIB	RENTA FIJA (m ² /US\$)	CANON MENSUAL (US\$)	% SIB	RENTA FIJA (US\$)	CANON MENSUAL (US\$/m ²)	% SIB	RENTA A FIJA (US\$)	CANON MENSUAL	% SIB	RENTA FIJA	TOTAL	
				60.00	22.00, 22.50, 23.00, 23.50, 24.00	240.00					50%		50%	100%	
Sandwiches & Restaurantes, S.A.	60.00	15.00	195.00	18,283.20	22.00, 22.50, 23.00, 23.50, 24.00	73,132.80	92.31%	100%	100%	48.08%		50.00%	98.08%		
Saúl Vicente Padilla				65.00	18.00	205.00	100%	81.82%	85.42%	45.45%		42.71%	88.16%		
Corpan, S.A. de C.V.				18,892.64	15.00	62,467.60	92.31%	68.18%	81.25%	40.12%		40.63%	80.75%		
				60.00	15.00	195.00									
				18,283.20	15.00	59,420.40	92.31%	68.18%	81.25%	40.12%		40.63%	80.75%		
Corporación Pirámide, S.A. de C.V.				60.00	15.00	195.00									
	18,283.20	15.00	59,420.40	92.31%	68.18%	81.25%	40.12%		40.63%	80.75%					

PROPUESTAS ECONÓMICAS LOCAL NÚMERO 2 (259.43 m ²)													
CRITERIO	BASE COMPETENCIA (SIN IVA)			PROPUESTA (SIN IVA)			% PROPUESTA (SIN IVA)			EVALUACION FINAL PROPUESTA (SIN IVA)			
	PROponente	CANON MENSUAL (US\$)	% SIB	RENTA FIJA (m ² /US\$)	CANON MENSUAL (US\$)	% SIB	RENTA FIJA (US\$)	CANON MENSUAL (US\$/m ²)	% SIB	RENTA FIJA (US\$)	CANON MENSUAL	% SIB	RENTA FIJA
				60.00	17.00	385.46	96.77%	100%	100%	49.19%	50.00%	100%	99.19%
				15,565.80		99,999.88							
				60.00	15.00	195.00	96.77%	88.24%	50.59%	46.25%	25.29%	71.55%	
				15,565.80		50,588.85							
				60.00	15.00	195.00	96.77%	88.24%	50.59%	46.25%	25.29%	71.55%	
				15,565.80		50,588.85							

Las propuestas de las sociedades CORPORACIÓN PIRÁMIDE, S.A. de C.V., SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A., FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., CORPAN, S.A. de C.V., y del señor SAÚL VICENTE PADILLA, obtuvieron el puntaje requerido en los Términos de la presente Competencia Pública, CUMPLIENDO con los Factores de Evaluación establecidos en el Numeral 2.3 Oferta Económica de la Sección II de los Términos de Competencia, sin embargo, la oferta presentada por SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A. obtuvo el puntaje mayor para el local 1 y la oferta presentada por FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V. obtuvo el puntaje mayor para el local 2.

El proceso de evaluación se finalizó el 20 de julio de 2018, haciendo constar los resultados en el Acta de Evaluación de la Competencia Pública CEPA TC-02/2018 “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DOS RESTAURANTES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, concluyendo que las sociedades SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A. y FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., cumplieron con todos los requerimientos de la Competencia Pública y obtuvieron los puntajes superiores en la evaluación de la Propuesta Económica, en ese sentido se considera procedente la adjudicación según el siguiente detalle:

LOCAL 1: SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A.

- Área: 304.72 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$73,132.80 más IVA
- Renta Mensual: US \$18,283.20 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 22.00% más IVA (año 1), 22.50% más IVA (año 2), 23.00% más IVA (año 3), 23.50% más IVA (año 4) y 24.00% más IVA (año 5).
- Plazo del Contrato: Cinco (5) años.

LOCAL 2: FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.

- Área: 259.43 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$99,999.89 más IVA
- Renta Mensual: US \$15,565.80 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 17.00% más IVA
- Plazo del Contrato: Cinco (5) años.

IV. MARCO NORMATIVO

- Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.
- Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.
- Términos de Competencia TC-02/2018 “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DOS RESTAURANTES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva adjudicar el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-02/2018 “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DOS RESTAURANTES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a las sociedades SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A. y FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., por los locales 1 y 2, respectivamente, por el plazo de cinco años contados a partir de la fecha del Acta de Entrega del Local.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar el procedimiento de Competencia Pública CEPA TC-02/2018 “SELECCIÓN DE DOS OPERADORES PARA LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE DOS RESTAURANTES EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, a las sociedades SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A. y FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., por los locales 1 y 2, respectivamente, según el siguiente detalle:

LOCAL 1: SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A.

- Área: 304.72 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$73,132.80 más IVA
- Renta Mensual: US \$18,283.20 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 22.00% más IVA (año 1), 22.50% más IVA (año 2), 23.00% más IVA (año 3), 23.50% más IVA (año 4) y 24.00% más IVA (año 5).
- Plazo del Contrato: Cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Entrega del Local.

LOCAL 2: FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V.

- Área: 259.43 metros cuadrados
- Renta Fija: US \$99,999.89 más IVA
- Renta Mensual: US \$15,565.80 más IVA
- Porcentaje sobre Ingresos Brutos: 17.00% más IVA
- Plazo del Contrato: Cinco (5) años, contados a partir de la fecha del Acta de Entrega del Local.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de apoderado general administrativo, para firmar los contratos correspondientes con la sociedad SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A., quien deberá cancelar el monto de US \$73,132.80.00 más IVA, y con la sociedad FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., quien deberá cancelar el monto de US \$99,999,89 más IVA, en concepto de Renta Fija.
- 3° La sociedad SANDWICHES & RESTAURANTES, S.A., deberá presentar a la firma del Contrato, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$61,980.05 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, la referida garantía deberá estar vigente a partir de la firma del Contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será revisable al finalizar cada año calendario y podrá ser modificado por CEPA de acuerdo a los ingresos reportados por la arrendataria.
Deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, con una vigencia a partir de la firma del contrato.
- 4° La sociedad FRANQUICIAS INTERNACIONALES, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del Contrato, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$57,768.06 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, la referida garantía deberá estar vigente a partir de la firma del Contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será revisable al finalizar cada año calendario y podrá ser modificado por CEPA de acuerdo a los ingresos reportados por la arrendataria.
Deberá presentar una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00, con una vigencia a partir de la firma del contrato.
- 5° En los contratos a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:
1. Si durante la vigencia del contrato la arrendataria, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrará 90 días adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual y si la mora persistiera por más de 60 días, CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, la arrendataria será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras y disposición final de los desechos sólidos, instalación de telefonía interna, externa e Internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Continuación Punto IV

4j

- 6° Si en el lapso de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, las sociedades no han formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, para analizar el recurso de revisión interpuesto por RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RADIOCOM, S.A. DE C.V., en contra del Punto Sexto del acta número 2943, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 5 de julio de 2018, mediante el cual se adjudicó a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de US \$58,112.54, sin incluir IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

=====

QUINTO:

En la sala de reuniones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio Torre Roble, Bulevar de Los Héroes, Colonia Miramonte, ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de julio de dos mil dieciocho, constituida la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), integrada por el licenciado José Ismael Martínez Sorto, Gerente Legal; ingeniero Juan Francisco Palomo Cisneros, Jefe del Departamento de Licitaciones, de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); e ingeniero Jorge Odir Díaz, Técnico en Soporte Informático de la Gerencia de Seguridad, nombrada por la Junta Directiva mediante Punto Cuarto del acta dos mil novecientos cuarenta y cinco, correspondiente a la sesión celebrada el catorce de julio de dos mil dieciocho; y de conformidad con el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), se procede a emitir la siguiente recomendación, con respecto al recurso de revisión interpuesto por RADIO COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RADIOCOM, S.A. DE C.V., en contra del Punto Sexto del Acta dos mil novecientos cuarenta y tres, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el cinco de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó a la sociedad GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de US \$58,112.54, sin incluir IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

I. ANTECEDENTES

Mediante Punto Sexto del Acta número 2943, correspondiente a la sesión celebrada el 5 de julio de 2018, la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de

CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$58,112.54), sin incluir el IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

El punto relacionado en el romano anterior fue notificado el 6 de julio de 2018 a GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y a RADIOCOM, S.A. DE C.V., última que, por no estar de acuerdo con la resolución de adjudicación, presentó recurso de revisión el 13 de julio de 2018, por medio de su representante legal, ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, el cual fue admitido mediante el Punto Tercero del Acta número 2945 del 14 de julio de 2018.

La admisión del recurso de revisión fue notificada el 17 de julio de 2018 a la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., en calidad de recurrente; y a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., como tercero que podría resultar perjudicado.

El 20 de julio de 2018, la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó escrito por medio de su Apoderado Administrativo, Immer Alfaro Clímaco, en el que ejerció su derecho de audiencia, cuyas explicaciones serán relacionadas más adelante.

I. ARGUMENTOS DE RADIOCOM, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE RECURRENTE

El recurso de revisión se fundamenta en los siguientes puntos:

i. Antecedentes sobre la obligatoriedad de las bases de licitación

La sociedad recurrente hace referencia a jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo sobre la obligatoriedad de las bases de licitación tanto para los oferentes como para la misma Administración Pública por cuanto "constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica" (art. 43 LACAP). Específicamente a la sentencia de fecha 16-X-2009 dictada en proceso con referencia 141-2005, en la cual se expresó:

"EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO Y LAS BASES DE LICITACIÓN. ALCANCES. En la actividad de la Administración Pública, además de sus manifestaciones de carácter unilateral existen otras de carácter bilateral, en la que entabla relaciones con otros sujetos de derechos como suele acontecer en la contratación pública. Este proceso comprende dos fases perfectamente definidas: el procedimiento de licitación o selección del contratista, y la contratación como tal.

Doctrinariamente, esa primera fase es definida como el procedimiento de selección del contratante de la Administración Pública, que sobre la base de una previa justificación de idoneidad moral, técnica y financiera, tiende a establecer qué entidad es la que ofrece el precio más conveniente a los intereses generales (Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo 111-A, Página 628). De forma similar, la jurisprudencia de esta Sala ha señalado que la licitación es un procedimiento administrativo de selección y análisis acerca de las propuestas de los oferentes, cuyo fin es encontrar la oferta más ventajosa en atención a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración. El resultado de ese procedimiento constituye el acto de adjudicación mediante el cual el Estado, determina cuál resultó ser la oferta más ventajosa y la da por aceptada, habilitándose la futura celebración del contrato.

La etapa inicial del proceso licitatorio es la elaboración de las bases que constituyen a tenor del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: "...el instrumento particular que regulará a la contratación específica", las cuales deben determinar con toda claridad y precisión el objeto del futuro contrato, así como los derechos y obligaciones que surgirán del mismo para ambas partes, las normas que regularán el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes.

a) De las Bases de Licitación

Las Bases de Licitación, contienen las condiciones del contrato a celebrar, así como las reglas de regirán a la misma. Dichas condiciones, que encuentran su origen en las necesidades mediatas e inmediatas que se pretenden suplir por la administración, son fijadas unilateralmente por ésta. En tal sentido, las bases de licitación con figuran el instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, entre ellos: su objeto y las condiciones para ser admitido a la misma.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece en el artículo 42, que los documentos a utilizar en el procedimiento de contratación se denominarán Documentos Contractuales y formarán parte integral de los contratos; que dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos: a. Bases de Licitación o de Concurso, b. Adendas, si las hubiere, c. Las ofertas y sus documentos, d. Las garantías; y, e. Las resoluciones modificativas y las órdenes de cambio, en su caso.

El artículo 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece expresamente que las Bases de Licitación o Concurso: "Constituyen un instrumento particular que regulará la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso." En el artículo 44 de la Ley en comento se enumera el contenido mínimo de las bases, en el cual aparece: "r) el sistema de evaluación de las ofertas, con porcentajes asignados a cada factor sujeto a evaluación. El sistema de evaluación indicará la calificación mínima que debe obtener la oferta técnica y la capacidad financiera del proponente, como condición previa para la consideración de la propuesta económica".

Por su parte el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece en su inciso primero que en las bases de licitación o de concurso se indicarán las diferentes modalidades de la presentación de ofertas, tanto técnicas como económicas, las cuales dependerán de la naturaleza, complejidad, monto y grado de especialización de la obra, bien o servicio a adquirir.

b) Parámetros de evaluación en la calificación de ofertas

En las Bases de Licitación además de especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico, se hacen constar criterios o parámetros que permitirán a la Administración efectuar la evaluación de las ofertas. Así lo establece el artículo 44 literal r) y 55

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Con ello se permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá salirse más allá de sus estipulaciones. La actividad administrativa se enmarca entonces en la estricta observancia de las bases. Siguiendo a Roberto Dromi: "...las normas contenidas en los pliegos que permiten la comparación entre los oferentes facilitan a la Administración, homogeneizar los criterios de evaluación, así como el control de legalidad tanto para la propia Administración como para los participantes en el proceso de selección, brindándoles datos objetivos al efecto (La Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1995, P. 251)".

En dicho sentido, la elección de la propuesta más conveniente en el proceso de evaluación de ofertas, ya sea realizada mediante el dictamen por parte de la Comisión que establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública o la que realiza el titular de la Institución en razón de lo estipulado en el artículo 56 del ordenamiento jurídico en mención, debe ceñirse a lo estipulado en las ponderaciones que las mismas bases de licitación establecen.

Si la posterior resolución de adjudicación tiene como precedente la inobservancia de los parámetros de evaluación o existe una arbitraria modificación de la calificación porcentual, sin fundamentación razonable alguna y únicamente para brindar ventaja a alguno de los oferentes, el acto adolece de un vicio que invalida el procedimiento. " (En el mismo sentido véase sentencia del 20-VI-2005 en proceso bajo referencia 160-S-02).

Con la cita realizada y las disposiciones descritas por la misma Sala de lo Contencioso administrativo la sociedad recurrente sostiene que:

- Las bases de licitación son normas que regulan el procedimiento y cualquier otro dato que sea de interés para los participantes lo cual permite que los concurrentes sean evaluados con los mismos criterios de selección.
- Lo anterior, para garantizar el Principio de Igualdad de los oferentes quienes deben ostentar un trato igualitario frente a la Administración, inhibiéndola a alterar los pliegos de condiciones, por cualquier medio.
- Todo lo anterior permite un grado de predictibilidad y seguridad respecto del ofertante acerca de la posible ponderación porcentual de su propuesta, pero de igual forma fija las pautas que orientan la toma de decisión por parte de la Administración, quien no podrá salirse más allá de sus estipulaciones.
- Que también las bases de licitación sirven para homogeneizar los criterios de evaluación, así como el control de legalidad tanto para la propia Administración como para los participantes en el proceso de selección, brindándoles datos objetivos al efecto.
- Y que, por todo ello, la Administración debe ceñirse a lo estipulado en las ponderaciones que las mismas bases de licitación establecen.

Dicho esto, según RADIOCOM, S.A. DE C.V., se puede afirmar que GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., debió ser descalificada por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación. Y que la LACAP tiene aplicación preferente ante

un excesivo formalismo de las bases de licitación debieron aplicarse para admitir la oferta de mi representada quien estaba y está solvente no obstante que no pudo presentar un documento físico de solvencia que tuviere fecha de vencimiento posterior.

ii. Fase uno de la evaluación: Violación al principio antiformalista a favor del administrador

Manifiesta la sociedad recurrente que la CEO descalificó su oferta por no haber aprobado la fase uno de evaluación de ofertas, en aplicación de un excesivo formalismo de las bases de licitación y su aplicación en el cumplimiento de "la presentación" de solvencia con el fisco.

Entre la aprobación y publicación de las Bases de Licitación y el día de recepción y apertura de ofertas, apenas transcurrieron 17 días hábiles, tiempo en el que los interesados debieron preparar sus propuestas de oferta para luego ser presentadas.

Tal diligencia no constituye un hecho fácil de llevar a cabo, pues en este tipo de casos opera un gran ritualismo al ser el Estado el ente con el que se pretende contratar. En ese sentido, apoyada en su capacidad de operar y eficiencia, realizó todas las acciones pertinentes para llevar a cabo su objetivo de cumplir con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

No obstante, siempre hay situaciones que se extrapolan al control de los administrados. Tal fue el caso de mi representada que cuando tramitó en línea la solvencia tributaria -1 de junio de 2018-, utilizando las herramientas que para el caso posee la institución proveedora de estas, por un problema que tenía dicho sitio web no fue posible obtenerla.

Acto seguido y con la mayor diligencia posible, procedió a realizar la solicitud en persona de la solvencia tributaria a la Dirección General de Impuestos Internos -en el primer día hábil posible, es decir el 4 de junio de 2018-, pero no le fue emitida de forma inmediata, sino hasta el día 7 de junio de 2018 (misma fecha de recepción y apertura de ofertas, pero horas después de la recepción).

Este tipo de documentación es requerida a los ofertantes con el fin de verificar su capacidad de contratación con el Estado y el cumplimiento del requisito de solvencia de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social. Es decir que su objetivo final es que el contratista esté solvente.

Tal requisito se extrae de lo dispuesto en el artículo 25 letra d) de la LACAP, el cual señala que "Podrán ofertar y contratar con la administración pública, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones: (...) d) Estar insolvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social".

En ese sentido, se puede entender que el verdadero requisito de fondo en cuanto a este punto, es el estar solvente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social; no que el documento emitido por el mismo Estado tenga una fecha u otra.

Este requisito lo ha cumplido y cumple mi representada, pues al momento de presentar la oferta a la licitación en comento estaba y sigue estando solvente con el fisco. Tal afirmación no es difícil de inferir, basta con verificar la solvencia presentada al momento de recepción y apertura de la oferta, la cual contiene fecha de vencimiento el 31 de mayo de 2018 y la solvencia tributaria que le fue entregada a mi mandante, con fecha de expedición de 7 de junio de 2018 (véase anexos 1 y 2 de este recurso). Dicho esto, es evidente que RADIOCOM, S.A. DE C.V., siempre cumplió con los requisitos para poder contratar con el Estado, pero ha sido sujeto de excesivo formalismo en cuanto al mencionado requisito, aún más allá del requisito en los términos en que verdaderamente lo exige la LACAP.

En íntima relación con lo dicho, es válido recordar que el principio antiformalista a favor del administrado. En términos simples dicho principio implica que cualquier procedimiento o trámite administrativo iniciado continuará y será eficaz, a pesar de la inobservancia de exigencias formales no esenciales que puedan ser subsanadas o cumplidas posteriormente. Presupone también que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados.

Este principio obliga a los funcionarios, entre otros aspectos, a: (i) ser flexibles en la recepción de escritos en cualquier sede de la institución sin exigir que dicha actuación se realice en determinada oficina; (ii) admitir recursos presentados en tiempo, más allá de su "denominación equívoca"; (iii) subsanar de oficio de errores de Derecho (principios *iura novit curia e in dubio pro actione*); (iv) no exigir documentación que ya se encuentre agregada en los archivos de la misma Administración; (v) la implementación de un rol asesor a favor de los administrados, sobre todo en el caso de los ciudadanos de escasos recursos.

En la actualidad el ordenamiento jurídico salvadoreño ya cuenta con una norma de rango legal -aunque aún no vigente- que materializa la regulación de este principio, hablamos de la Ley de Procedimientos Administrativos. El artículo 3 numeral tercero de dicha ley, establece: "Art. 3. La Administración Pública debe servir con objetividad a los intereses generales, y sus actuaciones están sujetas a los siguientes principios: (...) 3. Antiformalismo: ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo".

Tal precepto legal nos da la pauta para comprender la amplitud y contenido de dicho principio, en virtud del cual se extrae que los procedimientos administrativos no se deben ver obstaculizados o impedidos de su inicio, tramitación o conclusión por meros requisitos formales.

iii. Fase tres de la evaluación: Inobservancia del artículo 55 y 56 LACAP y violación de los requisitos técnicos de la licitación

Conforme a los artículos 55 y 56 LACAP, la Comisión de Evaluación de Ofertas debe evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; en esa misma línea, la evaluación de ofertas en el proceso de licitación tiene por objetivo encontrar la oferta más

ventajosa para la Administración Pública, la cual resulta de la oferta mejor evaluada tanto técnica como económicamente. Los vicios en la evaluación que realiza la CEO se trasladan al acto administrativo de adjudicación pues ésta se basa en dicho examen.

Por ello, resulta importante mencionar que las Bases de Licitación en la sección IV, numeral 1.2, párrafo segundo, expresa: "El sistema actual de radio comunicación digital UHF está basado en las repetidoras de la marca HYTERA modelo RD982SU. Los radios digitales son monitoreados a través de un despachador de monitoreo SMART DISPATCH de la marca HYTERA. Los nuevos radios digitales UHF a adquirirse en esta licitación deben ser compatibles totalmente con el sistema anteriormente mencionado".

De igual forma, dentro de las bases de licitación y en la resolución de adjudicación notificada a mi representada consta que el ofertante GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó Carta Compromiso, según lo requerido en el literal a) del numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, y, además -aparentemente- cumplió con las especificaciones técnicas de carácter obligatorio.

Se evidencia que la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ha ofrecido productos marca HYTERA y componentes para dispositivos de misma marca.

Ahora bien, debemos hacer del conocimiento de esa honorable autoridad que RADIOCOM, S.A. DE C.V., ha sido y sigue siendo el único distribuidor autorizado de productos marca HYTERA en El Salvador.

Al respecto, debemos mencionar que RADIOCOM, S.A. DE C.V., es el ÚNICO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO para comercializar y dar el respaldo de garantía de los productos HYTERA en El Salvador. Ello está establecido legalmente en el contrato de distribución denominado "Distribution Agreement ", el cual fue firmado entre HYTERA COMMUNICATIONS CORPORATION LTD ("HYTERA") Y RADIOCOM, S.A. DE C.V., el día 28 de febrero de 2018.

En dicho contrato consta que RADIOCOM S.A. DE C.V., es la única sociedad que puede ofrecer la garantía del fabricante y las licencias SMART DISPATCH, que únicamente pueden ser generadas legítimamente desde la casa matriz de HYTERA.

Lo anterior genera una afectación a CEPA, la cual procedemos a indicar. Al llevar a cabo el contrato con el licitante adjudicado, debe saberse:

1. Los productos Hytera a adquirir por GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no tendrán garantía ni respaldo del fabricante, ya que, al ser manipulados por personas no capacitadas, ni certificadas por el fabricante, pierden todo tipo el respaldo.

Como punto de diferencia, la certificación de los técnicos de RADIOCOM, S.A. DE C.V., permite atender las necesidades de garantía localmente y de forma inmediata; y en el caso que no se puedan resolver se escala a la fábrica para que intervengan directamente.

Continuación Punto V

5g

2. El licenciamiento de equipos y sistemas de radiocomunicación Hytera, únicamente pueden ser obtenidos legítima y legalmente a través de un distribuidor autorizado para comercializar sus equipos en El Salvador.

RADIOCOM, S.A. DE C.V., es el único distribuidor autorizado para ofrecer las licencias de los productos Hytera y solo estas son autorizadas en la casa matriz de Hytera. Cualquier otra forma de obtenerla es ilegal e ilegítima.

3. La institución pone en riesgo la seguridad del Sistema de radiocomunicación digital que posee, ya que HYTERA y su distribuidor autorizado RADIOCOM, S.A. de C.V., tienen el control de los "passwords" y códigos que se manejan en la información del sistema. Al ser manipulados por terceros se pierde el control y se vulnera la seguridad del sistema y de la Institución.

Expuesto lo anterior, es evidente que GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha estado nunca en la posibilidad de cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en las bases de licitación. Entonces, si sabemos que la CEO en cumplimiento a la ley y las Bases de Licitación, evaluó la oferta del licitante adjudicado en su aspecto técnico, el único resultado lógico era haber descalificado a GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Por si lo anterior no bastará, en íntima relación hay que saber que el ofertado adjudicado al momento, no podrá: a) otorgar una garantía efectiva del cumplimiento de contrato; y b) otorgar una garantía efectiva de buena calidad de suministro. Garantías que son requeridas de acuerdo a las Bases de Licitación y la LACAP en sus artículos 32, 35 y 37.

Sobre la base de lo anterior, manifestamos a esa honorable Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que el objetivo del presente recurso es que su digna autoridad revoque el acto por el cual (i) descalificó a mi representada en la fase uno de evaluación de la oferta y (ii) adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP.24/2018, "Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

II. EXPLICACIONES PRESENTADAS POR GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU CALIDAD DE TERCERO QUE PODRÍA RESULTAR PERJUDICADO

GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el ejercicio de su derecho de audiencia presentó las siguientes explicaciones, a través de su Apoderado Administrativo, Immer Alfaro Clímaco.

i. Presentación de solvencia tributaria no vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas

Las alegaciones de la sociedad recurrente deben ser declaradas sin lugar debido a que conforme a lo establecido en el numeral 12 literal e) de las bases de licitación, NO ERA SUBSANABLE "La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de

Continuación Punto V

5h

estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP)".

En tal sentido, ocurre que si la sociedad recurrente no presentó la solvencia del Ministerio de Hacienda vigente a la fecha de apertura de las ofertas, incumplió con un requisito preestablecido para la evaluación, siendo así lógico y congruente que la Comisión Evaluadora de Ofertas no continuara con la evaluación de su oferta.

No son atendibles los argumentos y justificaciones de la sociedad recurrente al indicar que no obtuvo la solvencia tributaria por fallas en el sistema del Ministerio de Hacienda o que era muy corto el tiempo que tuvo para la preparación de su oferta, puesto que mi representada si obtuvo y presentó junto con su oferta la referida solvencia, teniendo igualdad de condiciones en tiempo y plazos que la sociedad recurrente y por tanto no resultan comprensibles ni atendibles las justificaciones de la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., quien desde el momento en que presentó una oferta, automáticamente aceptó y se sometió al proceso de evaluación a los términos, plazos y demás condiciones establecidas en las bases de licitación.

ii. Supuesta inobservancia de los artículos 55 y 56 LACAP y violación de los requisitos técnicos de la licitación

Debemos aclarar que la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., no es fabricante de los equipos marca "HYTERA" y por tanto no es el único distribuidor autorizado para la comercialización de los equipos de dicha marca en el mundo, así como tampoco es el único capaz de brindar el soporte técnico a dichos equipos. Bajo este entendido, ocurre que mi representada también tiene acuerdos comerciales con otros agentes de mercado y distribuidores para la importación, venta y soporte técnico de los equipos marca "HYTERA" y es por ello que garantizamos que nuestra oferta será entregada a completa satisfacción de CEPA.

Además, manifiesta que ve con preocupación los puntos siguientes:

En primer lugar, advertimos a CEPA que el documento presentado por RADIOCOM, S.A. DE C.V., como "PRUEBA CUATRO" posiblemente es FALSO ya que en el mismo consta que el señor Luis Ibarra en su supuesta calidad de "Gerente Ventas Centro América y Caribe" de "HYTERA COMMUNICATIONS CORPORATION LTD" firmó en la ciudad de San Salvador a los 9 días del mes de julio 2018, siendo de nuestro conocimiento que dicha persona ni siquiera se encontraba en El Salvador en esa fecha.

En segundo lugar, como sociedad nacional nos preocupa, lo expresado en el párrafo tercero de dicha nota al indicar que "Desde el año 2011 HYTERA ha venido acompañando, apoyando y trabajando junto con RADIOCOM, S.A. DE C.V., y CEPA en el suministro y desarrollo de un sistema de radiocomunicación Digital, con características de eficiencia y economía, el cual se proyectó para desarrollarse por etapas, de manera que cada equipo o componente suministrado ha sido enmarcado dentro de ese proyecto", puesto dicha afirmación sugiere de manera poco sutil, que CEPA ha autorizado un "proyecto" que desde el 2011 se desarrollaría por etapas por parte de RADIOCOM, S.A. DE C.V., constituyéndose así una especie de monopolio, que claramente es ilegal.

En tercer lugar, como sociedad nacional nos preocupa que RADIOCOM, S.A. DE C.V., manifieste que: "3. La institución pone en riesgo la Seguridad del Sistema de radiocomunicación Digital que posee, ya que HYTERA y su distribuidor autorizado RADIOCOM, S.A. DE C.V., tienen el control de los "password" y códigos que se manejan en la información del sistema. Al ser manipulados por terceros se pierde el control y se vulnera la seguridad del sistema y de la Institución", puesto que con esa afirmación claramente intentan coaccionar a la CEPA para que su Junta Directiva acceda a sus peticiones, señalando que por ser ellos quienes tienen los "password y códigos" podrían poner en riesgo la seguridad del sistema de comunicaciones, el cual no está demás señalar, que por ser un bien de uso público y adquirido con fondos públicos, no puede ni debe estar sujeto al control de un particular y menos aun cuando este se atreve a hacer una amenaza tan grave como la que ha realizado la sociedad recurrente, pues si ello llegase a ocurrir, inclusive podría dar lugar a acciones terroristas o que de algún modo comprometan la seguridad nacional.

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

i. Sobre la obligatoriedad de las bases de licitación y la exigencia de la solvencia tributaria

1. Tal como lo expresa la recurrente, el artículo 43 de la LACAP dispone que "Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones".
2. La jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo ha establecido que las Bases de Licitación configuran e instrumento jurídico que fija los extremos contractuales y procedimentales de la licitación, entre ellos su objeto y las condiciones que regularán la contratación específica; y también ha dicho que "las Bases de Licitación establecen, entre otros, los requisitos formales para la admisión de los participantes", siendo obligación para ellos cumplirlos, tal como se sostuvo en la sentencia de las doce horas con cinco minutos del 30 de octubre de 2015, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con número de referencia 82-2009.
3. El inciso final del numeral 1 de la Sección I de las Bases de Licitación CEPA LP-24/2018 establecen que "El Ofertante deberá presentar su oferta conforme a las condiciones y especificaciones detalladas en las presentes Bases de Licitación y en las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones, si las hubiere"; en otras palabras, los ofertantes debían cumplir con todos los requisitos exigidos, pero es el caso que RADIOCOM, S.A. DE C.V., presentó una solvencia tributaria con vigencia hasta el 31 de mayo de 2018, es decir, que a la fecha de la apertura de ofertas (7 de junio de 2018) dicho documento estaba vencido, incumpliendo de esa forma la legislación y documentos siguientes:
 - a) El artículo 44, literal w), de la LACAP estipula que las bases deben indicar "La obligatoriedad para el oferente o adjudicatario de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social";

- b) El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), que desarrolla el contenido de la mencionada Ley, dispone en el artículo 26 que “Para efectos de comprobar su solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los ofertantes y adjudicatarios deberán presentar en original: a) Solvencia tributaria vigente a la fecha de la apertura de ofertas (...); y
 - c) El literal c.3) del numeral 10.1.1 de la Sección I de la mismas Bases de Licitación exige que el ofertante nacional presente solvencia tributaria vigente a la fecha de recepción de ofertas.
4. La Comisión de Evaluación de Ofertas no tenía facultades para suplir de oficio la deficiencia de RADIOCOM, S.A. DE C.V., pues debía atender al principio de legalidad que rige a los servidores públicos, según el artículo 86 inciso tercero de la Constitución, “los funcionarios son delegados del pueblo no tienen más facultades que las expresamente les da la ley”, de lo contrario estaría tomando atribuciones que no le competen, ya que la solvencia fiscal debía ser demostrada por la recurrente y no por la Administración. Asimismo, esta Comisión considera que la CEO aplicó correctamente el numeral 1.7.3 del apartado 1.7 de la Sección II de las Bases de Licitación, el cual dispone que “La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes: (...) 1.7.3 La omisión de cualquiera de las solvencias requeridas en el numeral 10.1.1 literal c.3 de la Sección I, o la presentación de cualquiera de estas que no cumpla con lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y que no cumpla con Art. 26 del RELACAP; es decir, vigente a la fecha de aperturas de ofertas”.
5. La finalidad de que la legislación exija la solvencia tributaria a los ofertantes es verificar que se encuentran solventes con sus obligaciones fiscales y que por lo tanto tienen capacidad para contratar con la Administración Pública, siendo obligación de ellos presentar solvencia vigente a la fecha de la apertura de ofertas y el incumplimiento de este requisito era insubsanable, según el literal e) del numeral 12 de la Sección I de las Bases de Licitación, el cual dispone que no se puede subsanar “La omisión de cualquiera solvencia o la presentación de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 RELACAP”; en tal sentido, la Comisión de Evaluación de Ofertas estaba imposibilitada de prevenir para a RADIOCOM, S.A. DE C.V., para que superara la deficiencia. Tampoco la Comisión Especial de Alto Nivel está facultada para admitir las solvencias tributarias presentadas en la etapa de impugnación por RADIOCOM, S.A. DE C.V., de lo contrario estaría infringiendo las mencionadas disposiciones legales y las mismas Bases de Licitación, pues el momento oportuno precluyó al tiempo de la recepción de la oferta.
6. La exigencia de la solvencia tributaria no es un mero formalismo, como lo pretende hacer ver la recurrente, debido a que dicho documento comprueba el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del ofertante, lo cual constituye un requisito esencial para poder ofertar y contratar con la Administración Pública, según lo establece el literal d) del artículo 25 de la LACAP, por lo que al no haber demostrado RADIOCOM, S.A. DE C.V.,

que estaba solvente al 7 de junio de 2018, fecha de recepción de ofertas, no tenía capacidad para ofertar ni contratar; en consecuencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas actuó conforme a la legislación aplicable.

7. Finalmente, las ofertantes participaron en igualdad de condiciones y ambas tuvieron el mismo tiempo para tramitar las respectivas solvencias; por lo que la falta de presentación de la solvencia tributaria por parte de RADIOCOM, S.A. DE C.V., no está justificada por el tiempo transcurrido entre la convocatoria de la licitación y la fecha de la recepción de ofertas, pues existió un tiempo razonable y prudente para que las personas interesadas en participar pudieran preparar sus ofertas y tramitar las solvencias exigidas por la ley.

ii. Sobre la supuesta violación a los requisitos técnicos y el argumento de que RADIOCOM, S.A. DE C.V., es el único distribuidor autorizado en El Salvador

1. La CEPA, previo a la convocatoria del proceso de adquisición, hizo estudio de mercado e identificó que los bienes requeridos podían ser suministrados por más de un proveedor y existían condiciones de competencia, de lo contrario hubiese promovido una contratación directa, como lo establece el literal c) del artículo 72 de la LACAP.
2. En el trámite del presente recurso de revisión, RADIOCOM, S.A. DE C.V., no demostró que efectivamente sea un proveedor único. Si bien expresa que presenta diligencias de traducción del contrato de distribución suscrito con Hytera Communications Corporation, únicamente proporcionó el acta notarial mediante la cual se solicita la respectiva traducción (pero no el referido contrato) y una carta de fecha 9 de julio de 2018, suscrita por Luis Ibarra, Gerente de Ventas para Centroamérica y el Caribe de Hytera America Inc.; sin embargo, tales documentos no constituyen prueba idónea para demostrar la exclusividad argumentada y, además, en cualquier caso, CEPA ni sus funcionarios son competentes para pronunciarse sobre un aparente conflicto entre ofertantes, relacionado con los derechos de exclusividad alegados.
3. La sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplió con todos los requisitos legales, financieros y técnicos requeridos en las Bases de Licitación; por lo que CEPA no puede descalificar su oferta teniendo a la base los argumentos de RADIOCOM, S.A. DE C.V. Además, la sociedad adjudicataria presentó en su oferta los documentos que a continuación se detallan:
 - a) Declaración jurada en la que declaró confirmar la veracidad de la información proporcionada y la aceptación plena del contenido de las bases de la Licitación Pública; y
 - b) Carta en la que se comprometió a cumplir con todas las características o especificaciones de los requerimientos establecidos en las Bases, los procedimientos establecidos por CEPA y a reemplazar el suministro en caso de que no pasen las pruebas: por consiguiente, la adjudicataria tiene la obligación de cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas en la Sección IV de las Bases de Licitación.
4. En el estado actual y tomando en cuenta la información que consta en el expediente del proceso de adquisición, afirmar que la adjudicataria incumplirá el contrato a suscribir es una mera suposición; en todo caso, existen mecanismos previstos en las Bases de Licitación

y en la legislación para resguardar los intereses de la institución (a los que se expondría la adjudicataria en caso de incumplimiento), según el detalle siguiente: a) La adjudicataria deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10 % del valor del mismo y una garantía de buena calidad por el mismo valor con vigencia de un año a partir de la recepción definitiva, las cuales se harán efectivas en caso de incumplimiento contractual o por el suministro de bienes que no cumplan las especificaciones requeridas, según corresponda; y b) la LACAP establece sanciones (tales como la inhabilitación o la extinción del contrato por caducidad) en caso de incumplimiento a los términos pactados, las cuales traen aparejada consecuencias que impiden al contratista seguir ofertando con la Administración Pública.

5. En definitiva, la responsabilidad de cumplir con el suministro y demás exigencias de carácter técnico corren por cuenta de GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., *so pena* de sufrir las consecuencias antes señaladas.
6. Por otro lado, en cuanto a lo expresado por GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el sentido de que la recurrente posiblemente ha presentado documentos falsos para atacar el acto de adjudicación, debe aclararse que CEPA no es la autoridad competente para pronunciarse o juzgar tal afirmación, pues la falsedad documental se dilucida en un proceso jurisdiccional; por lo que no habiendo mayores elementos por parte de CEPA para sospechar de tal aseveración, quedan expeditas las instancias legales correspondientes para que la adjudicataria haga las denuncias que estime convenientes.

IV. RECOMENDACIÓN

POR TANTO: Por las razones antes expuestas, en cumplimiento del punto cuarto del acta 2945, correspondiente a la sesión celebrada el 14 de julio de 2018 y de conformidad al artículo 77 LACAP y artículo 73 RELACAP, esta Comisión Especial de Alto Nivel RECOMIENDA:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, en contra del Punto Sexto del Acta número 2943, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 5 de julio de 2018, mediante el cual se adjudicó parcialmente a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 58,112.54), sin incluir el IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
2. Confirmar el Punto Sexto del Acta número 2943 correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 5 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó parcialmente a GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 58,112.54), sin incluir el IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad RADIOCOM, S.A. DE C.V., a través de su representante legal, ingeniero Víctor Adán Quijada Martínez, en contra del Punto Sexto del Acta número 2943, correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 5 de julio de 2018, mediante el cual se adjudicó parcialmente a la sociedad GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 58,112.54), sin incluir el IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 2° Confirmar el Punto Sexto del Acta número 2943 correspondiente a la sesión celebrada por la Junta Directiva el 5 de julio de 2018, por medio del cual se adjudicó parcialmente a GLOBALCOM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la Licitación Pública CEPA LP-24/2018, “Suministro de 99 radios de comunicación digital UHF y accesorios para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por un monto de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 58,112.54), sin incluir el IVA ni CESC, para un plazo contractual de ciento cinco (105) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.
- 3° Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

SEXTO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

SEPTIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-44/2018, “Mantenimiento Correctivo de las posiciones 4, 5, 6, 7 y 8 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$902,760.36, sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2937, de fecha 15 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-44/2018, “Mantenimiento Correctivo de las posiciones 4, 5, 6, 7 y 8 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez” y aprobó las Bases de Licitación correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 18 de junio de 2018, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron del 19 al 22 de junio de 2018, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. CATECO, S.A. DE C.V.
2. INVERCONCA, S.A. DE C.V.
3. INVERSIONES MONGE CARTAGENA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
4. CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.
5. DIMARTI, S.A. DE C.V.
6. C.B.R.C, S.A. DE C.V.
7. EQUIPMENT PARTS, S.A. DE C.V.
8. IMPERMEABILIZANTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
9. TOBAR, S.A. DE C.V.
10. CORTEN, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proyecto es de US \$1,000,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas, fue el 11 de julio de 2018, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

No	PARTICIPANTE	OFERTA ECONÓMICA US \$ sin incluir IVA
1	CORTEN, S.A. DE C.V.	1,123,713.45
2	TOBAR, S.A. DE C.V.	902,760.36

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-44/2018, “Mantenimiento Correctivo de las posiciones 4, 5, 6, 7 y 8 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada

legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$902,760.36, sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

1. ANÁLISIS DEL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

Según se indica en el numeral 1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el Análisis del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha 11 de julio de 2018.

Asimismo, se verificó en la página Web de COMPRASAL, que las sociedades se encontraran debidamente registrada; además, que no se encuentran en el Listado de Inhabilitados e Incapacitados por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC).

La CEO inició la evaluación de las ofertas considerando lo establecido en el numeral 1.4 de la Sección II de las bases de licitación, que literalmente dice: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, individualmente o en forma simultánea, independientemente de su orden. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio.*”.

La asignación presupuestaria es de US \$1,000,000.00 sin incluir IVA, y los montos ofertados por las empresas participantes fueron los siguientes:

No	PARTICIPANTES	OFERTA ECONÓMICA US \$ Sin Incluir IVA
1	CORTEN, S.A. DE C.V.	1,123,713.45
2	TOBAR, S.A. DE C.V.	902,760.36

En relación a lo anterior, se verificó en el acta de apertura de ofertas de fecha 11 de julio de 2018, que la oferta presentada por la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., sobrepasa la asignación presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

Ofertante	Asignación Presupuestaria de CEPA US \$ sin incluir IVA	Monto Oferta Económica US \$ sin incluir IVA	Evaluación
CORTEN, S.A. DE C.V.	1,000,000.00	1,123,713.45	Sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$123,713.45 lo que equivale a 12.37% más de lo presupuestado

Por lo anterior, la oferta presentada por la sociedad CORTEN, S.A. DE C.V., no continuó siendo evaluada, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.9 y sub-numeral 1.9.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, que literalmente dice:

“1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:.....”

1.9.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria”.

2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se comprobó que la garantía remitida por el ofertante fue presentada a satisfacción de la Comisión, cumpliendo con el plazo y el monto requerido en el numeral 9, de la Sección I, de las Bases de Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Ofertante	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta			
	Emitida por	No.	Monto US \$	Vigencia
TOBAR, S.A. DE C.V.	Seguros del Pacifico, S.A.	FG-56,437	30,000.00	Cumple: 120 días calendario, contados a partir del día 11 de julio de 2018

3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

Considerando lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a la revisión y evaluación simultánea de la documentación Legal, financiera y técnica y considerando lo establecido en el numeral 12 de la Sección I de las Bases de Licitación Pública, donde se establece que: *Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: “a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) la NO ASISTENCIA a la Visita Técnica Obligatoria, c) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), d) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta, e) La OMISIÓN de cualquiera solvencia o la PRESENTACIÓN de cualquiera de estas solvencias que no se encuentre vigente a la fecha de la Recepción y apertura de ofertas (literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 del RELACAP), f) La PRESENTACIÓN de los Estados Financieros que sean de un año diferente a los requeridos.”*. La CEO, verificó que la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., presentó completa la información legal, financiera y técnica de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación.

4. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 10.1.2, de la misma Sección, resultando que la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., cumple con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, el oferente fue elegible para continuar en el proceso de evaluación financiera.

5. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que el ofertante cumpliera con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2 de la Sección I de dichas Bases, considerándose elegible para continuar en el proceso de evaluación.

El resultado de la presentación de los Documentos Financieros se detalla a continuación:

Lit.	Tipo de Personería	Requerimiento	TOBAR, S.A. DE C.V.
A	Persona Domiciliada	Balance General o estado de situación Financiera.	Cumple
		Estado de Resultados o Estado de Situación Económica.	Cumple
		Estado de cambios en el Patrimonio.	Cumple
		Estado de Flujo de Efectivo (no requiere sello CNR)	Cumple
		Dictamen Financiero del Auditor Independiente.	Cumple
		Notas Explicativas a los Estados Financieros (no requiere sello CNR).	Cumple
B	Otras condiciones	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2017	Cumple
		Deberán ser presentados con el sello del Registro de Comercio, excepto las Notas Explicativas.	Cumple
		Deberán estar en calidad de "DEPOSITADOS", con base en lo establecido en el inciso final del Artículo 286 y Romano III del artículo 411, ambos del Código de Comercio.	Cumple
		Para demostrar el depósito de los documentos financieros requeridos, deberán presentar la "Constancia de Deposito", emitida por el Centro Nacional de Registros (CNR), en la cual determinan que dichos documentos están correctamente "Depositados".	Cumple
		No se aceptarán boletas de presentación de documentos financieros, emitidas por el Centro Nacional de Registros (CNR), debido a que no se da fe que los documentos financieros referidos, están debidamente depositados.	N/A
		Para el caso de ofertantes que demuestren no estar obligados a llevar contabilidad formal y/o presentar Estados Financieros Auditados, podrán presentar Estados Financieros preparados por un profesional de la Contaduría Pública. (Artículo 286, 411 romano III, y 474 del Código de Comercio).	N/A
		Si se trata de Unión de Ofertantes, nacionales o extranjeros, deberá presentar la documentación financiera por cada uno de los integrantes.	N/A
		Si el ofertante es de una sociedad extranjera, pero posee una sucursal legalmente establecida en este país, deberá presentar la documentación pertinente a la Sucursal y No de la Casa Matriz.	N/A
C	Persona no Domiciliada	Deberá presentar el Balance General y el Estado de Resultados del año 2016, legalizados, atendiendo lo señalado en el numeral 2.11 de la Sección I. En caso de los montos reportados en los Estados Financieros, deberán ser convertidos a dólares al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal.	N/A

El ofertante cumple con la presentación de la documentación financiera requerida en las Bases de Licitación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II de dichas Bases, por lo que se procedió a verificar los requerimientos financieros, obteniendo el resultado siguiente:

ÍNDICE	FORMULA	TOBAR, S.A. DE C.V.
Índice de Solvencia	Activo Circulante	3,895,228.52
	Pasivo Circulante	3,356,196.32
	Resultado	1.16
	Puntaje Mínimo	0.90
	Evaluación	Cumple
Capital de Trabajo	Activo Circulante	3,895,228.52
	Pasivo Circulante	3,356,196.32
	Resultado	539,032.20
	Oferta Económica	902,760.36
	% DE CT/OFERTA E	59.71%
	% Mínimo Permitido Para Pasar	10.00%
	Evaluación	Cumple
Índice de Endeudamiento General	Pasivos Totales	4,521,763.34
	Activos Totales	11,290,322.79
	Resultado	40.05%
	% Máximo Permitido Para Pasar	70.00%
	Evaluación	Cumple
Evaluación General		Cumple

Del análisis financiero anterior, se concluyó que la sociedad **TOBAR, S.A. de C.V.**, cumple con lo establecido en el numeral 2.1.2., de la Sección II, de las Bases de Licitación, resultando elegible para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

6. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 10.1.3, de la Sección I de las Bases:

a) Experiencia del Ofertante TOBAR, S.A. DE C.V.

Información Requerida	Referencia 1: Folio 141	Referencia 2: Folio 142
Nombre del proyecto	Obras de rehabilitación de pavimento asfáltico en posiciones 12, 14, 15, 16 y 17 de la plataforma internacional del Edificio Terminal de pasajeros del AIES-MOARG.	Mantenimiento rutinario de calles del Municipio de San Salvador, Grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, año 2017.
Descripción y/o alcance del proyecto	Instalaciones provisionales, colocación de 7.5 cm de mezcla asfáltica en caliente	Colocación de mezcla asfáltica en 129,655.02 m ²
Monto del proyecto (en US\$)	US \$444,292.29	US \$2,268,644.40
Año de finalización del proyecto	Diciembre 2016	Abril 2018
Nombre, firma y sello del cliente	Cumple	Cumple

b) Experiencia del Residente del Proyecto: Ing. Henry Rubén Arteaga Mena

Número de folio	Referencia 1, Folio 259	Referencia 2, Folio 261
Nombre del proyecto	Mantenimiento Correctivo del pavimento asfáltico de la calle de rodaje Alfa en el área aeronáutica del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	Obras de rehabilitación de pavimento asfáltico en posiciones 12, 14, 15, 16 y 17 de la plataforma internacional del Edificio Terminal de pasajeros del AIES-MOARG.
Descripción y/o alcance del proyecto	Mantenimiento correctivo del pavimento asfáltico	Obras de rehabilitación de pavimento asfáltico en posiciones 12, 14, 15, 16 y 17
Año de finalización del proyecto	Enero 2018	Diciembre 2016
Cargo Desempeñado	Residente de proyecto	Residente de proyecto
Nombre, firma y sello de la empresa para la cual prestaron sus servicios.	Cumple	Cumple

c) Experiencia del Gerente de Control de Calidad: Ing. David Antonio O'Connor Rivera

Número de folio	Referencia 1, Folio 310	Referencia 2, Folio 311
Nombre del proyecto	Mantenimiento rutinario complementario de la ruta RN10S A: CA01W-LD Sonsonate	Mantenimiento rutinario del grupo 5 de vías pavimentadas ubicadas en la zona 2 de El Salvador
Descripción y/o objeto y/o alcance de la obra o Proyecto	Colocación de mezcla asfáltica en caliente	Colocación de mezcla asfáltica en caliente
Año de finalización del proyecto	2017	2017
Cargo Desempeñado	Ingeniero Gerente de Control de Calidad	Ingeniero Gerente de Control de Calidad
Nombre, firma y sello de quien emite el documento.	Cumple	Cumple

Así mismo, la CEO verificó que el participante presentó la Información del Residente y Gerente de Control de Calidad (currículo, copia de título y copia del número de registro) y las Cartas Compromiso del ofertante y de los profesionales propuestos, requeridas en los literales d) y e) del numeral 10.1.3, de las Bases de Licitación.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS

ASPECTO EVALUADO	TOBAR, S.A. de C.V.
Visita Técnica Obligatoria (Se comprobó mediante Listado de Asistencia de Visita Técnica)	Cumple
a) Presenta dos (2) Documentos de Referencia validos que demuestran la experiencia del ofertante	Cumple
b) Presenta dos (2) Documentos de Referencia válido que demuestre la experiencia del Residente del Proyecto.	Cumple
c) Presenta dos (2) Documentos de Referencia válido que demuestre la experiencia del Gerente de Control de Calidad.	Cumple
d) Presentación de la Información del Residente y Gerente de Control de Calidad (currículum, copia de título y copia del número de registro)	Cumple
e) Presentación de Cartas Compromiso del ofertante y de los profesionales propuestos.	Cumple
Resultado Final	Cumple

De lo anterior, se concluyó que la oferta técnica de la sociedad **TOBAR, S.A. de C.V.**, cumple con lo establecido en el numeral 10.1.3, de la Sección I de las Bases de Licitación, por lo que es elegible para ser evaluada económicamente.

7. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que el oferente TOBAR, S.A. DE C.V., cumple con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica requeridos en el numeral 10.2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación y no existió discrepancia entre dichos documentos.

Con base en lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica.

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

Ofertante	Asignación Presupuestaria CEPA (US \$ sin incluir IVA)	Monto Ofertado (US \$ sin incluir IVA)	Resultado
TOBAR, S.A. DE C.V.	1,000,000.00	902,760.36	La oferta económica es US \$97,239.64 menor al monto presupuestado, equivalente a -9.72%.

Del cuadro anterior, se concluyó que la oferta presentada por TOBAR, S.A. DE C.V., cumple con todo lo requerido en las Bases de Licitación y su oferta económica es US \$97,239.64, menor al monto presupuestado, equivalente a -9.72%, siendo conveniente para los intereses de la CEPA, considerando lo previsto en los numerales 4. y 1.1 de las secciones II y III de las Bases de Licitación.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-44/2018, “Mantenimiento Correctivo de las posiciones 4, 5, 6, 7 y 8 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$902,760.36, sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-44/2018, “Mantenimiento Correctivo de las posiciones 4, 5, 6, 7 y 8 de la Plataforma Internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el señor Juan Carlos Deras Tobar, por un monto de US \$902,760.36, sin incluir IVA y para un plazo contractual de ciento setenta (170) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al ingeniero Fredy Agustín Raymundo Méndez, Jefe Sección Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2018, “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V, por un monto total de US \$67,993.38 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cinco días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2937, de fecha 15 de junio de 2018, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-40/2018, “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida licitación fue realizada el 18 de junio de 2018, mediante dos periódicos de circulación nacional, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, y el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron del 19 al 22 de junio de 2018, inscribiéndose en COMPRASAL las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA
2. ECOINSA, S.A. DE C.V.
3. PROYECTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
4. INVERSION Y PROYECTO M.M., S.A. DE C.V.
5. INVERCONCA, S.A. DE C.V.
6. DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.
7. INVERSIONES MONGE CARTAGENA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
8. CONSTRUCTORA REYES VISCARRA, S.A. DE C.V.
9. MAURICIO ANGEL OCHOA MOLINA
10. CONSTRUCTORA HERCULES, S.A. DE C.V.
11. CODISESA, S.A. DE C.V.
12. DIMARTI, S.A. DE C.V.
13. TELECOMUNICACION, ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.
14. CORTEN, S.A. DE C.V.
15. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.
16. C.B.R.C, S.A. DE C.V.
17. INVERSIONES Y SERVICIOS QUINTEROS DIAZ, S.A. DE C.V.
18. RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
19. PROYECTOS AGROCIVILES, S.A. DE C.V.
20. O. S. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
21. SERPAS Y LOPEZ, S.A. DE C.V.
22. OBRAS INTEGRADAS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.

23. IMDISAR, S.A. DE C.V.
24. PROYECTOS Y SUMINISTROS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.
25. DISEÑO PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
26. HIDRO SYSTEMS INC, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total, para este proceso es de US \$78,913.00, sin Incluir IVA.

La Recepción y Apertura de Ofertas se programó para el 10 de julio de 2018, presentándose las siguientes ofertas:

N°	Participante	Monto Oferta Económica US \$ sin incluir IVA
1	RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	67,993.38
2	DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA	84,054.21

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2018, “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$67,993.38 sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cinco días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La CEO mediante acta de fecha 10 de julio de 2018, verificó las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los participantes antes referidos, las cuales cumplieron con el monto y plazo requerido en el numeral 9, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

De acuerdo al numeral 2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, únicamente podrán participar en este proceso de Licitación aquellas personas que se hayan inscrito para presentar ofertas en www.comprasal.gov.sv o en las Oficinas de la UACI de CEPA, durante el período indicado en el Aviso de Licitación, por lo que al verificarse la inscripción de los ofertantes RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. y DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, se encuentran registrados, asimismo, se verificó que los participantes cumplieran con los artículos 25 y 26 de la LACAP, por lo que, se procedió a la revisión en COMPRASAL, resultando que están habilitados para ofertar, por tanto, continuaron en la evaluación.

La CEO, procedió a evaluar los requerimientos establecidos en el numeral 10.2.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, verificando que cumplen con la presentación de la carta de oferta económica y el Plan de Oferta, procediéndose a evaluar los montos económicos ofertados, conforme al siguiente detalle:

LICITACIÓN PÚBLICA	CEPA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA US \$ SIN INCLUIR IVA	OFERTANTES	MONTOS OFERTADOS US \$ SIN INCLUIR IVA	EVALUACIÓN
Licitación Pública CEPA LP-40/2018, “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”	78,913.00	RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	67,993.38	El monto ofertado es menor a la asignación presupuestaria por US \$10,919.62 equivalente a 13.84% menos de dicha asignación
		DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA	84,054.21	El monto ofertado sobrepasa la asignación presupuestaria por US \$5,141.21 equivalente a 6.52% más de dicha asignación.

Conforme al cuadro anterior y de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.9 y sub número 1.9.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, que literalmente dice: “1.9 La CEO no continuará con la evaluación de una, varias o todas las ofertas participantes, en cualquier momento previo a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad con el ofertante, por cualquiera de los motivos siguientes:...1.9.4 La oferta económica sobrepase el monto de la asignación presupuestaria”, la oferta presentada por el señor DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, no continuó en el proceso de evaluación, por sobrepasar la asignación presupuestaria.

En cuanto a la oferta presentada por RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por consiguiente, continuó evaluándose.

EVALUACIÓN LEGAL

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.1, de la Sección I, de las Bases de Licitación, la CEO verificó la presentación de la documentación legal, resultando, que la ofertante RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., cumple con los requerimientos legales, procediéndose a evaluar financieramente.

EVALUACIÓN FINANCIERA

La CEO, verificó la documentación financiera presentada por la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo indicado en el numeral 10.1.2, de la Sección I, cumpliendo con la presentación de la documentación financiera, continuando con la evaluación de la Capacidad Financiera, de acuerdo al numeral 2.1.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, según lo siguiente:

INDICE	FORMULA	REQUERIMIENTO MÍNIMO
ÍNDICE DE SOLVENCIA	IS = AC / PC	≥ 0.90
CAPITAL DE TRABAJO	CT = AC - PC	≥ 10% DEL MONTO OFERTADO
ENDEUDAMIENTO GENERAL	D = PT/AT	≤ 70%
EVALUACIÓN		CUMPLE

ÍNDICE	FORMULA	RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
ÍNDICE DE SOLVENCIA	ACTIVO CIRCULANTE	97,988.68
	PASIVO CIRCULANTE	10,423.54
	RESULTADO	9.40
	PUNTAJE MÍNIMO	0.90
	EVALUACIÓN	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CIRCULANTE	97,988.68
	PASIVO CIRCULANTE	10,423.54
	RESULTADO	87,565.14
	OFERTA ECONÓMICA	67,993.38
	% DE CAPITAL DE TRABAJO/OFERTA ECONOMICA	128.78%
	PORCENTAJE MÍNIMO PERMITIDO	10.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO GENERAL	PASIVOS TOTALES	10,423.54
	ACTIVOS TOTALES	141,988.68
	RESULTADO	7.34%
	PORCENTAJE MAXIMO PERMITIDO	70.00%
	EVALUACIÓN	CUMPLE
EVALUACIÓN GENERAL		CUMPLE

Por lo anterior, la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., cumple con la presentación de la documentación financiera y el requerimiento mínimo de los índices financieros, de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II de las Bases de Licitación, continuando con la evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Conforme lo requerido en el numeral 10.1.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, la CEO procedió a verificar la presentación de la documentación técnica, por la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., de acuerdo al numeral 2.2, de la Sección II, de dichas Bases, resultando lo siguiente:

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	EVALUACIÓN
VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL OFERTANTE (PRESENTACIÓN DE DOS (2) DOCUMENTOS DE REFERENCIA)	CUMPLE
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL RESIDENTE DEL PROYECTO PROPUESTO	CUMPLE
PRESENTACIÓN DE LA CARTA COMPROMISO DE LA PERSONA PROPUESTA COMO RESIDENTE DEL PROYECTO	CUMPLE
PRESENTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MÍNIMA PARA EL PROYECTO	CUMPLE
PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE TRABAJO	CUMPLE

Conforme al cuadro anterior, el ofertante cumple con los requerimientos técnicos por lo que continuó evaluándose económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar el Plan de Oferta presentado por la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., resultando lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN INCLUIR IVA	SUB TOTAL US \$ SIN INCLUIR IVA
1	TERRACERIA				
1.1	TRAZO Y NIVELACIÓN	365	ML	0.80	292.00
2	DEMOLICIONES				0.00
2.1	DEMOLICIÓN DE CONCRETO ASFALTICO	12	M ²	3.00	36.00
3	EXCAVACIONES				0.00
3.1	EXCAVACIÓN PARA TUBERIAS DE AGUAS NEGRAS	438	M ³	9.00	3,942.00
3.2	EXCAVACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE VISITA VÁLVULAS	65	M ³	9.00	585.00
4	COMPACTACIONES Y RECONSTRUCCIÓN				0.00
4.1	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	438	M ³	15.00	6,570.00
4.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO	200	M ³	22.00	4,400.00
4.3	COMPACTACIÓN CON SUELO CEMENTO	4	M ³	42.00	168.00
4.4	COMPACTACIÓN CON SUELO CEMENTO FLUIDO	4	M ³	48.00	192.00
4.5	RESTITUCIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO	12	M ²	28.00	336.00
5	DESALOJOS				0.00
5.1	DESALOJO DE MATERIAL EXCAVACIONES	76	M ³	4.00	304.00
5.2	DESALOJO DE DEMOLICIONES	4	M ³	4.00	16.00
6	TUBERIA				0.00
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE Ø8" PVC JR, 160 PSI SDR 26, INCLUYE CODOS Y TEE DE DERIVACION 2A. ETAPA	366	ML	50.00	18,300.00
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA 8" ACERO AL CARBÓN PARA PASO AEREO	13	ML	150.00	1,950.00
7	ENTRONQUE				0.00
7.1	ENTRONQUE CON TUBERIA EXISTENTE	1	c/u	350.00	350.00
8	VÁLVULAS				0.00
8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VALVULA CONTROL DE 8" Ho. Fo. JB, INCLUYE COBO BRIDA-CAMPANA JR	2	c/u	1,200.00	2,400.00
8.2	VALVULA PURGA DE AIRE TRIPLE FUNCION DE 1" EN TUBERIA DE 8" ACERO AL CARBÓN	2	c/u	1,700.00	3,400.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO US\$ SIN INCLUIR IVA	SUB TOTAL US \$ SIN INCLUIR IVA
8.3	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA PURGA DE LODO DE 8" Ho. Fo. . INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN (TEE, CODO UNIÓN) Y DESCARGA A BADEN	1	c/u	1,500.00	1,500.00
8.4	LIMPIEZA DE TUBERIAS Y PRUEBA DE PRESIÓN POR TRAMOS	366	ML	3.00	1,098.00
9	OBRAS DE CONCRETO				0.00
9.1	ANCLAJE DE CONCRETO PARA CODO	6	c/u	35.00	210.00
9.2	ANCLAJE DE CONCRETO PARA TEE	3	c/u	40.00	120.00
9.3	ANCLAJE DE CONCRETO PARA TAPON FINAL	1	c/u	40.00	40.00
9.4	ANCLAJE DE CONCRETO PARA VÁLVULAS	4	c/u	40.00	160.00
10	POZOS PARA VÁLVULAS				0.00
10.1	LOSA DE CONCRETO DE 25 CM DE ESPESOR CON DOS LECHOS DE REFUERZO DE HIERRO #4@0.20CM A.S.	17	M ²	125.00	2,125.00
10.2	PARED DE CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #4@0.2 A.S.	56	M ²	120.00	6,720.00
10.3	TAPADERA Y MARCO METALICO	4	c/u	350.00	1,400.00
10.4	MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO 1:5, FUNDACION	4	M ³	100.00	400.00
11	OBRAS EN POZO DE BOMBEO EXISTENTE				0.00
11.1	SISTEMA ELEVADOR DE EQUIPOS DE BOMBEO Y REJILLA DE ELIMINACIÓN DE SOLIDOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES (EN TANQUE DE ECUALIZACION EXISTENTE)	1	s.g	1,100.00	1,100.00
	TOTAL DIRECTOS				58,114.00
	INDIRECTOS				9,879.38
	SUB-TOTAL (DIRECTOS + INDIRECTOS)				67,993.38
	IVA (13%)				8,839.14
	TOTAL CON IVA				76,832.52

Conforme a lo establecido en el numeral 2.3., de la Sección II. de las Bases de Licitación, la CEO procedió a verificar el Plan de Oferta, resultando que no posee errores aritméticos, por lo tanto, la oferta más conveniente para los intereses de la CEPA, es la presentada por la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; asimismo, de acuerdo al artículo 56 de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2018, “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RODRIGUEZ LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$67,993.38, sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cinco días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-40/2018, “Construcción de Línea de Impelencia de Pozo de Bombeo a Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad RODRIGUEZ

LUNA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$67,993.38, sin incluir IVA, para un plazo contractual de ciento cinco días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al señor Carlos Enrique Colocho Interiano, Supervisor de la Sección Obras Civiles del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicitase autorizar la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos y disminuciones de cantidades de obra y nuevas partidas, resultando un nuevo monto contractual de US \$844,081,23 más IVA, aumentando en US \$47,629.85 equivalente al 6.30% , haciendo un porcentaje de aumento total del 11.57% con respecto al monto originalmente contratado, y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en ciento cuarenta y un (141) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) días calendario, quedando invariables la demás cláusulas contractuales.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2871, de fecha 29 de agosto de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de setecientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y tres 12/100 dólares (US \$756,573.12) más IVA.

El contrato con la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., fue suscrito el 12 de septiembre de 2017, habiéndose establecido un plazo contractual de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro de los cuales, 180 días calendario son para la ejecución física de los trabajos, sesenta (60) días calendario son para la recepción provisional, la revisión, subsanación, quince (15) días calendario para la Liquidación de la Obra y recepción definitiva de la obra, habiéndose emitido la Orden de Inicio a partir del dieciséis (16) de octubre de 2017, por lo que el plazo para la ejecución física de los trabajos finalizaría el 13 de abril de 2018 y el plazo contractual finalizaría el 27 de junio de 2018.

Para la supervisión externa de este proyecto se cuenta con el apoyo de la UNOPS El Salvador.

No obstante, a través del Punto Séptimo del Acta número 2916, de fecha 23 de marzo del 2018, Junta Directiva autorizó la Orden de Cambio N° 1 y Prórroga N° 1 al contrato suscrito con la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos y disminuciones de cantidades de obra y nuevas partidas, resultando un nuevo monto contractual de US \$796,451.38 más IVA, aumentando en US \$39,878.26 equivalente al 5.27% respecto al monto al contrato vigente, y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en cincuenta y tres (53) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos ocho (308) días calendario.

Con la prórroga autorizada, el plazo para la ejecución física de la obra finalizó el 5 de junio y el plazo contractual finalizará el 19 de agosto de 2018.

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2929, de fecha 27 de mayo de 2018, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 2 al contrato suscrito con la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Denis Armando Rivera, supervisor electromecánico en sustitución del Arquitecto William Camilo Aguilar Sandoval, jefe del departamento de mantenimiento debido a las múltiples actividades y alto volumen de trabajo asignado, a partir del primero de junio de 2018, dejando invariables el resto de cláusulas contractuales.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos y disminuciones de cantidades de obra y nuevas partidas, resultando un nuevo monto contractual de US \$844,081,23 más IVA, aumentando en US \$47,629.85 equivalente al 6.30%, haciendo un porcentaje de aumento total del 11.57% con respecto al monto originalmente contratado, y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en ciento cuarenta y un (141) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) días calendario, quedando invariables la demás cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante nota de fecha 25 de mayo 2018, la contratista Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., solicitó al administrador de Contrato una prórroga de 100 días calendario, así como una nueva Orden de Cambio por nuevas partidas y modificación de cantidades de partidas según contrato.

Considerando la nota de solicitud de prórroga de la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., y la visita de campo en la cual se verificaron en conjunto con la Supervisión Externa, el Contratista y el Administrador de Contrato, las cantidades de obra ejecutadas, y las nuevas partidas necesarias para la finalización de la Construcción de la Obra, mediante Memorando APDMAIES 43/2018, solicitó a la UACI gestionar la Modificación Número 3 al contrato suscrito con dicha sociedad, argumentando lo siguiente:

Las obras de construcción de La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales iniciaron el pasado 16 de octubre de 2017, y al 30 de mayo de 2018, han transcurrido 227 días calendario, equivalentes al 97 % del plazo de ejecución de las obras. El avance real del proyecto asciende al 54.0% contra un avance programado de 99.0%, lo que representa un retraso del 45.0% en la ejecución de las obras.

Hasta el 1 de marzo de 2018, se ha trabajado en la construcción de la obra gris principal de la estructura, completando la construcción de eras de secado, obra de paso, y avanzado considerablemente en la caseta de laboratorio e instalación de tubería para fibra óptica. Con base en

lo anterior y al avance en las estimaciones de pago, se ha realizado una revisión de las cantidades de obra, con el objeto de reducir aquellas cantidades de obra e incorporar aquellas que por la actualización del diseño con base en el movimiento en planta y en elevación ha sido necesario ajustar para completar las obras, así como de la modificación de las especificaciones técnicas de los equipos a instalar.

El resumen de las modificaciones a incorporar al contrato de la Licitación Pública CEPA LP-35/2017, se presenta a continuación.

VARIACIONES EN LAS PARTIDAS CASETA DE LABORATORIO (PARTIDA 1)

Para la caseta de laboratorio, después de realizar el levantamiento en campo y ajustar las medidas reales ejecutadas se registran incrementos en las subpartidas: Polín P-1, Cubierta de Techo, Repello, Afinado, Paredes de Bloque de Concreto, esto debido a la modulación de los bloques, esquineras de techo y las secciones en las esquinas de todo el conjunto, obteniéndose el balance para esta actividad con un incremento de US \$1,197.25.

VARIACIONES EN LAS PARTIDAS DE ERAS DE SECADO (PARTIDA 2)

Luego de concluidas todas las labores de la construcción de las Eras de Secado, se verifica disminución en las partidas: Restitución con suelo Cemento, Solera de fundación SF1, Baldosa de Barro, Capara de 10 cm de arena, de Gravilla, de grava#1, de grava #3, así como las paredes de bloque de concreto de 15x20x40, lo anterior debido a que las cantidades excedían a lo que realmente se construyó y ya no es necesaria su utilización en esta partida. La disminución reflejada es de US \$10,288.23.

VARIACIONES EN LAS PARTIDAS DE TANQUE DE AIREACION, TANQUE DE LODO, CLARIFICADOR Y CLORACIÓN (PARTIDA 3)

En esta actividad, con base en la revisión estructural a raíz del cambio de nivel constructivo por encontrarse el nivel freático superficial, fue necesaria la inclusión de 6 contrafuertes más para compensar los esfuerzos a los que va a estar sometido el tanque reactor, ya que no estaría enterrada toda la estructura. Mientras se gestionó la Primera Orden de Cambio, los diseñadores realizaron cálculos y afinaron los detalles constructivos, para ser incluidos en la presente orden de cambio. Se han concluido las labores para la construcción de los tanques y luego de realizadas las revisiones se verifican partidas que necesitaron incrementarse: pared de concreto de 0.10 mts., de espesor con tejido de refuerzo de hierro #3 @0.20 a/s, losa inferior de 0.25 mts., de espesor con doble tejido de refuerzo de hierro #4@0.25 a/s, losa de inferior de 0.20 mts., de espesor con doble lecho de refuerzo de hierro #3@0.15 a/s, Viga de pasarela de 0.25 x 0.85 mts., con refuerzo de 8#6 estribo 2#3@0.25 mts., Contrafuerte cf1 de 0.5x0.4,. A pesar de las disminuciones en las partidas: pared de concreto de 0.25 mts., de espesor con doble tejido de refuerzo de hierro #4 @0.25 a/s, fundación perimetral de 0.40 x 1.00 mts., con refuerzo de hierro #4, losa de inferior de 0.20 mts., de espesor con doble lecho de refuerzo de hierro #3@0.15 a/s, se registra un aumento de US \$4,392.74.

VARIACIONES EN LAS PARTIDAS DE TRAMPA DE GRASAS (PARTIDA 4)

En esta actividad, con base en la revisión estructural a raíz del cambio de nivel constructivo por encontrarse el nivel freático superficial, ya no queda enterrada, de tal manera que se necesitó incorporar partidas para las paredes con los cambios en el armado (refuerzos mínimos) que fueron

necesarios para compensar los esfuerzos. Y se elimina las sub partidas 4.2.2 Losa Superior y 4.3.1 Paredes de bloque las cuales reflejan una disminución de US \$2,770.00 y se añaden las paredes de concreto, viga, y losa superior, que incluyen nuevos detalles de refuerzo, por lo que al realizar el balance se incrementa esta actividad en US \$5,903.56

VARIACIONES EN LAS PARTIDAS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (PARTIDA 6)

En estas actividades se incorpora la partida de Suministro e instalación de alimentador T-PT, indicado para su inclusión en nota aclaratoria No.2 Consulta y Respuesta 92; además en atención a las dimensiones reales de los equipos a colocar, se realizó revisión de los pozos a construir cambiándose sus dimensiones y generándose nuevas sub partidas con las dimensiones correctas, se eliminan las sub partidas originales correspondientes (6.3.4 y 6.3.6), por lo que al realizar el balance se genera un incremento de US \$ 2,409.53.

VARIACIONES EN LAS PARTIDAS DE EQUIPO (PARTIDA 12)

En la revisión realizada por el diseñador a raíz del cambio de elevación para la construcción en general de la planta de tratamiento y para el óptimo funcionamiento de la misma, es necesaria la inclusión de otros equipos que responden a los cambios registrados (elevación del tanque), por lo que se solicitó al Contratista cotizar los siguientes equipos:

12.10	Suministro de filtro fino fabricado en acero inoxidable de 1 mm de abertura, tipo tobogán, capaz de manejar 300 gpm.
12.11	Suministro e Instalación de Bombas Sumergibles en tanque de equalización (existente) tipo inastacables en acero inoxidable o material resistente a la corrosión de 5 HP, 460/220 V 3 PH, capaz de levantar una columna de 13 metros a un caudal de 200 gpm.
12.12	Suministro e Instalación de Bombas Sumergibles trampa de grasas tipo Vortex en acero inoxidable o material resistente a la corrosión de 0.5 HP, 220V 1PH. Incluye tubería de PVC y conducción hasta tanque de todos. Con anclajes cada 2 metros en Acero Inoxidable
12.13	Suministro e Instalación de Bomba desgrasadora flotante trampa de grasas tipo Vortex en acero inoxidable o material resistente a la corrosión de 0.5 HP, 220V 1PH. Incluye tubería de PVC y conducción hasta tanque de lodos. Con anclajes cada 2 metros en Acero Inoxidable
12.14	Sistema de impulsión de aguas negras caseta de laboratorio hacia trampa de grasas incluye caja colectora fabricada en polietileno de 24"x 84", con un equipo de levantamiento. Debe incluir sistema de flotadores y un panel de control de nema 4X para intemperie.

Los equipos fueron actualizados en caballajes de potencia, también con la inclusión de un filtro fino para retención de sólidos y el sistema para la impulsión de aguas negras desde caseta de laboratorio. Con la inclusión del filtro fino, en sustitución del demolidor/triturador de sólidos, se mejora la calidad del agua de descarga a la planta, ya que la función de este es la eliminación de sólidos, arenas y grasas lo cual provee una mejora para la vida útil de todo el sistema, así mismo la instalación del sistema desengrasador e impulsión de lodos de la trampa de grasas permitirá aumentar la eficiencia de la planta en el módulo reactor y sedimentador. Los equipos a sustituir representan un costo de US \$11,468.61, mientras que la inclusión de mejora con los equipos actualizados, representa un costo de \$35,738.53, obteniéndose un balance en incremento de US \$24,269.92.

VARIACIONES EN LAS PARTIDAS DE SEÑALES DÉBILES (PARTIDA 9)

En las actividades para la canalización de fibra óptica entre la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y el Edificio Terminal de Pasajeros, se modificó la ruta inicial la cual estaba planificada pasar por la calle perimetral, desde el acceso 6 hasta la Planta de Aguas Negras a construir, esto involucraba demoler y restituir mezcla asfáltica y base granular, que no estaba contemplada para pago en el proyecto, se realizaron las consultas al Diseñador el cual indicó que estas actividades debían ser realizadas en paralelo con el Proyecto del Colector de Aguas Negras (que contemplaba dichas cantidades a pago) pero que desafortunadamente ese proyecto se encontraba atrasado para la realización de dichas actividades, de tal manera que se evaluó una nueva ruta, la cual fue entregada completa por el Administrador de Contrato y remitida al Contratista mediante nota 20117-001-18-332 en fecha 21 de mayo 2018. En la ruta se necesitó la construcción de pozos con mayores profundidades, construcción de obras de protección y el aumento en la cantidad de los pozos debido al paso por quebradas y canaletas, y así poder cumplir con las normativas relacionadas con la fibra óptica en cuanto distancias mínimas y niveles. Además, se encontró una tubería de combustible de la empresa Puma Energy la cual está superficial y no estaba identificada, por lo que para poder salvaguardar tanto la tubería de combustible como la tubería de señales débiles es necesario dejar un espacio libre entre ambas de 30cms, lo que implicó profundizarse en ese tramo. Todos estos acontecimientos acarrearán un incremento en las partidas relacionadas con las Señales Débiles de US \$11,781.33

VARIACIONES EN LAS PARTIDAS DE OBRA DE PASO (PARTIDA 10 PUENTE)

Al realizar los cierres de cantidades de obra de las partidas relacionadas con la Obra de Paso, se registra una disminución de obra equivalente a un monto de US \$860.81.

CASETA DE GENERADOR ELECTRICICO (PARTIDA 10.3)

De las obras en proceso de ejecución se identificó disminución en la partida de piso de concreto pulido con aplicación de impermeabilizante, debido a que se concluyó que no es necesario la aplicación del impermeabilizante. Después de la revisión de los costos unitarios se registra una disminución de US \$238.60

El resumen de las variaciones de las cantidades para esta Modificación Contractual No. 3, se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
PLANTA DE TRATAMIENTO									
1	CASETA DE LABORATORIO								
1.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL								
1.1.1	EXCAVACION ESTRUCTURAL	72.43	M3	\$ 8.62	\$ 624.35	0.00	0.00	72.43	\$ 624.35
1.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	25.72	M3	\$ 11.97	\$ 307.87	0.00	0.00	25.72	\$ 307.87
1.1.3	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	33.79	M3	\$ 39.42	\$ 1,332.00	0.00	0.00	33.79	\$ 1,332.00

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
1.1.4	DESALOJO	46.71	M3	\$ 5.54	\$ 258.77	0.00	0.00	46.71	\$ 258.77
1.2	ESTRUCTURAS DE CONCRETO								\$ -
1.2.1	SOLERA DE FUNDACION SF-1 DE 0.25X0.40 CON REFUERZO DE HIERRO 4#4 Y ESTRIBO #3@0.15	7.98	M3	\$ 327.70	\$ 2,615.05	0.00	0.00	7.98	\$ 2,615.05
1.2.2	NERVIO N-1 DE 0.30X0.15 CON REFUERZO 4#3 Y ESTRIBO #2@0.15	0.36	M3	\$ 647.44	\$ 233.08	0.00	0.00	0.36	\$ 233.08
1.2.3	NERVIO NM-1 DE 0.10X0.15 CON REFUERZO 1#3	0.18	M3	\$ 945.50	\$ 170.19	0.00	0.18	0.00	\$ -
1.2.4	LOSA DE PISO	6.38	M2	\$ 26.97	\$ 172.07	0.00	0.00	6.38	\$ 172.07
1.2.5	SOLERA MO-1 DE 0.15X0.25 MTS CONREFUERZO DE HIERRO 4#3 Y ESTRIBO #2@0.15	1.41	M3	\$ 686.90	\$ 968.53	0.00	0.22	1.19	\$ 817.41
1.2.6	SOLERA SC-1 DE 0.15X0.25 MTS CONREFUERZO DE HIERRO 4#3 Y ESTRIBO #2@0.15	3.78	M3	\$ 686.90	\$ 2,596.48	0.00	1.44	2.34	\$ 1,607.35
1.3	ESTRUCTURA METALICA								
1.3.1	CANAL DE AGUAS LLUVIAS	14.88	M2	\$ 29.54	\$ 439.56	0.00	0.00	14.88	\$ 439.56
1.3.2	DEFENSA METALICO PARA VENTANAS V-1 DE 1.00X1.6MTS	4.00	C/U	\$ 122.44	\$ 489.76	0.00	0.00	4.00	\$ 489.76
1.3.3	DEFENSA METALICO PARA VENTANAS V-2 DE 2.00X1.6MTS	4.00	C/U	\$ 244.88	\$ 979.52	0.00	2.00	2.00	\$ 489.76
1.3.4	DEFENSA METALICO PARA VENTANAS V-3 DE 0.80X1.8MTS	1.00	C/U	\$ 109.52	\$ 109.52	0.00	0.00	1.00	\$ 109.52
1.3.5	POLIN P-1, POLIN C DE 6X2 CHAPA 14	158.88	ML	\$ 10.16	\$ 1,614.22	13.18	0.00	172.06	\$ 1,748.13
1.3.6	POLIN P-3, POLIN C DE 4X2 CHAPA 14	3.84	ML	\$ 13.02	\$ 50.00	0.00	3.84	0.00	\$ -
1.3.7	VIGA VM-1	50.76	ML	\$ 21.70	\$ 1,101.49	0.00	1.10	49.66	\$ 1,077.62
1.3.8	PORTON CORREDIZO CON MALLA CICLON Y TUBO ESTRUCTURAL Ø2" CHAPA 16	0.00	C/U	\$ 495.07	\$ -	0.00	0.00	0.00	\$ -
1.4	CUBIERTA DE TECHO								
1.4.1	CUBIERTA DE TECHO	140.42	M2	\$ 18.85	\$ 2,646.92	27.54	0.00	167.96	\$ 3,166.05
1.5	PAREDES								
1.5.1	PARED DE BLOQUE DE CONCRETO TIPO SPLIT FACE 0.15X0.20X0.40	109.92	M2	\$ 59.41	\$ 6,530.35	0.00	16.91	93.01	\$ 5,525.72
1.5.2	CERCO PERIMETRAL	0.00	M2	\$ 29.81	\$ -	0.00	0.00	0.00	\$ -
1.6	ACABADOS EN PAREDES								
1.6.3	ENCHAPE CERAMICO DE 0.30X0.30	41.91	M2	\$ 23.80	\$ 997.46	0.00	0.00	41.91	\$ 997.46
1.7	CIELOS								
1.7.1	CIELO FALSO DE TABLAYESO RESISTENTE A LA HUMEDAD DE 1/2" DE ESPESOR CON SUSPENSION GALVANIZADO, PASTEADO, LIJADO Y	78.61	M2	\$ 21.77	\$ 1,711.34	0.00	0.00	78.61	\$ 1,711.34
1.7.2	FASCIA	50.80	ML	\$ 79.43	\$ 4,035.04	0.00	0.00	50.80	\$ 4,035.04
1.8	PISOS								
1.8.1	PISO DE BALDOSA CERAMICA ANTIDERRAPANTE DE 0.24X0.24 MTS ACABADO MATE CALIDAD BRILEÑA	6.38	M2	\$ 25.40	\$ 162.05	0.00	0.00	6.38	\$ 162.05
1.8.2	PISO DE CONCRETO TIPO ACERA CON FRANJAS TRANSVERSALES DE 0.70 MTS DE ANCHO A CADA 1.40 MTS DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.20X0.10X0.08MTS	46.00	M2	\$ 34.11	\$ 1,569.06	0.00	0.00	46.00	\$ 1,569.06
1.8.3	PISO DE LADRILLO TERRAZO DE 0.40X0.40 MTS, LOSETA DE GRANO INTEGRAL DE MAROL COMBINADO CON POLVO DE MARMOL Y CEMENTO BLANCO	94.10	M2	\$ 30.87	\$ 2,904.87	0.00	0.00	94.10	\$ 2,904.87

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
1.8.4	PISO DECONCRETO PULIDO CON APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE	0.00	M2	\$ 35.94	\$ -	0.00	0.00	0.00	\$ -
1.9	PUERTAS								
1.9.1	PUERTAS P-1, PUERTA METALICA CON DOBLE FORRO DE LAMINA DE ACERO DE 3/32" Y ESTRUCTURA DE TUBO DE ACERO INDUSTRIAL FR 1"X 1" CHAPA 16 DE 0.95X2.4 MTS	5.00	C/U	\$ 292.81	\$ 1,464.05	0.00	0.00	5.00	\$ 1,464.05
1.9.2	PUERTAS P-2, PUERTA CON MARCO DE MADERA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE MADERA LAMINADA Y TERCIADE DE 1/4, DOBLE FORRO DE PLASTICO LAMINADO DE 1.2MM DE ESPESOR DE 0.80X2.10	2.00	C/U	\$ 368.77	\$ 737.54	0.00	0.00	2.00	\$ 737.54
1.9.3	PUERTAS P-3, PUERTA CON MARCO DE MADERA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE MADERA LAMINADA Y TERCIADE DE 1/4, DOBLE FORRO DE PLASTICO LAMINADO DE 1.2MM DE ESPESOR DE 0.70X2.10 MTS	2.00	C/U	\$ 368.77	\$ 737.54	0.00	0.00	2.00	\$ 737.54
1.10	VENTANAS								
1.10.1	VENTANAS V-1, VENTANAS CONMARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLORNATURAL Y CELOSIA DE VIDRIO NEVADO CON OPERADOR DE MARIPOSA DE 1.00X1.60MTS	4.00	C/U	\$ 84.96	\$ 339.84	0.00	0.00	4.00	\$ 339.84
1.10.2	VENTANAS V-2, VENTANAS CONMARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLORNATURAL Y CELOSIA DE VIDRIO NEVADO CON OPERADOR DE MARIPOSA DE 2.00X1.60MTS	2.00	C/U	\$ 169.95	\$ 339.90	0.00	0.00	2.00	\$ 339.90
1.10.3	VENTANAS V-3, VENTANAS CONMARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLORNATURAL Y CELOSIA DE VIDRIO NEVADO CON OPERADOR DE MARIPOSA DE 1.4.00X0.80MTS	9.00	C/U	\$ 59.50	\$ 535.50	0.00	0.00	9.00	\$ 535.50
1.11	PINTURA								
1.11.1	PINTADO DE CIELO CON PINTURA LATEX SATINADA	78.92	M2	\$ 2.98	\$ 235.18	0.00	0.00	78.92	\$ 235.18
1.11.2	PINTADO DE PAREDES CON PINTURA EPOXICA	37.00	M2	\$ 6.07	\$ 224.59	0.00	0.00	37.00	\$ 224.59
1.11.3	PINTADO DE PAREDES CON PINTURA LATEX	297.38	M2	\$ 2.32	\$ 689.92	0.00	0.00	297.38	\$ 689.92
1.12	ARTEFACTOS SANITARIOS								
1.12.1	INODOROS	2.00	C/U	\$ 311.44	\$ 622.88	0.00	0.00	2.00	\$ 622.88
1.12.2	LAVAMANOS	2.00	C/U	\$ 1,583.82	\$ 3,167.64	0.00	0.00	2.00	\$ 3,167.64
1.12.3	DUCHA	2.00	C/U	\$ 96.74	\$ 193.48	0.00	0.00	2.00	\$ 193.48
1.13	OBRAS DE ALBAÑILERIA								
1.13.1	EXCAVACION	325.68	M3	\$ 2.81	\$ 915.16	0.00	122.34	203.34	\$ 571.39
1.13.2	RELLENO COMPACTADO CON MAERIAL DEL LUGAR	214.67	M3	\$ 7.61	\$ 1,633.64	0.00	0.00	214.67	\$ 1,633.64
1.13.3	PAVIMENTO DE ADOQUIN	324.30	M2	\$ 37.12	\$ 12,038.02	0.00	0.00	324.30	\$ 12,038.02
1.13.4	CORDON CUNETETA	97.54	ML	\$ 54.02	\$ 5,269.11	0.00	0.00	97.54	\$ 5,269.11
1.13.5	GRAMA NEGRA	1,150.09	M2	\$ 7.43	\$ 8,545.17	0.00	0.00	1150.09	\$ 8,545.17
1.14	IMPERMEABILIZACIONES								
1.14.1	IMPERMEABILIZACION DE TECHOS	0.00	M2	\$ 8.71	\$ -	0.00	0.00	0.00	\$ -
1.15	POZOS DE AGUAS NEGRAS								
1.15.1	POZO 51								
1.15.1.1	LOSA DE CONCRETO DE 25 CM DE ESPESOR CON DOS LECHOS DE REFUERZO DE HIERRO #4@0.20CM A.S.	0.00	M2	\$ 367.19	\$ -	0.00	0.00	0.00	\$ -

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
1.15.3.18	BAJADA DE AGUAS LLUVIAS DE 6", ABRAZADERA DE PLETINA DE 1 1/2" X 1/16" A CADA 0.85 M. Y 2 ANCLAS DE EXPANSIÓN TIPO HILTI DE 3/8"X2". INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA	15.84	ML	\$ 40.94	\$ 648.49	3.32	0.00	19.16	\$ 784.41
1.15.3.19	PISO DE CONCRETO TIPO ACERA CON FRANJAS TRANSVERSALES DE 0.70 MTS DE ANCHO A CADA 1.40 MTS DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.20X0.10X0.08MTS	140.95	M2	\$ 34.11	\$ 4,807.80	0.00	0.00	140.95	\$ 4,807.80
1.15.3.20	PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO DE 15X20X40	140.86	M2	\$ 38.85	\$ 5,472.41	8.96	0.00	149.82	\$ 5,820.51
2	ERAS DE SECADO DE LODO								
2.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL								
2.1.1	EXCAVACION	344.31	M3	\$ 8.62	\$ 2,967.95	0.00	0.00	344.31	\$ 2,967.95
2.1.3	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	59.70	M3	\$ 39.42	\$ 2,353.37	0.00	21.65	38.05	\$ 1,499.93
2.1.4	DESALOJO	344.31	M3	\$ 5.54	\$ 1,907.48	0.00	0.00	344.31	\$ 1,907.48
2.2	OBRAS DE CONCRETO								
2.2.1	SOLERA DE FUNDACION SF-1 DE 0.25X0.40 CON REFUERZO DE HIERRO #4# Y ESTRIBO #3@0.15	13.48	M3	\$ 35.22	\$ 474.77	0.00	3.46	10.02	\$ 352.90
2.2.2	SOLERA SE DE 0.10X0.15 REFUERZO 2#3 GRAPA #2@0.15	97.00	ML	\$ 11.74	\$ 1,138.78	4.03	0.00	101.03	\$ 1,186.09
2.2.3	NERVIO N DE 0.15X0.20 MTS	10.00	ML	\$ 16.58	\$ 165.80	0.00	0.00	10.00	\$ 165.80
2.2.4	NERVIO N2 DE 0.15X0.25 MTS	5.00	ML	\$ 19.04	\$ 95.20	0.00	0.00	5.00	\$ 95.20
2.2.5	BALDOZA DE BARRO	244.37	M2	\$ 19.83	\$ 4,845.86	0.00	6.01	238.36	\$ 4,726.68
2.2.4	CAPA DE 10 CM DE ARENA	24.44	M3	\$ 19.34	\$ 472.67	0.00	0.60	23.84	\$ 461.07
2.2.5	CAPA DE 10 CM DE GRAVILLA	24.44	M3	\$ 37.10	\$ 906.72	0.00	0.60	23.84	\$ 884.46
2.2.6	CAPA DE 10 CM DE GRAVA #1	24.44	M3	\$ 37.10	\$ 906.72	0.00	0.60	23.84	\$ 884.46
2.2.7	CAPA DE 10 CM DE GRAVA #2	24.44	M3	\$ 37.10	\$ 906.72	5.36	0.00	29.80	\$ 1,105.58
2.2.8	CAPA DE 10 CM DE GRAVA #3	24.44	M3	\$ 37.10	\$ 906.72	0.00	24.44	0.00	\$ -
2.3	PAREDES								
2.3.1	PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO DE 15X20X40	316.38	M2	\$ 38.85	\$ 12,291.36	0.00	218.20	98.18	\$ 3,814.29
3	TANQUE DE AIREACION , TANQUE DE LODO, CLARIFICADOR Y CLORACION								
3.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL								
3.1.1	EXCAVACION	695.48	M3	\$ 2.81	\$ 1,954.30	0.00	0.00	695.48	\$ 1,954.30
3.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	86.66	M3	\$ 11.97	\$ 1,037.32	0.00	0.00	86.66	\$ 1,037.32
3.1.3	DESALOJO	695.48	M3	\$ 5.54	\$ 3,852.96	0.00	0.00	695.48	\$ 3,852.96
3.1.4	TALA, DESRAIZADO Y DESTRONCONADO DE ARBOLES. INCLUYE DESALOJO	36.00	C/U	\$ 175.66	\$ 6,323.76	0.00	0.00	36.00	\$ 6,323.76
3.2	ESTRUCTURAS DE CONCRETO								
3.2.1	PARED DE CONCRETO DE 0.25 MTS DE ESPESOR CON DOBLE TEJIDO DE REFUERZO DE HIERRO #4 @0.25 A/S	321.08	M2	\$ 192.92	\$ 61,942.75	0.00	1.39	319.69	\$ 61,674.59
3.2.2	FUNDACION PERIMETRAL DE 0.40 X 1.00 MTS CON REFUERZO DE HIERRO #4	35.53	M3	\$ 269.24	\$ 9,566.10	0.00	0.29	35.24	\$ 9,488.02
3.2.3	PARED DE CONCRETO DE 0.10 MTS DE ESPESOR CON TEJIDO DE REFUERZO DE HIERRO #3 @0.20 A/S	6.83	M2	\$ 102.39	\$ 699.32	2.80	0.00	9.63	\$ 986.02
3.2.4	LOSA INFERIOR DE 0.25 MTS DE ESPESOR CON DOBLE TEJIDO DE REFUERZO DE HIERRO #4@0.25 A/S	118.87	M2	\$ 76.27	\$ 9,066.21	9.94	0.00	128.81	\$ 9,824.34

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
3.2.5	LOSA DE INFERIOR DE 0.20 MTS DE ESPESOR CON DOBLE LECHO DE REFUERZO DE HIERRO #3@0.15 A/S	8.14	M2	\$ 60.81	\$ 494.99	0.00	1.63	6.51	\$ 395.87
3.2.6	VIGA VP DE 0.30 X 0.40 MTS REF #5 EST #3@0.15	7.45	M3	\$ 463.16	\$ 3,450.54	2.89	0.00	10.34	\$ 4,789.07
3.2.7	VIGA DE PASARELA DE 0.25 X 0.85 MTS CON REFUERZO DE #6 ESTRIBO 2#3@0.25 MTS	2.05	M3	\$ 462.89	\$ 948.92	0.05	0.00	2.10	\$ 972.07
3.2.8	VIGA DE PASARELA DE 0.25 X 0.60 MTS CON REFUERZO DE #6 ESTRIBO Y GRAPA DE #3@0.25 MTS	1.84	M3	\$ 499.84	\$ 919.71	0.00	0.00	1.84	\$ 919.71
3.2.9	CONTRAFUERTE CF1 DE 0.5X0.4	3.60	M3	\$ 540.79	\$ 1,946.84	3.68	0.00	7.28	\$ 3,936.95
3.2.10	CONCRETO CICLOPEO	19.05	M3	\$ 131.17	\$ 2,498.79	0.00	0.00	19.05	\$ 2,498.79
3.3	ESTRUCTURA METALICA								
3.3.1	PASAMANOS	93.00	ML	\$ 36.79	\$ 3,421.47	12.00	0.00	105.00	\$ 3,862.95
3.5	ACABADO								
3.5.1	ACABADO TIPO ESPEJO	71.73	M2	\$ 13.39	\$ 960.46	0.00	0.00	71.73	\$ 960.46
3.6	IMPERMEABILIZACIONES								
3.6.1	IMPERMEABILIZACION DE LOSAS FONDO	200.520	M2	\$ 10.92	\$ 2,189.68	0.00	0.00	200.52	\$ 2,189.68
3.6.2	IMPERMEABILIZACION DE PAREDES DE CONCRETO INTERIOR Y EXTERIOR	766.95	M2	\$ 10.92	\$ 8,375.09	0.00	0.00	766.95	\$ 8,375.09
4	TRAMPA DE GRASAS								
4.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL								
4.1.1	EXCAVACION	20.00	M3	\$ 8.62	\$ 172.40	0.00	0.00	20.00	\$ 172.40
4.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	72.88	M3	\$ 11.97	\$ 872.37	0.00	0.00	72.88	\$ 872.37
4.1.3	DESALOJO	20.00	M3	\$ 5.54	\$ 110.80	0.00	0.00	20.00	\$ 110.80
4.2	ESTRUCTURAS DE CONCRETO								
4.2.1	LOSA INFERIOR DE 0.15 MTS DE ESPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #4@0.25 A/S	6.89	M2	\$ 61.65	\$ 424.77	0.00		6.89	\$ 424.77
4.2.2	LOSA SUPERIOR DE 0.10 MTS DE ESPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #3@0.20 MTS A.S.	4.47	M2	\$ 111.41	\$ 498.00	0.00	4.47	0.00	\$ -
4.3	PAREDES								
4.3.1	PAREDES DE BLOQUE DE 15X20X40 CON REFUERZO VERTICAL #3	25.25	M2	\$ 89.98	\$ 2,272.00	0.00	25.25	0.00	\$ -
4.4	ACABADO								
4.4.1	ACABADO TIPO ESPEJO	5.29	M2	\$ 13.39	\$ 70.83	0.00	0.00	5.29	\$ 70.83
4.4.2	REPELLO	25.50	M2	\$ 4.75	\$ 121.13	0.00	0.00	25.50	\$ 121.13
4.5	VARIOS								
4.5.1	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	215.45	M3	\$ 39.42	\$ 8,493.04	0.00	0.00	215.45	\$ 8,493.04
4.5.2	WATER STOP	81.67	ML	\$ 21.90	\$ 1,788.57	0.00	0.00	81.67	\$ 1,788.57
4.5.3	ESCALERA TIPO MARINERO	5.09	ML	\$ 165.42	\$ 841.99	3.91	0.00	9.00	\$ 1,488.78
5	CASETA DE SOPLADORES								
5.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL								
5.1.1	EXCAVACION	5.99	M3	\$ 8.62	\$ 51.63	0.00	0.00	5.99	\$ 51.63
5.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	2.54	M3	\$ 11.97	\$ 30.40	0.00	0.00	2.54	\$ 30.40
5.1.3	DESALOJO	3.44	M3	\$ 5.54	\$ 19.06	0.00	0.00	3.44	\$ 19.06
5.2	OBRAS DE CONCRETO								
5.2.1	ZAPATAS Z-1 DE 0.60 X 0.60 DE 0.25 MTS DE ESPESOR REFUERZO #3@10 AD	0.00	M3	\$ 241.67	\$ -	0.00	0.00	0.00	\$ -
5.2.2	PEDESTALES DE 0.20X0.20 CON REFUERZO DE HIERRO #3 Y ESTRIBO PRIMERO 5 #2@0.05 Y EL RESTO #2@0.15	0.00	M3	\$ 1,170.00	\$ -	0.00	0.00	0.00	\$ -

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
5.2.3	SOLERA SC-1 DE 0.15X0.25 MTS CONREFUERZO DE HIERRO 4#3 Y ESTRIBO #2@0.15	0.50	M3	\$ 815.40	\$ 407.70	0.00	0.00	0.50	\$ 407.70
5.3	PAREDES								
5.3.1	PAREDES DE BLOQUE DE 15X20X40 CON REFUERZO VERTICAL #3@	23.07	M2	\$ 116.71	\$ 2,692.50	0.00	0.00	23.07	\$ 2,692.50
	IMPERMEABILIZANTE								
5.4	ACABADOS EN PAREDES								
5.4.1	REPELLO	3.60	M2	\$ 4.75	\$ 17.10	0.00	0.00	3.60	\$ 17.10
5.4.2	AFINADO	3.60	M2	\$ 2.20	\$ 7.92	0.00	0.00	3.60	\$ 7.92
5.5	CUBIERTA DE TECHO								
5.5.1	CUBIERTA DE TECHO	14.15	M2	\$ 15.57	\$ 220.32	0.00	0.00	14.15	\$ 220.32
5.6	ESTRUCTURA METALICA								
5.6.1	VIGA VM-1	0.00	ML	\$ 21.70	\$ -	0.00	0.00	0.00	\$ -
5.6.2	POLIN P-1	22.95	ML	\$ 13.02	\$ 298.81	0.00	0.00	22.95	\$ 298.81
5.7	VARIOS								
5.7.1	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	6.00	M3	\$ 39.42	\$ 236.52	0.00	0.00	6.00	\$ 236.52
5.7.2	SOLERA DE FUNDACION SF-1 DE 0.25X0.40 CON REFUERZO DE HIERRO 4#4 Y ESTRIBO #3@0.15	1.06	M3	\$ 327.70	\$ 347.36	0.00	0.00	1.06	\$ 347.36
5.7.3	LOSA DE CONCRETO FC=3000 PSI REFUERZO #3 @30 CM. A/D, e=10 cm	5.95	M2	\$ 40.21	\$ 239.25	0.00	0.00	5.95	\$ 239.25
6	INSTALACIONES ELECTRICAS								
6.1	ESTRUCTURA								
6.1.1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA TRIFÁSICA 22.9/13.2 KV, 3 FASE, PARA PUNTO DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA, INCLUYE, HERRAJES Y TERMINALES DE POTENCIA, DEJANDO TODO DE ACUERDO A NORMA DE DELSUR (P1)	1.00	U	\$ 2,515.20	\$ 2,515.20	0.00	0.00	1.00	\$ 2,515.20
6.2	ACOMETIDA ELECTRICA EN MEDIA TENSION								
6.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PRIMARIA SUBTERRÁNEA COMPUESTA POR 3 EPR-25KV AWG# 2 + 1 XHHW 1/0 EN TUBERÍA 4" DB 120 Y TUBERÍA IMC EN ÁREAS EXPUESTAS, MAS TUBERÍA DE RESERVA, DESDE PUNTO DE ENTREGA HASTA TERMINALES DE TRANSFORMADOR PAD MOUNTED.	27.00	ML	\$ 95.30	\$ 2,573.10	0.00	0.00	27.00	\$ 2,573.10
6.2.2	SUMINISTRO Y MONTAJE DE CONECTOR TIPO CODO PARA CABLE EPR #2 CONEXIÓN A TRANSFORMADOR TIPO PAD MOUNTED 225 KVA, VP: 22.9/13.2 KV 3F Y VS: 480/277V.	3.00	U	\$ 131.70	\$ 395.10	0.00	0.00	3.00	\$ 395.10
6.2.3	SUMINISTRO Y MONTAJE DE PARARRAYO TIPO CODO PARA PAD MOUNTED 225 KVA, VP: 22.9/13.2 KV 3F Y VS: 277/480V 3E.	3.00	U	\$ 259.30	\$ 777.90	0.00	0.00	3.00	\$ 777.90
6.3	POZOS DE REGISTRO, EXCAVACION Y COMPACTACION								
6.3.1	EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA PRIMARIA, DE DIMENSIONES DE 1.10 METRO DE PROFUNDO POR 1.10 METRO DE ANCHO. INCLUYE CINTA DE PREVENCIÓN COLOR ROJO.	15.00	ML	\$ 28.90	\$ 433.50	0.00	0.00	15.00	\$ 433.50
6.3.2	EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA SECUNDARIA, DE DIMENSIONES DE 0.80 METRO DE PROFUNDO POR 0.80 METRO DE ANCHO.	120.00	ML	\$ 17.54	\$ 2,104.80	0.00	0.00	120.00	\$ 2,104.80
6.3.3	EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA SECUNDARIA, DE DIMENSIONES DE 0.40 METRO DE PROFUNDO POR 0.40 METRO DE ANCHO.	275.00	ML	\$ 7.66	\$ 2,106.50	0.00	0.00	275.00	\$ 2,106.50

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
6.7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15A/120V NEMA 5-15 R. USO GENERAL. INCLUYE ALAMBRADO, CANALIZACIÓN EN TECNODUCTO, EMT EN ÁREAS EXPUESTAS Y ACCESORIOS, MONTAJE EN PARED, (PLACA COLOR ROJO SISTEMA EMERGENCIA).	24.00	U	\$ 46.83	\$ 1,123.92	0.00	0.00	24.00	\$ 1,123.92
6.7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO GFCL 15A/120V NEMA 5-15 R. CON PROTECCIÓN DE FALLAS A TIERRA USO GENERAL. INCLUYE ALAMBRADO, CANALIZACIÓN EN TECNODUCTO, EMT EN ÁREAS EXPUESTAS Y ACCESORIOS, MONTAJE EN PARED, (CÓDIGO GFCL) (PLACA COLOR ROJO SISTEMA EMERGENCIA).	4.00	U	\$ 58.23	\$ 232.92	0.00	0.00	4.00	\$ 232.92
6.8	CAJAS NEMA SISTEMA DE FUERZA								
6.8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA NEMA 1 CON PROTECCIÓN TERMO MAGNÉTICA DE 30A/3P, 208V.	1.00	U	\$ 64.90	\$ 64.90	0.00	0.00	1.00	\$ 64.90
6.8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA NEMA 3R CON PROTECCIÓN TERMO MAGNÉTICA DE 50A/3P, 208V.	1.00	U	\$ 106.35	\$ 106.35	0.00	0.00	1.00	\$ 106.35
6.9	CIRCUITOS RAMLES SISTEMA DE FUERZA								
6.9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO RAMAL PARA UE-LAB, COMPUESTO POR: 3-THHN 10(F) + 1-THHN 12(P) EN 1 TUB Ø3/4" DESDE T-PT HASTA UE LAB	11.00	ML	\$ 9.55	\$ 105.05	0.00	0.00	11.00	\$ 105.05
6.9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO RAMAL PARA UC-LAB, COMPUESTO POR: 3-THHN 8(F) + 1-THHN 10(P) EN 1 TUB Ø3/4" DESDE T-PT HASTA UC LAB	9.00	ML	\$ 13.51	\$ 121.59	0.00	0.00	9.00	\$ 121.59
6.10	TABLEROS PLANTA DE TRATAMIENTO								
6.10.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO TG-PETAR 18 ESPACIOS, BARRAS DE 400A, 480/277V, TRIFÁSICO, 22KA, 4 HILOS, MAIN DE 350A/3P, CON SUS PROTECCIONES TERMO MAGNÉTICAS	1.00	U	\$ 1,996.00	\$ 1,996.00	0.00	0.00	1.00	\$ 1,996.00
6.10.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO TG-PETAR 208, 18 ESPACIOS, BARRAS DE 200A, 120/208V, TRIFÁSICO, 10KA, 5 HILOS, MAIN DE 175A/3P, CON SUS PROTECCIONES TERMO MAGNÉTICAS	2.00	U	\$ 563.75	\$ 1,127.50	0.00	0.00	2.00	\$ 1,127.50
6.10.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO T-PT 24 ESPACIOS, BARRAS DE 150A, 120/208V, TRIFÁSICO, 10KA, 5 HILOS, SIN MAIN, CON SUS PROTECCIONES TERMO MAGNÉTICAS	3.00	U	\$ 465.75	\$ 1,397.25	0.00	0.00	3.00	\$ 1,397.25
6.10.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA NEMA 1, BARRAS DE 350A Y PROTECCIÓN TERMO MAGNÉTICA DE 350A/3P, 480V	1.00	U	\$ 1,269.00	\$ 1,269.00	0.00	0.00	1.00	\$ 1,269.00
6.10.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL DE CONTROL DE LUCES DE PARA LUMINARIAS EXTERIORES.	1.00	U	\$ 1,334.50	\$ 1,334.50	0.00	0.00	1.00	\$ 1,334.50
6.11	ALIMENTADORES FUERZA, NORMAL Y EMERGENCIA								
6.11.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DESDE TRANFER, COMPUESTO POR: 2 JUEGO DE 3-THHN 2/0(F) + 1-THHN 2/0(N) + 1-THHN 2(P) EN 2 TUB Ø2" DESDE PAD MOUNTED HASTA TRANFERENCIA PASANDO POR CN1-350AMP	12.00	ML	\$ 114.15	\$ 1,369.80	0.00	0.00	12.00	\$ 1,369.80
6.11.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DE TABLERO TG-PTAR, COMPUESTO POR: 2 JUEGO DE 3-THHN 2/0(F) + 1-THHN 2/0(N) + 1-THHN 2(P) EN 2 TUB Ø2" DESDE TRANFERENCIA HASTA TABLERO TG-PTAR	11.00	ML	\$ 114.15	\$ 1,255.65	0.00	0.00	11.00	\$ 1,255.65
6.11.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA GENERADOR, COMPUESTO POR: 2 JUEGO DE 3-THHN 2/0(F) + 1-THHN 2/0(N) + 1-THHN 2(P) EN 1 TUB Ø2" DESDE TRANFERENCIA HASTA GENERADOR 150KVA.	15.00	ML	\$ 114.15	\$ 1,712.25	0.00	0.00	15.00	\$ 1,712.25

Continuación Punto X

10m

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
6.11.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA TRANSFORMADOR SECO, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 2(F) + 1-THHN 2(N) + 1-THHN 8(P) EN 1 TUB Ø1 1/4" DESDE TG-PTAR HASTA TRAFÓ SECO.	11.00	ML	\$ 40.35	\$ 443.85	0.00	0.00	11.00	\$ 443.85
6.11.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DE TG-PTAR-208V, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 1(O)(F) + 1-THHN 1(O)(N) + 1-THHN 6(P) EN 1 TUB Ø1 1/4" DESDE TRAFÓ SECO HASTA TABLERO TG-PTAR-208V.	40.00	ML	\$ 61.05	\$ 2,442.00	0.00	0.00	40.00	\$ 2,442.00
6.11.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE BOMBEO EN PLANTA DE TRATAMIENTO 1 CCM1, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 1(O)(F) + 1-THHN 2(P) EN 1 TUB Ø2" DESDE TABLERO TG-PTAR HASTA PANEL CCM1.	27.00	ML	\$ 56.05	\$ 1,513.35	0.00	0.00	27.00	\$ 1,513.35
6.11.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE BOMBEO EN PLANTA DE TRATAMIENTO 3 CCM2, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 1(O)(F) + 1-THHN 2(P) EN 1 TUB Ø2" DESDE TABLERO TG-PTAR HASTA PANEL CCM2.	75.00	ML	\$ 56.05	\$ 4,203.75	0.00	0.00	75.00	\$ 4,203.75
6.11.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE BOMBEO CCM3, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 2(F) + 1-THHN 8(N) EN 1 TUB Ø1 1/4" DESDE TABLERO TG-PTAR-208V HASTA PANEL CCM3.	17.00	ML	\$ 36.35	\$ 617.95	0.00	0.00	17.00	\$ 617.95
6.12	TRANSFORMADOR								
6.12.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TIPO PADMOUNTED, VP= 13,2/7.62KV, VS=277/480V, POTENCIA 225KVA, .	1.00	U	\$ 14,365.00	\$ 14,365.00	0.00	0.00	1.00	\$ 14,365.00
6.13	TRANSFORMADOR SECO								
6.13.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO, DE VP=480V VS=120V/208V, POTENCIA DE 75KVA, RESISTENTE A AMBIENTES SALINOS, ZONA 10KM CERCA DE LA COSTA, INCLUYE PARARRAYOS Y TERMINALES DE POTENCIA	1.00	U	\$ 3,197.00	\$ 3,197.00	0.00	0.00	1.00	\$ 3,197.00
6.14	GENERADOR								
6.14.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 150KVA, 277/480V, TRIFÁSICA. INCLUYE TANQUE SUB-BASE PARA AUTONOMÍA DE 24 HORAS.	1.00	U	\$ 25,602.50	\$ 25,602.50	0.00	0.00	1.00	\$ 25,602.50
6.15	INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA								
6.15.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA TRIFÁSICA DE 400A /480V, CON OPCIÓN DE ACCIONAMIENTO MANUAL.	1.00	U	\$ 4,050.00	\$ 4,050.00	0.00	0.00	1.00	\$ 4,050.00
7	AIRE ACONDICIONADO								
7.1	UNIDAD CONDENSADORA AA DE 7 1/2 TONS, 208/230-3-60 SUMINISTRO E INSTALACION.	1.00	U	\$ 4,098.67	\$ 4,098.67	0.00	0.00	1.00	\$ 4,098.67
7.2	UNIDAD EVAPORADORA AA DE 7 1/2 TONS, 208/230-3-60 SUMINISTRO E INSTALACION	1.00	U	\$ 2,619.46	\$ 2,619.46	0.00	0.00	1.00	\$ 2,619.46
7.3	TUBERIA DE COBRE 1 1/8" DIAM, AISLADA, INCLUIDO ACCESORIOS SUMINISTRO E INSTALACION.	10.40	MTS	\$ 5.75	\$ 59.80	0.00	0.00	10.40	\$ 59.80
7.4	TUBERIA DE COBRE 1/2" DIAM, INCLUIDO ACCESORIOS	10.40	MTS	\$ 3.00	\$ 31.20	0.00	0.00	10.40	\$ 31.20
7.5	FILTRO SECADOR, SUMINISTRO E INSTALACION	1.00	U	\$ 25.00	\$ 25.00	0.00	0.00	1.00	\$ 25.00
7.6	VISOR DELIQUIDO, SUMINISTRO E INSTALACION	1.00	U	\$ 15.04	\$ 15.04	0.00	0.00	1.00	\$ 15.04
7.7	VALVULA DE PASO, SUMINISTRO E INSTALACION	2.00	U	\$ 15.04	\$ 30.08	0.00	0.00	2.00	\$ 30.08
7.8	DIFUSOR DE AIRE 14"X14"-4V, SUMINISTRO E INSTALACION	4.00	U	\$ 26.54	\$ 106.16	0.00	0.00	4.00	\$ 106.16
7.9	DIFUSOR DE AIRE 12"X12"-4V, SUMINISTRO E INSTALACION	1.00	U	\$ 24.77	\$ 24.77	0.00	0.00	1.00	\$ 24.77
7.10	DIFUSOR DE AIRE 8"X8"-3V, SUMINISTRO E INSTALACION	1.00	U	\$ 22.12	\$ 22.12	0.00	0.00	1.00	\$ 22.12
7.11	REJILLA DE RETORNO 12"X12", SUMINISTRO E INSTALACION	4.00	U	\$ 15.04	\$ 60.16	0.00	0.00	4.00	\$ 60.16
7.12	REJILLA DE RETORNO 24"X24", SUMINISTRO E INSTALACION	2.00	U	\$ 39.82	\$ 79.64	0.00	0.00	2.00	\$ 79.64

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
7.13	LOUVER 12"X8", SUMINISTRO E INSTALACION	1.00	U	\$ 70.79	\$ 70.79	0.00	0.00	1.00	\$ 70.79
7.14	PLENUM DE RETORNO LAMINA C-22, AISLADO, INCLUYE FUELLE SUMINISTRO E INSTALACION.	1.00	U	\$ 106.19	\$ 106.19	0.00	0.00	1.00	\$ 106.19
7.15	DUCTO DE LAMINA AISLADO 24"X16", FABRICADO E INSTALADO	2.50	MTS	\$ 113.27	\$ 283.18	0.00	0.00	2.50	\$ 283.18
7.16	DUCTO DE LAMINA AISLADO 24"X16", FABRICADO E INSTALADO	3.30	MTS	\$ 113.27	\$ 373.79	0.00	0.00	3.30	\$ 373.79
7.17	DUCTO DE LAMINA AISLADO 16"X16", FABRICADO E INSTALADO	1.30	MTS	\$ 113.27	\$ 147.25	0.00	0.00	1.30	\$ 147.25
7.18	DUCTO DE LAMINA AISLADO 14"X14", FABRICADO E INSTALADO	3.70	MTS	\$ 113.27	\$ 419.10	0.00	0.00	3.70	\$ 419.10
7.19	DUCTO DE LAMINA AISLADO 12"X9", FABRICADO E INSTALADO	1.00	MTS	\$ 113.27	\$ 113.27	0.00	0.00	1.00	\$ 113.27
7.2	DUCTO DE LAMINA AISLADO 12"X8", FABRICADO E INSTALADO	3.30	MTS	\$ 26.54	\$ 87.58	0.00	0.00	3.30	\$ 87.58
7.21	DUCTO DE LAMINA AISLADO 12" DIAM, FABRICADO E INSTALADO	1.10	MTS	\$ 39.82	\$ 43.80	0.00	0.00	1.10	\$ 43.80
7.22	DUCTO DE LAMINA AISLADO 8" DIAM, FABRICADO E INSTALADO	0.40	MTS	\$ 22.12	\$ 8.85	0.00	0.00	0.40	\$ 8.85
7.23	DUCTO DE FLEXIBLE 8" DIAM, SUMINISTRO E INSTALACION	1.00	MTS	\$ 8.00	\$ 8.00	0.00	0.00	1.00	\$ 8.00
7.24	DUCTO DE FLEXIBLE 12" DIAM, SUMINISTRO E INSTALACION	10.50	MTS	\$ 8.00	\$ 84.00	0.00	0.00	10.50	\$ 84.00
8	EQUIPO								
8.1	EQUIPAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO ETAPA 1								
8.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWERS EN SKID CON PROTECCION AUDITIVA, 20 HP 480V 3PH 60 HZ	2.00	C/U	\$ 4,526.00	\$ 9,052.00	0.00	0.00	2.00	\$ 9,052.00
8.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBAS SUMERGIBLES TANQUE DE ECUALIZACION TIPO INATASCABLES EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSION DE 3 HP, 460/220 V 3 PH	2.00	C/U	\$ 3,504.33	\$ 7,008.66	0.00	2.00	0.00	\$ -
8.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBAS SUMERGIBLES TANQUE DE LODOS TIPO VORTEX EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSION DE 0.5 HP, 220V 1PH.	1.00	C/U	\$ 586.71	\$ 586.71	0.00	0.00	1.00	\$ 586.71
8.1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE CONTROL CON PROTECCIONES TIPO NEMA 4, INCLUYE PROTECCIONES TERMICAS, DE FASE Y DE CORRIENTE, ADEMAS DE PROTECCION ANTIRAYOS. EL CONTROL AUTOMATICO LO DESROLLA UN PLC TACTIL ESTE SISTEMA MANEJA EL TANQUE DE BOMBEO, LOS BLOWERS, LA BOMBA DE LODOS Y LAS SELENOIDES DE CONTROL. TODOS LOS EQUIPOS DE MAS DE 3 HP DEBEN DE TENER ARRANCADORES SUAVES. EL PANEL SERA ALIMENTADO A 480 V 3PH, A PARTIR DE ESE VOLTAJE SE DEBEN DE EXTRAER TANTO PARA FUERZA Y CONTROL, DE FORMA SEPARADA. CADA EQUIPO DE BOMBEO INCLUYE UN CONTADOR DE HORAS. EL PLC DEBE SER CAPAZ DE SOPORTAR TECNOLOGIA SCADA. CADA EQUIPO Y SELENOIDE DEBE DE TENER MANETA DE AUTOMATICO/0/MANUAL	1.00	C/U	\$ 3,652.06	\$ 3,652.06	0.00	0.00	1.00	\$ 3,652.06
8.1.5	SUMINISTRO DE VALVULAS DE CONTROL DE AIRLFTS, Y SKIMMERS. TIPO WOG SS 316, 1", 3 PARA AIRLIFTS (2 PARA CLARIFICADORES 1 PARA TRAMA DE GRASAS), 3 PARA SKIMMERS (2 PARA CLARIFICADORES 1 PARA SKIMMER) Y 1 PARA DECANTER (EN TANQUE DE LODOS)	7.00	C/U	\$ 310.82	\$ 2,175.74	0.00	0.00	7.00	\$ 2,175.74
8.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRITURADOR DE LODOS PARA MANEJO DE 1700 GPM DEL TIPO BRIDADO 10", 3HP 480V 3PH. INCLUYE SOPORTES DE ACERO INOXIDABLE.	1.00	C/U	\$ 2,337.81	\$ 2,337.81	0.00	1.00	0.00	\$ -
8.1.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA FABRICADA DE ACERO INOXIDABLE CON SEPARACION DE 5 MM DE ACUERDO A PLANOS.	1.00	C/U	\$ 2,001.18	\$ 2,001.18	0.00	1.00	0.00	\$ -
8.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIFUSORES DE BURBUJA FINA DE MEMBRANA FLEXIBLE. CADA PAR DE DIFUSORES SE INTERCONECTAN. INCLUYE JUEGO DE ABRAZADERAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU FIJACION EN TUBERIA DE PVC DE 4" CAPAZ DE MANEJAR UN CAUDAL DE 50 CFM	36.00	C/U	\$ 145.62	\$ 5,242.32	0.00	0.00	36.00	\$ 5,242.32

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
8.1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIFUSORES DE BURBUJA FINA DE MEMBRANA FLEXIBLE. CADA PAR DE DIFUSORES SE INTERCONECTAN. INCLUYE JUEGO DE ABRAZADERAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU FIJACION EN TUBERIA DE PVC DE 2". CAPAZ DE MANEJAR UN CAUDAL DE 25 CFM	2.00	C/U	\$ 199.65	\$ 399.30	0.00	0.00	2.00	\$ 399.30
8.1.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CONTROL TIPO MARIPOSA EN ACERO INOXIDABLE WOG DE 4" ANSI 125.	2.00	C/U	\$ 549.64	\$ 1,099.28	0.00	0.00	2.00	\$ 1,099.28
8.1.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CONTROL TIPO MARIPOSA EN ACERO INOXIDABLE WOG DE 2" ANSI 125.	1.00	C/U	\$ 333.11	\$ 333.11	0.00	0.00	1.00	\$ 333.11
8.1.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CONTROL TIPO MARIPOSA EN PVC WOG DE 2" ANSI 125. PARA PATIOS DE SECADO	4.00	C/U	\$ 252.68	\$ 1,010.72	0.00	0.00	4.00	\$ 1,010.72
8.1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 4" SOLDADA EN EL SITIO INCLUYE 1 FINAL BRIDADO EN 2" ANSI 125, 2 DE 3" ANSI 125 Y 2 DE 4" ANSI 125	30.00	M	\$ 97.76	\$ 2,932.80	0.00	0.00	30.00	\$ 2,932.80
8.1.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SDR 17 DE 4" PARA SISTEMA DE DIFUSION. INCLUYE ACCESORIOS Y ANCLAJES EN ACERO INOXIDABLE AL FONDO DEL TANQUE.	32.00	M	\$ 27.81	\$ 889.92	0.00	0.00	32.00	\$ 889.92
8.1.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SDR 17 DE 2" PARA TRANSPORTE DE LODOS DESDE EL TANQUE DE LODOS A LOS PATIOS DE SECADO. INCLUYE ACCESORIOS Y ANCLAJES.	24.00	M	\$ 24.88	\$ 597.12	0.00	0.00	24.00	\$ 597.12
8.1.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SDR 17 DE 2" PARA SISTEMA DE AIRFITS, SKIMMERS Y DECANTER. INCLUYE ACCESORIOS Y ANCLAJES EN ACERO INOXIDABLE A LAS PAREDES DEL TANQUE.	7.00	C/U	\$ 67.00	\$ 469.00	0.00	0.00	7.00	\$ 469.00
8.1.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CLORADOR DE PASTILLAS CAPAZ DE APLICAR UNA DOSIS RESIDUAL DE 5 PPM A UN CAUDAL MAXIMO DE 300 GPM.	1.00	C/U	\$ 570.59	\$ 570.59	0.00	0.00	1.00	\$ 570.59
8.1.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE CAUDAL DEL TIPO ULTRASONICO CON ABRAZADERA DE ACERO INOXIDABLE PARA ADHERISE A TUBERIA DE 12". INCLUYE LOOGER.	1.00	C/U	\$ 4,451.91	\$ 4,451.91	0.00	0.00	1.00	\$ 4,451.91
8.1.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE HO. GO. DE 1" DEL TIPO PESADO PARA AIRLIFT Y SKIMMER DE TRAMPA DE GRASAS. INCLUYE ACCESORIOS Y ANCLAJES	12.00	M	\$ 10.08	\$ 120.96	0.00	12.00	0.00	\$ -
9	SEÑALES DEBILES								
9.1	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA								
9.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA INTEGRADO POR CAMARAS DE VIDEO .LICENCIAS DE GRABACION Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACION	1.00	U	\$ 5,594.93	\$ 5,594.93	0.00	0.00	1.00	\$ 5,594.93
9.2	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO								
9.2.1	SUMINISTRO , INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO INTEGRADO POR UNIDAD CONTROLADORA,SOFTWARE DE MONITOREO,LECTORAS,FUENTES DE PODER,CONTACTOS MAGNETICOS MAGNETICOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACION	1.00	U	\$ 11,679.43	\$ 11,679.43	0.00	0.00	1.00	\$ 11,679.43
9.3	SISTEMA DE DATOS, PUNTOS DE RED Y FIBRA OPTICA								
9.3.1	SUMINISTRO , INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DATOS (SWITCH DE 24 PUERTOS POE+, ORGANIZADORES, GABINETE, PATC HCORDS, PUNTOS DE RED DE ACUERDO A PUNTOS EN PLANO), CABLE DE FIBRA OPTICA MONOMODO OSI DE 24HILOS 11/125µM TIPO INTEMPERIE Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACION.	1.00	U	\$ 16,171.00	\$ 16,171.00	0.00	0.00	1.00	\$ 16,171.00
9.4	SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS								
9.4.1	SUMINISTRO , INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DATOS (SWITCH DE 24 PUERTOS POE+, ORGANIZADORES, GABINETE, PATC HCORDS, PUNTOS DE RED DE ACUERDO A PUNTOS EN PLANO), CABLE DE FIBRA OPTICA MONOMODO OSI DE 24HILOS 11/125µM TIPO INTEMPERIE Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACION.	1.00	U	\$ 16,171.00	\$ 16,171.00	0.00	0.00	1.00	\$ 16,171.00

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
9.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 1.5 KVA ,ENTRADA 120/SALIDA 120 VAC.FRECUENCIA DE ENTRADA Y SALIDA 60HZ,VISUALIZADOR DE ESTATUS EN LED.INCLUYE RIELES PARA MONTAR EN GABINETE Y PDU DE 8 TOMAS INCLUYE ACOMETIDA ELECTRICA PARA ALIMENTAR UPS	1.00	U	\$ 3,004.15	\$ 3,004.15	0.00	0.00	1.00	\$ 3,004.15
9.5	CANALIZACIÓN ENTRE PLANTA DE TRATAMIENTO Y EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS								
9.5.1	TRAZO	1.00	C/U	\$ 874.76	\$ 874.76	0.00	0.00	1.00	\$ 874.76
9.5.2	EXCAVACION PARA POZO DE REGISTRO PPE-PPFA DE 1.40 X 1.40 M.X1.20	2.36	M3	\$ 8.62	\$ 20.34	115.24	0.00	117.60	\$ 1,013.71
9.5.3	EXCAVACION DE ZANJA PARA DUCTERIA DE CONEXION ENTRE POZO DE REGISTRO Y CUARTO DE OFICINA PLANTA DE TRATAMIENTO 4.27X.60X.60	4.83	M3	\$ 4.83	\$ 23.33	0.00	0.00	4.83	\$ 23.33
9.5.4	EXCAVACION DE ZANJA PARA DUCTERIA DE CONEXION ENTRE POZOS SENALES DEBILES 2250X.6X.60. DESDE PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA EDIFICIO TERMINAL	810.00	M3	\$ 3.59	\$ 2,907.90	190.00	0.00	1000.00	\$ 3,590.00
9.6	OBRAS DE CONCRETO Y ESTRUCTURA METALICA								
9.6.1	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPE-PPF DE 1.20 X 1.20 X 1.30 M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACION DE 2 CABLES DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS. CON FONDO DE GRAVA CON ESPESOR DE 20 CM. BASE DE TAPADERAS DE CONCRETO ARMADO Y TAPADERAS DE 0.45 X 0.90 M. DE CONCRETO	1.00	C/U	\$ 264.93	\$ 264.93	0.00	0.00	1.00	\$ 264.93
9.6.2	COLOCACION DE DUCTERIA DE CONEXION DE FIBRA ENTRE POZOS DE REGISTRO CON TUBERIA DE PVC GDO. DB-120 3- 3 Ø 4", CON LOSA DE PROTECCION DE CONCRETO PORE 100 KG/CM² DE 0.10 M. DE ESPESOR Y 1.05 M. DE ANCHO, A UNA PROFUNDIDA DE .60 CM. DEL NIVEL DE TERRENO, Y CON RELLENO Y COMPACTACION DE SUELO.	6,600.00	ML	\$ 13.49	\$ 89,034.00	0.00	0.00	6600.00	\$ 89,034.00
9.6.3	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPA DE 1.40 X 1.40 X 1.20 M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACION DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS	48.00	U	\$ 332.86	\$ 15,977.28	0.00	10.00	38.00	\$ 12,648.68
10	PUENTE								
10.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL								
10.1.1	EXCAVACION	230.10	M3	\$ 8.62	\$ 1,983.46	0.00	0.00	230.10	\$ 1,983.46
10.1.2	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	16.48	M3	\$ 39.42	\$ 649.64	0.00	0.00	16.48	\$ 649.64
10.1.3	DESALOJO	191.53	M3	\$ 5.54	\$ 1,061.08	0.00	0.00	191.53	\$ 1,061.08
10.2	ESTRUCTURAS								
10.2.1	EMPLANTILLADO DE PIEDRA DE 20 CM DE ESPESOR	83.16	M2	\$ 18.27	\$ 1,519.33	0.00	1.17	81.99	\$ 1,497.96
10.2.2	MURO DE PIEDRA	40.57	M3	\$ 105.38	\$ 4,275.27	0.00	7.65	32.92	\$ 3,469.11
10.2.3	LOSA DENSA LD-1 DE 50 CM DE ESPESOR CON REFUERZO CON DOBLE LECHO DE #4 @0.25 EN UN SENTIDO Y #5 @0.25 A OTRO	48.00	M2	\$ 215.81	\$ 10,358.88	0.00	0.24	47.76	\$ 10,307.09
10.2.4	LOSA DENSA LD-1 DE 20 CM DE ESPESOR CON REFUERZO CON DOBLE LECHO DE #4 @0.25 EN AMBOS SENTIDOS	32.00	M2	\$ 66.42	\$ 2,125.44	0.00	0.00	32.00	\$ 2,125.44
10.2.5	SOLERA DE CORONAMIENTO SC-1 REFUERZO #3 Y #4 ESTRIBO #3@ 0.15 Y GRAPA #4@0.20	4.12	M3	\$ 462.96	\$ 1,907.40	0.04	0.00	4.16	\$ 1,925.91
10.2.6	ACERA DE CONCRETO DE 20 CM DE ESPESOR	12.00	M2	\$ 68.23	\$ 818.76	0.00	0.00	12.00	\$ 818.76
10.2.7	BARANDA DE TUBO DE 4"X4"X1/4"	12.00	ML	\$ 127.63	\$ 1,531.56	0.00	0.00	12.00	\$ 1,531.56
10.3	CASETA GENERADOR ELECTRICO								
10.3.1	TRAZO	138.05	M2	\$ 2.21	\$ 305.09	0.00	35.04	103.01	\$ 227.65
10.3.2	EXCAVACION	23.92	M3	\$ 8.62	\$ 206.19	0.00	0.00	23.92	\$ 206.19
10.3.3	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	7.56	M3	\$ 39.42	\$ 298.02	10.50	0.00	18.06	\$ 711.93
10.3.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	9.66	M3	\$ 11.97	\$ 115.63	0.00	0.00	9.66	\$ 115.63
10.3.5	SOLERA DE FUNDACION SF-1 DE 0.25X0.40 CON REFUERZO DE HIERRO #4#4 Y ESTRIBO #3@0.15	4.21	M3	\$ 327.70	\$ 1,379.62	0.00	0.00	4.21	\$ 1,379.62
10.3.6	PARED DE BLOQUE DE 15X20X40 REF. VERT. 1 #4 @ 0.40, REF. HZ 1#4 @ 0.60 EN BLOQUE SOLERA	28.09	M2	\$ 38.85	\$ 1,091.30	0.00	0.00	28.09	\$ 1,091.30
10.3.7	PARED DE BLOQUE 15X20X40 REF. VERT. 1 #4 @ 0.40, REF. HZ 1#4 @ 0.60 EN BLOQUE SOLERA SPLIT FACE	35.81	M2	\$ 59.41	\$ 2,127.47	0.00	0.00	35.81	\$ 2,127.47
10.3.8	NERVIO N3, 0.15X0.35 M, 4#3 + ESTR. #2 @ 0.15M	0.48	M3	\$ 899.41	\$ 431.72	0.00	0.00	0.48	\$ 431.72
10.3.9	NERVIO N4, 0.15X0.40 M, 4#4 + ESTR. #2 @ 0.15M	0.98	M3	\$ 904.25	\$ 886.17	0.00	0.00	0.98	\$ 886.17
10.3.10	NERVIO N5, 0.45X0.34 M EN "L", 8#4 +2 ESTR. #3 @ 0.20 M	0.57	M3	\$ 898.84	\$ 512.34	0.00	0.00	0.57	\$ 512.34
10.3.11	NERVIO N6, 0.15X0.20 M, 4#3 + ESTR. #2 @ 0.15M	0.11	M3	\$ 1,653.13	\$ 181.84	0.00	0.00	0.11	\$ 181.84

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
10.3.12	NERVIO N7, 0.15X0.24 M, 4#3 + ESTR. #2 @ 0.15M	0.13	M3	\$ 1,322.50	\$ 171.93	0.00	0.00	0.13	\$ 171.93
10.3.13	SC 2, 0.15X0.40 M, 4#4 + ESTR. #3 @ 0.15M	2.08	M3	\$ 809.80	\$ 1,684.38	0.00	0.00	2.08	\$ 1,684.38
10.3.14	VC1, 0.15X0.60 M, 6#4 + ESTR. #3 @ 0.15M	0.82	M3	\$ 1,771.89	\$ 1,452.95	0.00	0.00	0.82	\$ 1,452.95
10.3.15	POLIN P-1, POLIN C DE 6X2 CHAPA 14	158.23	ML	\$ 10.16	\$ 1,607.62	0.00	0.00	158.23	\$ 1,607.62
10.3.16	PLACA METALICA DE 6"X9"X1/4" DE CONEXION DE VM-1 A Mo1 CON 2 An3 DE VARILLA DE 3/8" SOLDADA A PLACA. VER DETALLE 2 DE HOJA ES-01	6.00	C/U	\$ 109.75	\$ 658.50	0.00	0.00	6.00	\$ 658.50
10.3.17	VIGA VM-1	14.17	ML	\$ 21.70	\$ 307.49	0.00	0.00	14.17	\$ 307.49
10.3.18	CUBIERTA DE TECHO ZINC ALUM	111.50	M2	\$ 15.57	\$ 1,736.06	0.00	0.00	111.50	\$ 1,736.06
10.3.19	CANAL DE AGUAS LLUVIAS	21.57	ML	\$ 29.54	\$ 637.18	0.00	0.00	21.57	\$ 637.18
10.3.20	BAJADA DE AGUAS LLUVIAS DE 6", ABRAZADERA DE PLETINA DE 1 1/2" X 1/16" A CADA 0.85 M, Y 2 ANCLAS DE EXPANSION TIPO HILTI DE 3/8"X2". INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA	16.70	ML	\$ 40.94	\$ 683.70	0.00	0.00	16.70	\$ 683.70
10.3.21	FASCIA	41.17	ML	\$ 79.43	\$ 3,270.13	0.00	0.00	41.17	\$ 3,270.13
10.3.22	CORNISA	41.17	ML	\$ 86.73	\$ 3,570.67	0.00	0.00	41.17	\$ 3,570.67
10.3.23	P-1 DE 2.00x2.20 m, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL CUADRADO DE 1"x1" CHAPA 16 CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA Y PUERTA TIPO LOUVER DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL	2.00	U	\$ 1,060.49	\$ 2,120.98	0.00	0.00	2.00	\$ 2,120.98
10.3.24	V-1, 2.00x2.0 m, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL CUADRADO DE 1"x1" CHAPA 16 CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA	4.00	U	\$ 705.41	\$ 2,821.64	0.00	0.00	4.00	\$ 2,821.64
10.3.25	V-2, 2.20x2.0 m, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL CUADRADO DE 1"x1" CHAPA 16 CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA	1.00	U	\$ 1,022.22	\$ 1,022.22	0.00	0.00	1.00	\$ 1,022.22
10.3.26	V-3, 4.20 x2.0m, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL CUADRADO DE 1"x1" CHAPA 16 CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA	1.00	U	\$ 1,402.18	\$ 1,402.18	0.00	0.00	1.00	\$ 1,402.18
10.3.27	PISO DE CONCRETO PULIDO CON APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE	67.42	M2	\$ 35.94	\$ 2,423.07	0.00	67.42	0.00	\$ -
10.3.28	PISO DE CONCRETO TIPO ACERA CON FRANJAS TRANSVERSALES DE 0.70 MTS DE ANCHO A CADA 1.40 MTS DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.20X0.10X0.08MTS	20.16	M2	\$ 34.11	\$ 687.66	0.00	0.00	20.16	\$ 687.66
11	PUBLICACIONES								
11.01	Publicación en periódico de circulación nacional para informar de la ejecución del proyecto	3.00	U	\$ 1,500.00	\$ 4,500.00	0.00	0.00	3.00	\$ 4,500.00
12	NUEVAS PARTIDAS								
12.01	DEFENSA METALICO PARA VENTANAS V-3 DE 1.55X1.2MTS	0.00	UNIDAD	\$ 200.18	\$ -	8.00	0.00	8.00	\$ 1,601.44
12.02	COMPACTACION CON MATERIAL SELECTO	0.00	M3	\$ 18.55	\$ -	97.61	0.00	97.61	\$ 1,810.67
12.03	CONCRETO CICLOPEO	0.00	M3	\$ 135.69	\$ -	16.00	0.00	16.00	\$ 2,171.04
12.04	PARED DE CONCRETO DE 0.20 MTS DE ESPESOR CON TEJIDO DE REFUERZO DE HIERRO #3 @0.20 A/S DOS LECHOS, F'C = 280 KG/CM2	0.00	M2	\$ 117.05	\$ -	40.00	0.00	40.00	\$ 4,682.00
12.05	VIGA VT1 DE 0.20X0.40 M, 4 #4 + ESTR. #2 @0.20 M, F'C = 280 KG/CM2	0.00	M3	\$ 582.46	\$ -	1.20	0.00	1.20	\$ 698.95
12.06	LOSA SUPERIOR DE 0.15 MTS DE EPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #4@0.20 MTS A.S. F'C = 280 KG/CM2	0.00	M2	\$ 79.13	\$ -	6.00	0.00	6.00	\$ 474.78
12.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALIMENTADOR PARA T-PT. COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 4(F) + 1-THHN 4(F) + 1-THHN 8(N) EN 1 TUB Φ 2" DESDE TABLERO TG-PTAR-208V HASTA T-PT.	0.00	ML	\$ 35.20	\$ -	60.00	0.00	60.00	\$ 2,112.00
12.08	CONSTRUCCION DE POZOS DE REGISTRO PRIMARIO EN SUB ESTACION TIPO PADMOUNTED	0.00	U	\$ 1,389.03	\$ -	1.00	0.00	1.00	\$ 1,389.03
12.09	CONSTRUCCION DE POZOS DE REGISTRO SECUNDARIO	0.00	U	\$ 545.75	\$ -	2.00	0.00	2.00	\$ 1,091.50
12.10	SUMINISTRO DE FILTRO FINO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE DE 1 MM DE ABERTURA TIPO TOBOGAN, CAPAZ DE MANEJAR 300 GPM	0.00	C/U	\$ 19,257.00	\$ -	1.00	0.00	1.00	\$ 19,257.00
12.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE EN TANQUE DE ECUALIZACION (EXISTENTE) TIPO INASTACABLES EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSION DE 5 HP, 460/220 V 3 HP, CAPAZ DE LEVANTAR UNA COLUMNA DE 13 METROS A UN CAUDAL DE 200 GPM	0.00	C/U	\$ 5,157.60	\$ -	1.00	0.00	1.00	\$ 5,157.60

ITEM	DESCRIPCION	OBRA CONTRACTUAL MODIFICATIVA 1				VARIACIONES CANTIDADES		CANTIDADES FINALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)	AUMENTO	DISMINUCION	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
						CANTIDAD	CANTIDAD		
12.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBAS SUMERGIBLES TRAMPA DE GRASAS TIPO VORTEX EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSION DE 0.5 HP, 220 V 1HP. INCLUYE TUBERIA DE PVC Y CONDUCCION HASTA TANQUE DE LODOS, CON ANCLAJE CADA 2 METROS EN ACERO INOXIDABLE.	0.00	C/U	\$ 1,863.75	\$ -	1.00	0.00	1.00	\$ 1,863.75
12.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DESENGRASADORA FLOTANTE TRAMPA DE GRASA TIPO VORTEX EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSION DE 0.5 HP, 220 V 1HP. INCLUYE TUBERIA PVC Y CONDUCCION HASTA TANQUE DE LODOS, CON ANCLAJE CADA 2 METROS EN ACERO INOXIDABLE.	0.00	C/U	\$ 2,975.00	\$ -	1.00	0.00	1.00	\$ 2,975.00
12.14	SISTEMA DE IMPULSION DE AGUAS NEGRAS, CASETA DE LABORATORIO HACIA TRAMPA DE GRASA INCLUYE CAJA COLECTORA FABRICADA DE POLIETILENO DE 24#X84, CON UN EQUIPO DE LEVANTAMIENTO. DEBE INCLUIRSE SISTEMA DE FLOTADORES Y UN PANEL DE CONTROL NEMA 4X PARA INTEMPERIE	0.00	C/U	\$ 5,029.50	\$ -	1.00	0.00	1.00	\$ 5,029.50
12.15	ESCALERA METALICA DE ACERO GALVANIZADO CON ANGULARES DE 2X2 Y ANILLOS DE SEGURIDAD, SEGUN DETALLE EN PLANOS	0.00	ML	\$ 181.96	\$ -	8.00	0.00	8.00	\$ 1,455.68
	FIBRA OPTICA								
12.16	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPA DE 1.40 X 1.40 X 1.20-1.80 M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACION DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS	0.00	U	\$ 446.41	\$ -	8.00	0.00	8.00	\$ 3,571.28
12.17	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPA DE 1.40 X 1.40 X 1.80 - 2.20 M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACION DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS	0.00	U	\$ 495.28	\$ -	8.00	0.00	8.00	\$ 3,962.24
12.18	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPA DE 1.40 X 1.40 X 2.20 - 2.60M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACION DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS	0.00	U	\$ 522.25	\$ -	2.00	0.00	2.00	\$ 1,044.50
12.19	ZAPATA E = 0.30 M, CON REF. #4 A CADA 0.15 A/S UN LECHO, F'C= 210 Kg/cm2	0.00	UNIDAD	\$ 112.61	\$ -	4.00	0.00	4.00	\$ 450.44
12.20	PEDESTAL DE 0.80 X 0.40 M, 12 # 6 + ESTR. #3 A CADA 0.10 M, F'C = 210 KG/CM2	0.00	UNIDAD	\$ 132.83	\$ -	8.00	0.00	8.00	\$ 1,062.64
12.21	PLACA METALICA 0.60X0.30X3/8", 4 PERNOS DE 5/8" CON TUERCA Y ARANDELA	0.00	UNIDAD	\$ 64.32	\$ -	8.00	0.00	8.00	\$ 514.56
12.22	VIGA CAJON, 2 ANGULOS DE 3"X1/8" Y CELOCIA DE 3/8" A CADA 60, DE ACUERDO A DETALLE	0.00	ML	\$ 70.72	\$ -	40.00	0.00	40.00	\$ 2,828.80
12.23	PISO DECONCRETO PULIDO E = 12 CM , ELECTROMALLA 6"X6" 9/9, CONCRETO F'C = 210 Kg/cm2	0.00	M2	\$ 26.40	\$ -	70.00	0.00	70.00	\$ 1,848.00
	DIRECTOS				\$ 644,899.90				\$ 683,466.58
	INDIRECTOS				\$ 151,551.48				\$ 160,614.65
	SUB - TOTAL (DIRECTOS + INDIRECTOS)				\$ 796,451.38				\$ 844,081.23
	IVA				\$ 103,538.68				\$ 109,730.56
	TOTAL CON IVA				\$ 899,990.06				\$ 953,811.79

De acuerdo al cuadro anterior, las cantidades de obra y sus respectivos costos, generan un aumento en el monto total del proyecto de US \$60,301.92, equivalentes al 7.97% del monto contractual original, por lo que el nuevo monto contractual de la Modificativa No. 3 será de US \$856,753.30 sin incluir IVA.

El Art. 83-A de la LACAP estipula: *La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser*

del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.

Por lo antes expuesto, el Administrador de Contrato considera que las variaciones de cantidades, incluidas en la Modificativa No. 3, obedecen a circunstancias imprevistas que no eran posible prever hasta el momento de la ejecución de la obra, por lo que considera justificable se autoricen los montos de las partidas verificadas en el campo, las cuales son necesarias para la conclusión del proyecto.

PRORROGA SOLICITADA POR EL CONTRATISTA

Debido al cambio de nivel de todas las estructuras de la Planta de Tratamiento, surge la necesidad de actualizar los equipos para que funciones en la nueva condición (ya no es enterrada totalmente), de tal manera que el Diseñador indicó que a raíz de estos cambios proporcionaría las especificaciones de los equipos necesarios y confirmando los incluidos en el plan de oferta. Es importante notar que la información relacionada con el cambio de equipos fue entregada por parte del Diseñador al Administrador de Contrato y de este al Contratista hasta en fecha 7 de Mayo de 2018, lo que generó la demora para los trámites correspondientes, como por ejemplo, el Contratista no tenía claro algunos alcances de las especificaciones y tuvieron que sostenerse distintas reuniones para confirmar dichos equipos.

Mediante nota de fecha 25 de mayo 2018, la contratista Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., solicitó al Administrador de Contrato una prórroga de 100 días calendario, al respecto, por parte de la Supervisión se solicitó complementar información que respalde dicha solicitud en fecha 4 de junio de 2018, en nota de referencia No. 20117-001-18-387. Se confirma la recepción de la información complementaria por parte del Contratista en la nota de referencia PTAR-049 - 130618-MM de fecha 14 de junio 2018, en la cual el Contratista respalda los tiempos necesarios para el suministro de los nuevos equipos indicados por el Diseñador debido al cambio de nivel en la planta y la adecuación de estos equipos para esta nueva condición. con base en las solicitudes planteadas por el Contratista. La Supervisión luego de completados todos los respaldos, recomendó extender el plazo de ejecución vigente del proyecto en noventa días calendario (90 días) como se aprecia en el documento de referencia UNOPS/CEPA – Nota N° 20117-001-18-449.

Sin embargo, se revisó conjuntamente entre la Supervisión de UNOPS y el Administrador al contrato, todos los documentos mencionados anteriormente, encontrándose que para que la Contratista pueda proceder con la solicitud de los equipos, debe tenerse aprobada por Junta Directiva la Modificativa Contractual No 3 que respalde la compra de dichos equipos, vale mencionar que del 5 de Junio al 5 de Julio se complementaron y corrigieron los errores aritméticos de la Orden de Cambio, así también en las semanas del 9 al 24 de julio se sostuvieron reuniones técnicas entre el Gestor de la UACI, el Administrador de Contrato y Supervisión para verificar que los documentos relacionados con la solicitud sean válidos y definir los alcances de la misma, por lo anterior el Administrador de Contrato considera que los noventa (90) días aprobados por la Supervisión deben dar inicio a partir del viernes 27 de Julio de 2018, considerando el tiempo requerido para obtener dicha autorización y trámites legales de la misma. Basados en lo anterior el tiempo necesario para ejecutar el restante del proyecto comprende un total de ciento cuarenta y un (141) días calendario quedando la nueva fecha de finalización del plazo de ejecución física de la obra el 25 de Octubre de 2018.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 12.1 “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes” de la Sección III, de las Bases de Licitación, cláusula cuarta: “Modificativas al contrato” I. “Modificación de Común Acuerdo entre las Partes”, al contrato respectivo.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador al contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos y disminuciones de cantidades de obra y nuevas partidas, resultando un nuevo monto contractual de US \$844,081,23 más IVA, aumentando en US \$47,629.85 equivalente al 6.30% , haciendo un porcentaje de aumento total del 11.57% con respecto al monto originalmente contratado, y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en ciento cuarenta y un (141) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) días calendario, quedando invariables la demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad Mena y Mena Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-35/2017, “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en el sentido de aprobar aumentos y disminuciones de cantidades de obra y nuevas partidas, resultando un nuevo monto contractual de US \$844,081,23 más IVA, aumentando en US \$47,629.85 equivalente al 6.30% , haciendo un porcentaje de aumento total del 11.57% con respecto al monto originalmente contratado, y prorrogar el plazo de ejecución física de la obra en ciento cuarenta y un (141) días calendario, quedando el nuevo plazo contractual de cuatrocientos cuarenta y nueve (449) días calendario, quedando invariables la demás cláusulas contractuales. Las partidas con sus volúmenes de obra incluidas en esta Modificativa No. 3, se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
PLANTA DE TRATAMIENTO				
1	CASETA DE LABORATORIO			
1.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL			
1.1.1	EXCAVACION ESTRUCTURAL	M3	72.43	\$624.35
1.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	M3	25.72	\$307.87
1.1.3	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	M3	33.79	\$1,332.00
1.1.4	DESALOJO	M3	46.71	\$258.77
1.2	ESTRUCTURAS DE CONCRETO			
1.2.1	SOLERA DE FUNDACION SF-1 DE 0.25X0.40 CON REFUERZO DE HIERRO 4#4 Y ESTRIBO #3@0.15	M3	7.98	\$2,615.05

Continuación Punto X

10t

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
1.2.2	NERVIO N-1 DE 0.30X0.15 CON REFUERZO 4#3 Y ESTRIBO #2@0.15	M3	0.36	\$233.08
1.2.3	NERVIO NM-1 DE 0.10X0.15 CON REFUERZO 1#3	M3	0	\$ -
1.2.4	LOSA DE PISO	M2	6.38	\$172.07
1.2.5	SOLERA MO-1 DE 0.15X0.25 MTS CONREFUERZO DE HIERRO 4#3 Y ESTRIBO #2@0.15	M3	1.19	\$817.41
1.2.6	SOLERA SC-1 DE 0.15X0.25 MTS CONREFUERZO DE HIERRO 4#3 Y ESTRIBO #2@0.15	M3	2.34	\$1,607.35
1.3	ESTRUCTURA METALICA			
1.3.1	CANAL DE AGUAS LLUVIAS	M2	14.88	\$439.56
1.3.2	DEFENSA METALICO PARA VENTANAS V-1 DE 1.00X1.6MTS	C/U	4	\$489.76
1.3.3	DEFENSA METALICO PARA VENTANAS V-2 DE 2.00X1.6MTS	C/U	2	\$489.76
1.3.4	DEFENSA METALICO PARA VENTANAS V-3 DE 0.80X1.8MTS	C/U	1	\$109.52
1.3.5	POLIN P-1, POLIN C DE 6X2 CHAPA 14	ML	172.06	\$1,748.13
1.3.6	POLIN P-3, POLIN C DE 4X2 CHAPA 14	ML	0	\$ -
1.3.7	VIGA VM-1	ML	49.66	\$1,077.62
1.3.8	PORTON CORREDIZO CON MALLA CICLON Y TUBO ESTRUCTURAL Ø2" CHAPA 16	C/U	0	\$ -
1.4	CUBIERTA DE TECHO			
1.4.1	CUBIERTA DE TECHO	M2	167.96	\$3,166.05
1.5	PAREDES			
1.5.1	PARED DE BLOQUE DE CONCRETO TIPO SPLIT FACE 0.15X0.20X0.40	M2	93.01	\$5,525.72
1.5.2	CERCO PERIMETRAL	M2	0	\$ -
1.6	ACABADOS EN PAREDES			
1.6.3	ENCHAPE CERAMICO DE 0.30X0.30	M2	41.91	\$997.46
1.7	CIELOS			
1.7.1	CIELO FALSO DE TABLAYESO RESISTENTE A LA HUMEDAD DE 1/2" DE ESPESOR CON SUSPENCION GALVANIZADO, PASTEADO, LIJADO Y	M2	78.61	\$1,711.34
1.7.2	FASCIA	ML	50.8	\$4,035.04
1.8	PISOS			
1.8.1	PISO DE BALDOSA CERAMICA ANTIDERRAPANTE DE 0.24X0.24 MTS ACABADO MATE CALIDAD BRSELEÑA	M2	6.38	\$162.05
1.8.2	PISO DE CONCRETO TIPO ACERA CON FRANJAS TRANSVERSALES DE 0.70 MTS DE ANCHO A CADA 1.40 MTS DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.20X0.10X0.08MTS	M2	46	\$1,569.06
1.8.3	PISO DE LADRILLO TERRAZO DE 0.40X0.40 MTS, LOSETA DE GRANO INTEGRAL DE MAROL COMBINADO CON POLVO DE MARMOL Y CEMENTO BLANCO	M2	94.1	\$2,904.87
1.8.4	PISO DECONCRETO PULIDO CON APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE	M2	0	\$ -
1.9	PUERTAS			
1.9.1	PUERTAS P-1, PUERTA METALICA CON DOBLE FORRO DE LAMINA DE ACERO DE 3/32" Y ESTRUCTURA DE TUBO DE ACERO INDUSTRIAL FR 1"X 1" CHAPA 16 DE 0.95X2.4 MTS	C/U	5	\$1,464.05
1.9.2	PUERTAS P-2, PUERTA CON MARCO DE MADERA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE MADERA LAMINADA Y TERCIADE DE 1/4, DOBLE FORRO DE PLASTICO LAMINADO DE 1.2MM DE ESPESOR DE 0.80X2.10	C/U	2	\$737.54
1.9.3	PUERTAS P-3, PUERTA CON MARCO DE MADERA DE CEDRO, DOBLE FORRO DE MADERA LAMINADA Y TERCIADE DE 1/4, DOBLE FORRO DE PLASTICO LAMINADO DE 1.2MM DE ESPESOR DE 0.70X2.10 MTS	C/U	2	\$737.54
1.1	VENTANAS			
1.10.1	VENTANAS V-1, VENTANAS CONMARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL Y CELOSIA DE VIDRIO NEVADO CON OPERADOR DE MARIPOSA DE 1.00X1.60MTS	C/U	4	\$339.84
1.10.2	VENTANAS V-2, VENTANAS CONMARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL Y CELOSIA DE VIDRIO NEVADO CON OPERADOR DE MARIPOSA DE 2.00X1.60MTS	C/U	2	\$339.90

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
1.10.3	VENTANAS V-3, VENTANAS CONMARCO DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL Y CELOSIA DE VIDRIO NEVADO CON OPERADOR DE MARIPOSA DE 1.4.00X0.80MTS	C/U	9	\$535.50
1.11	PINTURA			
1.11.1	PINTADO DE CIELO CON PINTURA LATEX SATINADA	M2	78.92	\$235.18
1.11.2	PINTADO DE PAREDES CON PINTURA EPOXICA	M2	37	\$224.59
1.11.3	PINTADO DE PAREDES CON PINTURA LATEX	M2	297.38	\$689.92
1.12	ARTEFACTOS SANITARIOS			
1.12.1	INODOROS	C/U	2	\$622.88
1.12.2	LAVAMANOS	C/U	2	\$3,167.64
1.12.3	DUCHA	C/U	2	\$193.48
1.13	OBRAS DE ALBAÑILERIA			
1.13.1	EXCAVACION	M3	203.34	\$571.39
1.13.2	RELLENO COMPACTADO CON MAERIAL DEL LUGAR	M3	214.67	\$1,633.64
1.13.3	PAVIMENTO DE ADOQUIN	M2	324.3	\$12,038.02
1.13.4	CORDON CUNETAS	ML	97.54	\$5,269.11
1.13.5	GRAMA NEGRA	M2	1150.09	\$8,545.17
1.14	IMPERMEABILIZACIONES			
1.14.1	IMPERMEABILIZACION DE TECHOS	M2	0	\$ -
1.15	POZOS DE AGUAS NEGRAS			
1.15.1	POZO 51			
1.15.1.1	LOSA DE CONCRETO DE 25 CM DE ESPESOR CON DOS LECHOS DE REFUERZO DE HIERRO #4@0.20CM A.S.	M2	0	\$ -
1.15.1.2	PARED DE CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #4@0.2 A.S.	M2	0	\$ -
1.15.1.3	TAPADERA Y MARCO METALICO	C/U	0	\$ -
1.15.2	POZO 52			
1.15.2.1	LOSA DE CONCRETO DE 25 CM DE ESPESOR CON DOS LECHOS DE REFUERZO DE HIERRO #4@0.20CM A.S.	M2	0	\$ -
1.15.2.2	PARED DE CONCRETO DE 15 CM DE ESPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #4@0.2 A.S.	M2	0	\$ -
1.15.2.3	TAPADERA Y MARCO METALICO	C/U	0	\$ -
1.15.3	ACABADOS			
1.15.3.1	REPELO	M2	123.16	\$585.01
1.15.3.2	AFINADO	M2	78.69	\$173.12
	CONEXIONES			
1.15.3.3	ROMBO DE LAMINA 6"X8"X1/4" PARA CONEXIÓN DE VM-1. VER DETALLE 1 EN HOJA ES-01	C/U	1	\$94.64
1.15.3.4	PLACA METALICA DE 6"X9"X1/4" DE CONEXIÓN DE VM-1 A MO1 CON 2 An3 DE VARILLA DE 3/8" SOLDADA A PLACA. VER DETALLE 2 DE HOJA ES-01	C/U	3	\$266.61
1.15.3.5	CONEXIÓN DE VM-1 A MO-1, DE ACUERDO A DETALLE 4 DE HOJA ES-01	C/U	5	\$367.75
1.15.3.6	CONEXIÓN DE VM-1 A MO-1, EN ESQUINAS PERIMETRALES	C/U	4	\$336.64
1.15.3.7	ATIESADORES PARA POLIN P-1 DE VARILLA DE 3/8"	C/U	20	\$426.40
1.15.3.8	CORNISA	M2	50.8	\$4,405.88
	INSTALACIONES HIDRAULICAS			
	AGUA POTABLE			
1.15.3.9	EXCAVACIÓN ESTRUCTURAL	M3	6.07	\$52.32
1.15.3.10	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	M3	6.07	\$46.19
1.15.3.11	DESALOJO	M3	6.07	\$33.63
1.15.3.12	TUBERIA PVC DE 1/2", INCLUYE VALVULAS	ML	31.48	\$142.92
	AGUAS NEGRAS			
1.15.3.13	EXCAVACIÓN	M3	3.2	\$27.58
1.15.3.14	RELLENO COMPACTADO CON MAERIAL DEL LUGAR	M3	3.2	\$24.35
1.15.3.15	TUBERIA PVC DE 4"	ML	16.25	\$275.60
1.15.3.16	TUBERIA PVC DE 2"	ML	19.65	\$138.14
1.15.3.17	TAPON INODORO	C/U	4	\$126.60

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
	AGUAS LLUVIAS			
1.15.3.18	BAJADA DE AGUAS LLUVIAS DE 6", ABRAZADERA DE PLETINA DE 1 1/2" X 1/16" A CADA 0.85 M, Y 2 ANCLAS DE EXPANSIÓN TIPO HILTI DE 3/8"X2", INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA	ML	19.16	\$784.41
1.15.3.19	PISO DE CONCRETO TIPO ACERA CON FRANJAS TRANSVERSALES DE 0.70 MTS DE ANCHO A CADA 1.40 MTS DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.20X0.10X0.08MTS	M2	140.95	\$4,807.80
1.15.3.20	PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO DE 15X20X40	M2	149.82	\$5,820.51
2	ERAS DE SECADO DE LODO			
2.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL			
2.1.1	EXCAVACION	M3	344.31	\$2,967.95
2.1.3	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	M3	38.05	\$1,499.93
2.1.4	DESALOJO	M3	344.31	\$1,907.48
2.2	OBRAS DE CONCRETO			
2.2.1	SOLERA DE FUNDACION SF-1 DE 0.25X0.40 CON REFUERZO DE HIERRO #4 Y ESTRIBO #3@0.15	M3	10.02	\$352.90
2.2.2	SOLERA SE DE 0.10X0.15 REFUERZO 2#3 GRAPA #2@0.15	ML	101.03	\$1,186.09
2.2.3	NERVIO N DE 0.15X0.20 MTS	ML	10	\$165.80
2.2.4	NERVIO N2 DE 0.15X0.25 MTS	ML	5	\$95.20
2.2.5	BALDOZA DE BARRO	M2	238.36	\$4,726.68
2.2.4	CAPA DE 10 CM DE ARENA	M3	23.84	\$461.07
2.2.5	CAPA DE 10 CM DE GRAVILLA	M3	23.84	\$884.46
2.2.6	CAPA DE 10 CM DE GRAVA #1	M3	23.84	\$884.46
2.2.7	CAPA DE 10 CM DE GRAVA #2	M3	29.8	\$1,105.58
2.2.8	CAPA DE 10 CM DE GRAVA #3	M3	0	\$ -
2.3	PAREDES			
2.3.1	PAREDES DE BLOQUE DE CONCRETO DE 15X20X40	M2	98.18	\$3,814.29
3	TANQUE DE AIREACION , TANQUE DE LODO, CLARIFICADOR Y CLORACION			
3.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL			
3.1.1	EXCAVACION	M3	695.48	\$1,954.30
3.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	M3	86.66	\$1,037.32
3.1.3	DESALOJO	M3	695.48	\$3,852.96
3.1.4	TALA, DESRAIZADO Y DESTRONCONADO DE ARBOLES. INCLUYE DESALOJO	C/U	36	\$6,323.76
3.2	ESTRUCTURAS DE CONCRETO			
3.2.1	PARED DE CONCRETO DE 0.25 MTS DE ESPESOR CON DOBLE TEJIDO DE REFUERZO DE HIERRO #4 @0.25 A/S	M2	319.69	\$61,674.59
3.2.2	FUNDACION PERIMETRAL DE 0.40 X 1.00 MTS CON REFUERZO DE HIERRO #4	M3	35.24	\$9,488.02
3.2.3	PARED DE CONCRETO DE 0.10 MTS DE ESPESOR CON TEJIDO DE REFUERZO DE HIERRO #3 @0.20 A/S	M2	9.63	\$986.02
3.2.4	LOSA INFERIOR DE 0.25 MTS DE ESPESOR CON DOBLE TEJIDO DE REFUERZO DE HIERRO #4@0.25 A/S	M2	128.81	\$9,824.34
3.2.5	LOSA DE INFERIOR DE 0.20 MTS DE ESPESOR CON DOBLE LECHO DE REFUERZO DE HIERRO #3@0.15 A/S	M2	6.51	\$395.87
3.2.6	VIGA VP DE 0.30 X 0.40 MTS REF 4#5 EST #3@0.15	M3	10.34	\$4,789.07
3.2.7	VIGA DE PASARELA DE 0.25 X 0.85 MTS CON REFUERZO DE 8#6 ESTRIBO 2#3@0.25 MTS	M3	2.1	\$972.07
3.2.8	VIGA DE PASARELA DE 0.25 X 0.60 MTS CON REFUERZO DE 6#6 ESTRIBO Y GRAPA DE #3@0.25 MTS	M3	1.84	\$919.71
3.2.9	CONTRAFUERTE CFI DE 0.5X0.4	M3	7.28	\$3,936.95
3.2.10	CONCRETO CICLOPEO	M3	19.05	\$2,498.79
3.3	ESTRUCTURA METALICA			
3.3.1	PASAMANOS	ML	105	\$3,862.95
3.5	ACABADO			
3.5.1	ACABADO TIPO ESPEJO	M2	71.73	\$960.46
3.6	IMPERMEABILIZACIONES			
3.6.1	IMPERMEABILIZACION DE LOSAS FONDO	M2	200.52	\$2,189.68
3.6.2	IMPERMEABILIZACION DE PAREDES DE CONCRETO INTERIOR Y EXTERIOR	M2	766.95	\$8,375.09

Continuación Punto X

10w

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
4	TRAMPA DE GRASAS			
4.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL			
4.1.1	EXCAVACION	M3	20	\$172.40
4.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	M3	72.88	\$872.37
4.1.3	DESALOJO	M3	20	\$110.80
4.2	ESTRUCTURAS DE CONCRETO			
4.2.1	LOSA INFERIOR DE 0.15 MTS DE ESPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #4@0.25 A/S	M2	6.89	\$424.77
4.2.2	LOSA SUPERIOR DE 0.10 MTS DE EPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #3@0.20 MTS A.S.	M2	0	\$ -
4.3	PAREDES			
4.3.1	PAREDES DE BLOQUE DE 15X20X40 CON REFUERZO VERTICAL #3	M2	0	\$ -
4.4	ACABADO			
4.4.1	ACABADO TIPO ESPEJO	M2	5.29	\$70.83
4.4.2	REPELLO	M2	25.5	\$121.13
4.5	VARIOS			
4.5.1	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	M3	215.45	\$8,493.04
4.5.2	WATER STOP	ML	81.67	\$1,788.57
4.5.3	ESCALERA TIPO MARINERO	ML	9	\$1,488.78
5	CASETA DE SOPLADORES			
5.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL			
5.1.1	EXCAVACION	M3	5.99	\$51.63
5.1.2	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	M3	2.54	\$30.40
5.1.3	DESALOJO	M3	3.44	\$19.06
5.2	OBRAS DE CONCRETO			
5.2.1	ZAPATAS Z-1 DE 0.60 X 0.60 DE 0.25 MTS DE ESPESOR REFUERZO #3@10 AD	M3	0	\$ -
5.2.2	PEDESTALES DE 0.20X0.20 CON REFUERZO DE HIERRO 4#3 Y ESTRIBO PRIMEROS 5 #2@0.05 Y EL RESTO #2@0.15	M3	0	\$ -
5.2.3	SOLERA SC-1 DE 0.15X0.25 MTS CONREFUERZO DE HIERRO 4#3 Y ESTRIBO #2@0.15	M3	0.5	\$407.70
5.3	PAREDES			
5.3.1	PAREDES DE BLOQUE DE 15X20X40 CON REFUERZO VERTICAL #3@	M2	23.07	\$2,692.50
	IMPERMEABILIZANTE			
5.4	ACABADOS EN PAREDES			
5.4.1	REPELLO	M2	3.6	\$17.10
5.4.2	AFINADO	M2	3.6	\$7.92
5.5	CUBIERTA DE TECHO			
5.5.1	CUBIERTA DE TECHO	M2	14.15	\$220.32
5.6	ESTRUCTURA METALICA			
5.6.1	VIGA VM-1	ML	0	\$ -
5.6.2	POLIN P-1	ML	22.95	\$298.81
5.7	VARIOS			
5.7.1	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	M3	6	\$236.52
5.7.2	SOLERA DE FUNDACION SF-1 DE 0.25X0.40 CON REFUERZO DE HIERRO 4#4 Y ESTRIBO #3@0.15	M3	1.06	\$347.36
5.7.3	LOSA DE CONCRETO F'C=3000 PSI REFUERZO #3 @30 CM. A/D, e=10 cm	M2	5.95	\$239.25
6	INSTALACIONES ELECTRICAS			
6.1	ESTRUCTURA			
6.1.1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA TRIFÁSICA 22.9/13.2 KV, 3 FASE, PARA PUNTO DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA, INCLUYE, HERRAJES Y TERMINALES DE POTENCIA, DEJANDO TODO DE ACUERDO A NORMA DE DELSUR (P1)	U	1	\$2,515.20
6.2	ACOMETIDA ELECTRICA EN MEDIA TENSION			
6.2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA PRIMARIA SUBTERRÁNEA COMPUESTA POR 3 EPR-25KV AWG# 2 + 1 XHHW 1/0 EN TUBERÍA 4" DB 120 Y TUBERÍA IMC EN ÁREAS EXPUESTAS, MAS TUBERÍA DE RESERVA, DESDE PUNTO DE ENTREGA HASTA TERMINALES DE TRANSFORMADOR PAD MOUNTED.	ML	27	\$2,573.10

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL
				EN US\$
6.2.2	SUMINISTRO Y MONTAJE DE CONECTOR TIPO CODO PARA CABLE EPR #2 CONEXIÓN A TRANSFORMADOR TIPO PAD MOUNTED 225 KVA, VP: 22.9/13,2 KV 3F Y VS: 480/277V .	U	3	\$395.10
6.2.3	SUMINISTRO Y MONTAJE DE PARARRAYO TIPO CODO PARA PAD MOUNTED 225 KVA, VP: 22.9/13,2 KV 3F Y VS: 277/480V 3F.	U	3	\$777.90
6.3	POZOS DE REGISTRO, EXCAVACION Y COMPACTACION			
6.3.1	EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA PRIMARIA, DE DIMENSIONES DE 1.10 METRO DE PROFUNDO POR 1.10 METRO DE ANCHO. INCLUYE CINTA DE PREVENCIÓN COLOR ROJO.	ML	15	\$433.50
6.3.2	EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA SECUNDARIA, DE DIMENSIONES DE 0.80 METRO DE PROFUNDO POR 0.80 METRO DE ANCHO.	ML	120	\$2,104.80
6.3.3	EXCAVACIÓN, COMPACTACIÓN Y PROTECCIÓN DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA SECUNDARIA, DE DIMENSIONES DE 0.40 METRO DE PROFUNDO POR 0.40 METRO DE ANCHO.	ML	275	\$2,106.50
6.3.4	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REGISTRO PRIMARIO EN SUB ESTACIÓN TIPO PADMOUNTED, DIMENSIONES 2.25M ANCHO X 2.60M LARGO X 1.80M PROFUNDO.	U	0	\$ -
6.3.5	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REGISTRO PRIMARIO, DIMENSIONES 1.70M ANCHO X 1.70 M LARGO X 2.00 M PROFUNDO.	U	1	\$817.99
6.3.6	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REGISTRO SECUNDARIO, DIMENSIONES 1.00M ANCHO X 0100M LARGO X 1.00M PROFUNDO.	U	0	\$ -
6.4	RED DE PUESTA A TIERRA PARA SUB ESTACION			
6.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED DE PUESTA A TIERRA PARA SUB ESTACIÓN, COMPUESTO POR BARRAS COOPERWELD DE 10 PIES X 5/8" Y TRATAMIENTO QUÍMICO DE SER NECESARIO; PARA PLANTA DE TRATAMIENTO.	U	1	\$1,108.50
6.5	LUMINARIAS PLANTA DE TRATAMIENTO			
6.5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIAS INTERIOR, INCLUYE CANALIZACIÓN EN TECNO DUCTO O PVC, ALAMBRADO Y ACCESORIOS, DESDE TABLERO DE LUCES HASTA LUMINARIA	U	31	\$1,249.61
6.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED, 4 BARRAS, 47W, 120V, 2'X4', 4700 LÚMENES, 5000 K, DIFUSOR ACRÍLICO, DE EMPOTRAR EN CIELO FALSO TIPO LOSETA. (CÓDIGO A2)	U	15	\$2,969.25
6.5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED, 2 BARRAS, 36W, MULTIVOLTAJE, 2'X2', 4200 LÚMENES, 5000 K, DIFUSOR ACRÍLICO, DE EMPOTRAR EN CIELO FALSO TIPO LOSETA. (CÓDIGO B3)	U	5	\$904.75
6.5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED SELLADA, 4 BARRAS, 50W, MULTIVOLTAJE, 48", 6000 LÚMENES, 5000 K, IP65, PARA AMBIENTES HÚMEDOS O CONTAMINADOS Y POLVO, PARA SUSPENDER EN LOSA. (CÓDIGO K1)	U	9	\$1,786.50
6.5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA FLUORESCENTE COMPACTO 1X13W, 120V, CON RECEPTÁCULO, MONTAJE EN CIELO.	U	2	\$26.00
6.5.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO TIPO VOLQUETE, PARA USO INDUSTRIAL, TIPO PESADO, 15 AMP, 120-277 VAC, 1 POLO.	U	11	\$156.20
6.5.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO DE CAMBIO TIPO VOLQUETE, PARA USO INDUSTRIAL, TIPO PESADO, 15 AMP, 120-277 VAC, 3 VÍAS.	U	4	\$69.00
6.6	LUMINARIAS PLANTA DE TRATAMIENTO EXTERIORES			
6.6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA LUMINARIAS EXTERIOR, INCLUYE CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA EN TECNODUCTO O PVC , ALAMBRADO Y ACCESORIOS, DESDE TABLERO DE LUCES HASTA LUMINARIA.	U	16	\$1,694.88

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL
				EN US\$
6.6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METÁLICO (HIERRO NEGRO) DE Ø 4"Y SEIS METROS DE ALTO CON DOS MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA MAS PINTURA DE ACABADO SEGÚN SEA REQUERIDA, BASE DE CONCRETO	U	16	\$4,561.12
6.6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED, 208V, 51W, 4000K, IP65, 4800 LÚMENES, DISTRIBUCIÓN ASIMÉTRICA DELANTERA, LUMINARIA TIPO COBRA, PARA MONTAJE EN POSTE, BRAZO DE MONTAJE DE 1.50 M.	U	16	\$5,604.16
6.7	SISTEMA DE TOMACORRIENTES EMERGENCIA			
6.7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 15A/120V NEMA 5-15 R, USO GENERAL, INCLUYE ALAMBRADO, CANALIZACIÓN EN TECNODUCTO, EMT EN ÁREAS EXPUESTAS Y ACCESORIOS, MONTAJE EN PARED, (PLACA COLOR ROJO SISTEMA EMERGENCIA).	U	24	\$1,123.92
6.7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO GFCL, 15A/120V NEMA 5-15 R, CON PROTECCIÓN DE FALLAS A TIERRA USO GENERAL, INCLUYE ALAMBRADO, CANALIZACIÓN EN TECNODUCTO, EMT EN ÁREAS EXPUESTAS Y ACCESORIOS, MONTAJE EN PARED, (CÓDIGO GFCL) (PLACA COLOR ROJO SISTEMA EMERGENCIA).	U	4	\$232.92
6.8	CAJAS NEMA SISTEMA DE FUERZA			
6.8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA NEMA 1 CON PROTECCIÓN TERMO MAGNÉTICA DE 30A/3P, 208V.	U	1	\$64.90
6.8.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA NEMA 3R CON PROTECCIÓN TERMO MAGNÉTICA DE 50A/3P, 208V.	U	1	\$106.35
6.9	CIRCUITOS RAMLES SISTEMA DE FUERZA			
6.9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO RAMAL PARA UE-LAB, COMPUESTO POR: 3-THHN 10(F) + 1-THHN 12(P) EN 1 TUB Φ3/4" DESDE T-PT HASTA UE LAB	ML	11	\$105.05
6.9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITO RAMAL PARA UC-LAB, COMPUESTO POR: 3-THHN 8(F) + 1-THHN 10(P) EN 1 TUB Φ3/4" DESDE T-PT HASTA UC LAB	ML	9	\$121.59
6.1	TABLEROS PLANTA DE TRATAMIENTO			
6.10.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO TG-PETAR 18 ESPACIOS, BARRAS DE 400A, 480/277V, TRIFÁSICO, 22KA, 4 HILOS, MAIN DE 350A/3P, CON SUS PROTECCIONES TERMO MAGNÉTICAS	U	1	\$1,996.00
6.10.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO TG-PETAR 208, 18 ESPACIOS, BARRAS DE 200A, 120/208V, TRIFÁSICO, 10KA, 5 HILOS, MAIN DE 175A/3P, CON SUS PROTECCIONES TERMO MAGNÉTICAS	U	2	\$1,127.50
6.10.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO T-PT 24 ESPACIOS, BARRAS DE 150A, 120/208V, TRIFÁSICO, 10KA, 5 HILOS, SIN MAIN, CON SUS PROTECCIONES TERMO MAGNÉTICAS	U	3	\$1,397.25
6.10.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA NEMA 1 , BARRAS DE 350A Y PROTECCIÓN TERMO MAGNÉTICA DE 350A/3P, 480V	U	1	\$1,269.00
6.10.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL DE CONTROL DE LUCES DE PARA LUMINARIAS EXTERIORES.	U	1	\$1,334.50
6.11	ALIMENTADORES FUERZA, NORMAL Y EMERGENCIA			
6.11.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DESDE TRANFER, COMPUESTO POR: 2 JUEGO DE 3-THHN 2/0(F) + 1-THHN 2/0(N) + 1-THHN 2(P) EN 2 TUB Φ2" DESDE PAD MOUNTED HASTA TRANFERENCIA PASANDO POR CN1- 350AMP	ML	12	\$1,369.80
6.11.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DE TABLERO TG-PTAR, COMPUESTO POR: 2 JUEGO DE 3-THHN 2/0(F) + 1-THHN 2/0(N) + 1-THHN 2(P) EN 2 TUB Φ2" DESDE TRANFERENCIA HASTA TABLERO TG-PTAR	ML	11	\$1,255.65
6.11.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA GENERADOR, COMPUESTO POR: 2 JUEGO DE 3-THHN 2/0(F) + 1-THHN 2/0(N) + 1-THHN 2(P) EN 1 TUB Φ2" DESDE TRANFERENCIA HASTA GENERADOR 150KVA.	ML	15	\$1,712.25

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL
				EN US\$
6.11.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA TRANSFORMADOR SECO, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 2(F) + 1-THHN 2(N) + 1-THHN 8(P) EN 1 TUB Ø1 1/4" DESDE TG-PTAR HASTA TRAF0 SECO.	ML	11	\$443.85
6.11.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR DE TG-PTAR-208V, COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 1/0(F) + 1-THHN 1/0(N) + 1-THHN 6(P) EN 1 TUB Ø1 1/4" DESDE TRAF0 SECO HASTA TABLERO TG-PTAR-208V.	ML	40	\$2,442.00
6.11.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE BOMBEO EN PLANTA DE TRATAMIENTO 1 CCM1 , COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 1/0(F) + 1-THHN 2(P) EN 1 TUB Ø2" DESDE TABLERO TG-PTAR HASTA PANEL CCM1.	ML	27	\$1,513.35
6.11.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE BOMBEO EN PLANTA DE TRATAMIENTO 3 CCM2 , COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 1/0(F)+ 1-THHN 2(P) EN 1 TUB Ø2" DESDE TABLERO TG-PTAR HASTA PANEL CCM2.	ML	75	\$4,203.75
6.11.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA EQUIPO DE BOMBEO CCM3 , COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 2(F) + 1-THHN 8(N) EN 1 TUB Ø1 1/4" DESDE TABLERO TG-PTAR-208V HASTA PANEL CCM3.	ML	17	\$617.95
6.12	TRANSFORMADOR			
6.12.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TIPO PADMOUNTED, VP= 13.2/7.62KV, VS=277/480V , POTENCIA 225KVA, .	U	1	\$14,365.00
6.13	TRANSFORMADOR SECO			
6.13.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR SECO, DE VP=480V VS=120V/208V, POTENCIA DE 75KVA. RESISTENTE A AMBIENTES SALINOS. ZONA 10KM CERCA DE LA COSTA. INCLUYE PARARRAYOS Y TERMINALES DE POTENCIA	U	1	\$3,197.00
6.14	GENERADOR			
6.14.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO DE 150KVA, 277/480V, TRIFÁSICA. INCLUYE TANQUE SUB-BASE PARA AUTONOMÍA DE 24 HORAS.	U	1	\$25,602.50
6.15	INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA			
6.15.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA TRIFÁSICA DE 400A /480V, CON OPCIÓN DE ACCIONAMIENTO MANUAL.	U	1	\$4,050.00
7	AIRE ACONDICIONADO			
7.1	UNIDAD CONDENSADORA AA DE 7 1/2 TONS, 208/230-3-60 SUMINISTRO E INSTALACION.	U	1	\$4,098.67
7.2	UNIDAD EVAPORADORA AA DE 7 1/2 TONS, 208/230-3-60 SUMINISTRO E INSTALACION	U	1	\$2,619.46
7.3	TUBERIA DE COBRE 1 1/8" DIAM, AISLADA, INCLUIDO ACCESORIOS SUMINISTRO E INSTALACION.	MTS	10.4	\$59.80
7.4	TUBERIA DE COBRE 1/2" DIAM, INCLUIDO ACCESORIOS	MTS	10.4	\$31.20
7.5	FILTRO SECADOR, SUMINISTRO E INSTALACION	U	1	\$25.00
7.6	VISOR DELIQUIDO, SUMINISTRO E INSTALACION	U	1	\$15.04
7.7	VALVULA DE PASO, SUMINISTRO E INSTALACION	U	2	\$30.08
7.8	DIFUSOR DE AIRE 14"X14"-4V, SUMINISTRO E INSTALACION	U	4	\$106.16
7.9	DIFUSOR DE AIRE 12"X12"-4V, SUMINISTRO E INSTALACION	U	1	\$24.77
7.1	DIFUSOR DE AIRE 8"X8"-3V, SUMINISTRO E INSTALACION	U	1	\$22.12
7.11	REJILLA DE RETORNO 12"X12", SUMINISTRO E INSTALACION	U	4	\$60.16
7.12	REJILLA DE RETORNO 24"X24", SUMINISTRO E INSTALACION	U	2	\$79.64
7.13	LOUVER 12"X8", SUMINISTRO E INSTALACION	U	1	\$70.79
7.14	PLENUM DE RETORNO LAMINA C-22, AISLADO, INCLUYE FUELLE SUMINISTRO E INSTALACION.	U	1	\$106.19
7.15	DUCTO DE LAMINA AISLADO 24"X16", FABRICADO E INSTALADO	MTS	2.5	\$283.18
7.16	DUCTO DE LAMINA AISLADO 24"X16", FABRICADO E INSTALADO	MTS	3.3	\$373.79
7.17	DUCTO DE LAMINA AISLADO 16"X16", FABRICADO E INSTALADO	MTS	1.3	\$147.25

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL
				EN US\$
7.18	DUCTO DE LAMINA AISLADO 14"X14", FABRICADO E INSTALADO	MTS	3.7	\$419.10
7.19	DUCTO DE LAMINA AISLADO 12"X9", FABRICADO E INSTALADO	MTS	1	\$113.27
7.2	DUCTO DE LAMINA AISLADO 12"X8", FABRICADO E INSTALADO	MTS	3.3	\$87.58
7.21	DUCTO DE LAMINA AISLADO 12" DIAM, FABRICADO E INSTALADO	MTS	1.1	\$43.80
7.22	DUCTO DE LAMINA AISLADO 8" DIAM, FABRICADO E INSTALADO	MTS	0.4	\$8.85
7.23	DUCTO DE FLEXIBLE 8" DIAM, SUMINISTRO E INSTALACION	MTS	1	\$8.00
7.24	DUCTO DE FLEXIBLE 12" DIAM, SUMINISTRO E INSTALACION	MTS	10.5	\$84.00
8	EQUIPO			
8.1	EQUIPAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO ETAPA 1			
8.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BLOWERS EN SKID CON PROTECCION AUDITIVA. 20 HP 480V 3PH 60 HZ	C/U	2	\$9,052.00
8.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES TANQUE DE ECUALIZACIÓN TIPO INATASCABLES EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN DE 3 HP, 460/220 V 3 PH	C/U	0	\$ -
8.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS SUMERGIBLES TANQUE DE LODOS TIPO VORTEX EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN DE 0.5 HP, 220V 1PH.	C/U	1	\$586.71
8.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANEL DE CONTROL CON PROTECCIONES TIPO NEMA 4. INCLUYE PROTECCIONES TERMICAS, DE FASE Y DE CORRIENTE, ADEMÁS DE PROTECCION ANTIRAYOS. EL CONTROL AUTOMATICO LO DESROLLA UN PLC TACTIL. ESTE SISTEMA MANEJA EL TANQUE DE BOMBEO, LOS BLOWERS, LA BOMBA DE LODOS Y LAS SELENOIDES DE CONTROL. TODOS LOS EQUIPOS DE MAS DE 3 HP DEBEN DE TENER ARRANCADORES SUAVES. EL PANEL SERA ALIMENTADO A 480 V 3PH, A PARTIR DE ESE VOLTAJE SE DEBEN DE EXTRAER TANTO PARA FUERZA Y CONTROL, DE FORMA SEPARADA. CADA EQUIPO DE BOMBEO INCLUYE UN CONTADOR DE HORAS. EL PLC DEBE SER CAPAZ DE SOPORTAR TECNOLOGIA SCADA. CADA EQUIPO Y SELENOIDE DEBE DE TENER MANETA DE AUTOMATICO/0/MANUAL	C/U	1	\$3,652.06
8.1.5	SUMINISTRO DE VALVULAS DE CONTROL DE AIRLFTS, Y SKIMMERS. TIPO WOG SS 316. 1", 3 PARA AIRLIFTS (2 PARA CLARIFICADORES 1 PARA TRAMA DE GRASAS), 3 PARA SKIMMERS (2 PARA CLARIFICADORES 1 PARA SKIMMER) Y 1 PARA DECANTER (EN TANQUE DE LODOS)	C/U	7	\$2,175.74
8.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRITURADOR DE LODOS PARA MANEJO DE 1700 GPM DEL TIPO BRIDADO 10", 3HP 480V 3PH. INCLUYE SOPORTES DE ACERO INOXIDABLE.	C/U	0	\$ -
8.1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA FABRICADA DE ACERO INOXIDABLE CON SEPARACION DE 5 MM DE ACUERDO A PLANOS.	C/U	0	\$ -
8.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIFUSORES DE BURBUJA FINA DE MEMBRANA FLEXIBLE. CADA PAR DE DIFUSORES SE INTERCONECTAN. INCLUYE JUEGO DE ABRAZDERAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU FIJACION EN TUBERIA DE PVC DE 4" CAPAZ DE MANEJAR UN CAUDAL DE 50 CFM	C/U	36	\$5,242.32
8.1.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIFUSORES DE BURBUJA FINA DE MEMBRANA FLEXIBLE. CADA PAR DE DIFUSORES SE INTERCONECTAN. INCLUYE JUEGO DE ABRAZDERAS Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU FIJACION EN TUBERIA DE PVC DE 2". CAPAZ DE MANEJAR UN CAUDAL DE 25 CFM	C/U	2	\$399.30
8.1.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CONTROL TIPO MARIPOSA EN ACERO INOXIDABLE WOG DE 4" ANSI 125.	C/U	2	\$1,099.28
8.1.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CONTROL TIPO MARIPOSA EN ACERO INOXIDABLE WOG DE 2" ANSI 125.	C/U	1	\$333.11

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL
				EN US\$
8.1.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE CONTROL TIPO MARIPOSA EN PVC WOG DE 2" ANSI 125. PARA PATIOS DE SECADO	C/U	4	\$1,010.72
8.1.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE ACERO AL CARBON DE 4" SOLDADA EN EL SITIO INCLUYE 1 FINAL BRIDADO EN 2" ANSI 125, 2 DE 3" ANSI 125 Y 2 DE 4" ANSI 125	M	30	\$2,932.80
8.1.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SDR 17 DE 4" PARA SISTEMA DE DIFUSION. INCLUYE ACCESORIOS Y ANCLAJES EN ACERO INOXIDABLE AL FONDO DEL TANQUE.	M	32	\$889.92
8.1.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SDR 17 DE 2" PARA TRANSPORTE DE LODOS DESDE EL TANQUE DE LODOS A LOS PATIOS DE SECADO. INCLUYE ACCESORIOS Y ANCLAJES.	M	24	\$597.12
8.1.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC SDR 17 DE 2" PARA SISTEMA DE AIRLFITS, SKIMMERS Y DECANTER. INCLUYE ACCESORIOS Y ANCLAJES EN ACERO INOXIDABLE A LAS PAREDES DEL TANQUE.	C/U	7	\$469.00
8.1.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE CLORADOR DE PASTILLAS CAPAZ DE APLICAR UNA DOSIS RESIDUAL DE 5 PPM A UN CAUDAL MAXIMO DE 300 GPM.	C/U	1	\$570.59
8.1.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE CAUDAL DEL TIPO ULTRASONICO CON ABRAZADERA DE ACERO INOXIDABLE PARA ADHERISE A TUBERIA DE 12". INCLUYE LOOGER.	C/U	1	\$4,451.91
8.1.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE HO. GO. DE 1" DEL TIPO PESADO PARA AIRLFIIT Y SKIMMER DE TRAMPA DE GRASAS. INCLUYE ACCESORIOS Y ANCLAJES	M	0	\$ -
9	SEÑALES DEBILES			
9.1	SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA			
9.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA INTEGRADO POR CAMARAS DE VIDEO .LICENCIAS DE GRABACION Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACION	U	1	\$5,594.93
9.2	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO			
9.2.1	SUMINISTRO , INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO INTEGRADO POR UNIDAD CONTROLADORA,SOFTWARE DE MONITOREO,LECTORAS,FUENTES DE PODER,CONTACTOS MAGNETICOS MAGNETICOS Y ACCESORIOS PARA SU INSTALACION	U	1	\$11,679.43
9.3	SISTEMA DE DATOS, PUNTOS DE RED Y FIBRA OPTICA			
9.3.1	SUMINISTRO , INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DATOS (SWITCH DE 24 PUERTOS POE+,ORGANIZADORES,GABINETE,PATCHCORDS,PUNTOS DE RED DE ACUERDO A PUNTOS EN PLANO).CABLE DE FIBRA OPTICA MONOMODO OS1 DE 24HILOS 11/125µM TIPO INTEMPERIE Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACION.	U	1	\$16,171.00
9.4	SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS			
9.4.1	SUMINISTRO , INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DATOS (SWITCH DE 24 PUERTOS POE+,ORGANIZADORES,GABINETE,PATCHCORDS,PUNTOS DE RED DE ACUERDO A PUNTOS EN PLANO).CABLE DE FIBRA OPTICA MONOMODO OS1 DE 24HILOS 11/125µM TIPO INTEMPERIE Y SUS ACCESORIOS DE INSTALACION.	U	1	\$16,171.00
9.4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE UPS DE 1.5 KVA ,ENTRADA 120/SALIDA 120 VAC,FRECUENCIA DE ENTRADA Y SALIDA 60HZ,VISUALIZADOR DE ESTATUS EN LED.INCLUYE RIELES PARA MONTAR EN GABINETE Y PDU DE 8 TOMAS .INCLUYE ACOMETIDA ELECTRICA PARA ALIMENTAR UPS	U	1	\$3,004.15
9.5	CANALIZACIÓN ENTRE PLANTA DE TRATAMIENTO Y EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS			
9.5.1	TRAZO	C/U	1	\$874.76
9.5.2	EXCAVACIÓN PARA POZO DE REGISTRO PPE-PPFA DE 1.40 X 1.40 M.X1.20	M3	117.6	\$1,013.71

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
9.5.3	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA DUCTERÍA DE CONEXIÓN ENTRE POZO DE REGISTRO Y CUARTO DE OFICINA PLANTA DE TRATAMIENTO 4.27X.60X.60	M3	4.83	\$23.33
9.5.4	EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA DUCTERÍA DE CONEXIÓN ENTRE POZOS SEÑALES DEBILES 2250X.6X.60. DESDE PLANTA DE TRATAMIENTO HASTA EDIFICIO TERMINAL	M3	1000	\$3,590.00
9.6	OBRAS DE CONCRETO Y ESTRUCTURA METALICA			
9.6.1	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPE-PPF DE 1.20 X 1.20 X 1.30 M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN DE 2 CABLES DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS, CON FONDO DE GRAVA CON ESPESOR DE 20 CM, BASE DE TAPADERAS DE CONCRETO ARMADO Y TAPADERAS DE 0.45 X 0.90 M. DE CONCRETO	C/U	1	\$264.93
9.6.2	COLOCACIÓN DE DUCTERÍA DE CONEXIÓN DE FIBRA ENTRE POZOS DE REGISTRO CON TUBERÍA DE PVC GDO. DB-120 3- 3 Ø 4", CON LOSA DE PROTECCIÓN DE CONCRETO POBRE 100 KG/CM² DE 0.10 M. DE ESPESOR Y 1.05 M. DE ANCHO, A UNA PROFUNDIDAD DE .60 CM. DEL NIVEL DE TERRENO, Y CON RELLENO Y COMPACTACIÓN DE SUELO .	ML	6600	\$89,034.00
9.6.3	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPA DE 1.40 X 1.40 X 1.20 M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS	U	38	\$12,648.68
10	PUENTE			
10.1	TERRACERIA ESTRUCTURAL			
10.1.1	EXCAVACION	M3	230.1	\$1,983.46
10.1.2	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	M3	16.48	\$649.64
10.1.3	DESALOJO	M3	191.53	\$1,061.08
10.2	ESTRUCTURAS			
10.2.1	EMPLANTILLADO DE PIEDRA DE 20 CM DE ESPESOR	M2	81.99	\$1,497.96
10.2.2	MURO DE PIEDRA	M3	32.92	\$3,469.11
10.2.3	LOSA DENSA LD-1 DE 50 CM DE ESPESOR CON REFUERZO CON DOBLE LECHO DE #4 @0.25 EN UN SENTIDO Y #5 @0.25 A OTRO	M2	47.76	\$10,307.09
10.2.4	LOSA DENSA LD-1 DE 20 CM DE ESPESOR CON REFUERZO CON DOBLE LECHO DE #4 @0.25 EN AMBOS SENTIDOS	M2	32	\$2,125.44
10.2.5	SOLERA DE CORONAMIENTO SC-1 REFUERZO 8#3 Y 4#4 ESTRIBO #3@ 0.15 Y GRAPA #4@0.20	M3	4.16	\$1,925.91
10.2.6	ACERA DE CONCRETO DE 20 CM DE ESPESOR	M2	12	\$818.76
10.2.7	BARANDA DE TUBO DE 4"X4"X1/4"	ML	12	\$1,531.56
10.3	CASETA GENERADOR ELECTRICO			
10.3.1	TRAZO	M2	103.01	\$227.65
10.3.2	EXCAVACIÓN	M3	23.92	\$206.19
10.3.3	RESTITUCION CON SUELO CEMENTO	M3	18.06	\$711.93
10.3.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL LUGAR	M3	9.66	\$115.63
10.3.5	SOLERA DE FUNDACION SF-1 DE 0.25X0.40 CON REFUERZO DE HIERRO 4#4 Y ESTRIBO #3@0.15	M3	4.21	\$1,379.62
10.3.6	PARED DE BLOQUE DE 15X20X40 REF. VERT. 1 #4 @ 0.40, REF. HZ 1#4 @ 0.60 EN BLOQUE SOLERA	M2	28.09	\$1,091.30
10.3.7	PARED DE BLOQUE 15X20X40 REF. VERT. 1 #4 @ 0.40, REF. HZ 1#4 @ 0.60 EN BLOQUE SOLERA_SPLIT FACE	M2	35.81	\$2,127.47
10.3.8	NERVIO N3, 0.15X0.35 M, 4#3 + ESTR. #2 @ 0.15M	M3	0.48	\$431.72
10.3.9	NERVIO N4, 0.15X0.40 M, 4#4 + ESTR. #2 @ 0.15M	M3	0.98	\$886.17
10.3.10	NERVIO N5, 0.45X0.34 M EN "L", 8#4 +2 ESTR. #3 @ 0.20 M	M3	0.57	\$512.34
10.3.11	NERVIO N6, 0.15X0.20 M, 4#3 + ESTR. #2 @ 0.15M	M3	0.11	\$181.84
10.3.12	NERVIO N7, 0.15X0.24 M, 4#3 + ESTR. #2 @ 0.15M	M3	0.13	\$171.93
10.3.13	SC 2, 0.15X0.40 M, 4#4 + ESTR. #3 @ 0.15M	M3	2.08	\$1,684.38
10.3.14	VC1, 0.15X0.60 M, 6#4 + ESTR. #3 @ 0.15M	M3	0.82	\$1,452.95
10.3.15	POLIN P-1, POLIN C DE 6X2 CHAPA 14	ML	158.23	\$1,607.62
10.3.16	PLACA METALICA DE 6"X9"X1/4" DE CONEXIÓN DE VM-1 A Mo1 CON 2 An3 DE VARILLA DE 3/8" SOLDADA A PLACA. VER DETALLE 2 DE HOJA ES-01	C/U	6	\$658.50
10.3.17	VIGA VM-1	ML	14.17	\$307.49
10.3.18	CUBIERTA DE TECHO ZINC ALUM	M2	111.5	\$1,736.06
10.3.19	CANAL DE AGUAS LLUVIAS	ML	21.57	\$637.18

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL
				EN US\$
10.3.20	BAJADA DE AGUAS LLUVIAS DE 6", ABRAZADERA DE PLETINA DE 1 1/2" X 1/16" A CADA 0.85 M, Y 2 ANCLAS DE EXPANSIÓN TIPO HILTI DE 3/8"X2", INCLUYE 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA	ML	16.7	\$683.70
10.3.21	FASCIA	ML	41.17	\$3,270.13
10.3.22	CORNISA	ML	41.17	\$3,570.67
10.3.23	P-1 DE 2.00x2.20 m, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL CUADRADO DE 1"x1" CHAPA 16 CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA Y PUERTA TIPO LOUVER DE ALUMINIO ANODIZADO COLOR NATURAL	U	2	\$2,120.98
10.3.24	V-1, 2.0x2.0 m, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL CUADRADO DE 1"x1" CHAPA 16 CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA	U	4	\$2,821.64
10.3.25	V-2, 2.20x2.0 m, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL CUADRADO DE 1"x1" CHAPA 16 CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA	U	1	\$1,022.22
10.3.26	V-3, 4.20 x2.0m, MARCO Y ESTRUCTURA DE TUBO INDUSTRIAL CUADRADO DE 1"x1" CHAPA 16 CON 2 MANOS DE PINTURA ANTICORROSIVA	U	1	\$1,402.18
10.3.27	PISO DECONCRETO PULIDO CON APLICACION DE IMPERMEABILIZANTE	M2	0	\$ -
10.3.28	PISO DE CONCRETO TIPO ACERA CON FRANJAS TRANSVERSALES DE 0.70 MTS DE ANCHO A CADA 1.40 MTS DE ADOQUIN DE CONCRETO DE 0.20X0.10X0.08MTS	M2	20.16	\$687.66
11	PUBLICACIONES			
11.01	Publicación en periódico de circulación nacional para informar de la ejecución del proyecto	U	3	\$4,500.00
12	NUEVAS PARTIDAS			
12.01	DEFENSA METALICO PARA VENTANAS V-3 DE 1.55X1.2MTS	UNIDAD	8	\$1,601.44
12.02	COMPACTACION CON MATERIAL SELECTO	M3	97.61	\$1,810.67
12.03	CONCRETO CICLOPEO	M3	16	\$2,171.04
12.04	PARED DE CONCRETO DE 0.20 MTS DE ESPESOR CON TEJIDO DE REFUERZO DE HIERRO #3 @0.20 A/S DOS LECHOS, F'C = 280 KG/CM2	M2	40	\$4,682.00
12.05	VIGA VTI DE 0.20X0.40 M, 4 #4 + ESTR. #2 @0.20 M, F'C = 280 KG/CM2	M3	1.2	\$698.95
12.06	LOSA SUPERIOR DE 0.15 MTS DE EPESOR CON REFUERZO DE HIERRO #4@0.20 MTS A.S. F'C = 280 KG/CM2	M2	6	\$474.78
12.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR PARA T-PT , COMPUESTO POR: 1 JUEGO DE 3-THHN 4(F) + 1-THHN 4(F) + 1-THHN 8(N) EN 1 TUB Φ 2" DESDE TABLERO TG-PTAR-208V HASTA T-PT.	ML	60	\$2,112.00
12.08	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REGISTRO PRIMARIO EN SUB ESTACIÓN TIPO PADMOUNTED	U	1	\$1,389.03
12.09	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REGISTRO SECUNDARIO	U	2	\$1,091.50
12.1	SUMINISTRO DE FILTRO FINO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE DE 1 MM DE ABERTURA TIPO TOBOGAN, CAPAZ DE MANEJAR 300 GPM	C/U	1	\$19,257.00
12.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA SUMERGIBLE EN TANQUE DE ECUALIZACIÓN (EXISTENTE) TIPO INASTACABLES EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSION DE 5 HP, 460/220 V 3 HP, CAPAZ DE LEVANTAR UNA COLUMNA DE 13 METROS A UN CAUDAL DE 200 GPM	C/U	1	\$5,157.60
12.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBAS SUMERGIBLES TRAMPA DE GRASAS TIPO VORTEX EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSION DE 0.5 HP, 220 V IHP. INCLUYE TUBERIA DE PVC Y CONDUCCION HASTA TANQUE DE LODOS. CON ANCLAJE CADA 2 METROS EN ACERO INOXIDABLE.	C/U	1	\$1,863.75

ITEM	DESCRIPCION	AUTORIZADOS EN MODIFICATIVA 3		
		UNIDAD	CANTIDAD	SUB-TOTAL EN US\$
12.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DESENGRASADORA FLOTANTE TRAMPA DE GRASA TIPO VORTEX EN ACERO INOXIDABLE O MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSION DE 0.5 HP, 220 V 1HP. INCLUYE TUBERIA PVC Y CONDICION HASTA TANQUE DE LODOS. CON ANCLAJE CADA 2 METROS EN ACERO INOXIDABLE.	C/U	1	\$2,975.00
12.14	SISTEMA DE IMPULSIÓN DE AGUAS NEGRAS, CASETA DE LABORATORIO HACIA TRAMPA DE GRASA INCLUYE CAJA COLECTORA FABRICADA DE POLIETILENO DE 24#X84, CON UN EQUIPO DE LEVANTAMIENTO. DEBE INCLUIRSE SISTEMA DE FLOTADORES Y UN PANEL DE CONTROL NEMA 4X PARA INTEMPERIE	C/U	1	\$5,029.50
12.15	ESCALERA METALICA DE ACERO GALVANIZADO CON ANGULARES DE 2X2 Y ANILLOS DE SEGURIDAD, SEGÚN DETALLE EN PLANOS	ML	8	\$1,455.68
FIBRA OPTICA				
12.16	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPA DE 1.40 X 1.40 X 1.20-1.80 M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS	U	8	\$3,571.28
12.17	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPA DE 1.40 X 1.40 X 1.80 - 2.20 M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS	U	8	\$3,962.24
12.18	HECHURA DE POZO DE REGISTRO PPA DE 1.40 X 1.40 X 2.20 - 2.60M. CON BLOQUE DE CONCRETO PARA CANALIZACIÓN DE FIBRA OPTICA DE 12 HILOS	U	2	\$1,044.50
12.19	ZAPATA E = 0.30 M, CON REF. #4 A CADA 0.15 A/S UN LECHO, F'C= 210 Kg/cm2	UNIDAD	4	\$450.44
12.2	PEDESTAL DE 0.80 X 0.40 M, 12 #6 + ESTR. #3 A CADA 0.10 M, F'C = 210 KG/CM2	UNIDAD	8	\$1,062.64
12.21	PLACA METALICA 0.60X0.30X3/8", 4 PERNOS DE 5/8" CON TUERCA Y ARANDELA	UNIDAD	8	\$514.56
12.22	VIGA CAJON, 2 ANGULOS DE 3"X1/8" Y CELOCIA DE 3/8" A CADA 60, DE ACUERDO A DETALLE	ML	40	\$2,828.80
12.23	PISO DE CONCRETO PULIDO E = 12 CM , ELECTROMALLA 6"X6" 9/9, CONCRETO F'C = 210 Kg/cm2	M2	70	\$1,848.00
	DIRECTOS			\$683,466.58
	INDIRECTOS			\$160,614.65
	SUB - TOTAL (DIRECTOS + INDIRECTOS)			\$844,081.23
	IVA			\$109,730.56
	TOTAL CON IVA			\$953,811.79

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI para que gestione ante el contratista la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.
- 4° Autorizar al Presidente de Junta Directiva para hacer del conocimiento del Consejo de Ministros, el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA PUERTO LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL
GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicitase autorización para modificar el ordinal 3° del Punto Octavo del Acta número 2937, de Sesión de Junta Directiva de fecha 15 de junio de 2018, en el que se autoriza suscribir un contrato de servidumbre de paso con la sociedad Unifersa Disagro, S.A. de C.V., por un área de terreno de naturaleza rústica propiedad de CEPA, con un área de 991.12 mt²; ubicada en las zonas extraportuarias del Puerto de La Unión, en el sentido de establecer el plazo para firma del contrato de servidumbre dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente modificación.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Octavo del Acta número 2937, de Sesión de Junta Directiva de fecha 15 de junio de 2018, se autorizó a CEPA que suscribiera un contrato de servidumbre de paso con la sociedad Unifersa Disagro, S.A. de C.V., por un área de terreno de naturaleza rústica propiedad de CEPA, con un área de 991.12 mt², ubicada en el municipio y departamento de La Unión.

Lo anterior, dado que el inmueble en el que se encuentran las instalaciones de la sociedad Unifersa Disagro, S.A. de C.V., no cuenta con acceso directo a la calle pública, por lo que dicha sociedad recurrió a la utilización de un área de terreno propiedad de CEPA de 991.12 mt², ubicada en las zonas extraportuarias del Puerto de La Unión, para poder pasar o transitar, siendo conveniente formalizar dicha situación con la suscripción del contrato de servidumbre correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el ordinal 3° del Punto Octavo del Acta 2937 de Sesión de Junta Directiva de 15 de junio de 2018, en el que se autoriza suscribir un contrato de servidumbre de paso con la sociedad Unifersa Disagro, S.A. de C.V., por un área de terreno de naturaleza rústica propiedad de CEPA, con un área de 991.12 mt²; ubicada en las zonas extraportuarias del Puerto de La Unión, en el sentido de establecer el plazo para firma del contrato de servidumbre dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente modificación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

Mediante nota GG-365/2018 de fecha 25 de junio de 2018, se notificó a Unifersa Disagro, S.A. de C.V., el acuerdo tomado por la Junta Directiva de CEPA de autorizar la suscripción de contrato de servidumbre de paso, por un área de terreno de naturaleza rústica propiedad de CEPA, con un área de 991.12 mt², ubicada en el municipio y departamento de La Unión, bajo las siguientes condiciones:

- a. La servidumbre de paso a otorgar será sobre una calle de una longitud promedio de 88.5 metros, la cual ocupa un área de 991.12 mt², para garantizar el derecho de paso de la sociedad Unifersa Disagro, S.A. de C.V. a las instalaciones en las que opera su planta de fertilizantes.

- b. El canon anual de la servidumbre será de US \$ 3.00 por metro cuadrado más IVA; ajustable anualmente conforme al índice promedio de inflación anual publicado por el Banco Central de Reserva (BCR), para lo cual se aplicará el Índice Promedio de inflación del año inmediato anterior, a la renta pagada en el año anterior, para establecer la renta a pagar en ese nuevo año.
- c. El plazo de la servidumbre es por 4 años prorrogables, contados a partir de la firma del referido contrato.
- d. Unifersa Disagro, S.A. de C.V. deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre una Garantía de Cumplimiento de contrato por el monto de US \$1,000.00 más IVA.
- e. Unifersa Disagro, S.A. de C.V. deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre una Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes y en sus personas, incluyendo daños a bienes propiedad de CEPA y lesiones o muertes a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio, hasta por un límite de US \$10,000.00; o Póliza Civil amplia y suficiente a nombre de Unifersa Disagro, S.A. de C.V. que cubra los daños de CEPA y a terceros antes mencionados.
- f. Unifersa Disagro, S.A. de C.V. será la responsable del trámite y pago de todos los permisos y otros gastos relacionados con las mejoras que en su oportunidad se realicen a la calle de acceso comprendida dentro del área de terreno de servidumbre.

Actualmente, la Gerencia Legal de CEPA se encuentra en proceso de reunión de los inmuebles que corresponden al Polígono I del Puerto de La Unión Centroamericana, entre los cuales se encuentra el terreno sobre el cual se constituirá la servidumbre de paso autorizada, por lo que en atención a los procedimientos que conlleva la suscripción de la escritura de reunión de inmuebles por el Fiscal General de la República y su posterior inscripción en el Centro Nacional de Registros, se considera pertinente suscribir el contrato de servidumbre de paso con Unifersa Disagro posterior a la finalización del referido proceso.

Lo anterior, debido a que la suscripción y posterior inscripción del contrato de servidumbre de paso podría conllevar a un retraso en la reunión de inmuebles, así como posibles observaciones a la inscripción de la servidumbre, ya que de acuerdo al art. 686 inciso segundo, 690, 822 y 823 la servidumbre es un gravamen impuesto sobre el predio sirviente y el dominante, el cual se perfecciona a través de la inscripción en el Registro correspondiente.

En relación con lo anterior, y conscientes de la relevancia de formalizar el uso del inmueble por parte de UNIFERSA DISAGRO, así como el finalizar el proceso de reunión de inmuebles que se está llevando a cabo, la Gerencia Legal considera pertinente solicitar a la Junta Directiva de CEPA se autorice un plazo mayor para la firma del contrato de servidumbre, con el fin de finalizar los trámites pendientes.

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar modificar el ordinal 3° del Punto Octavo del Acta 2937 de Sesión de Junta Directiva de 15 de junio de 2018, en el que se autoriza suscribir un contrato de servidumbre de paso con la sociedad Unifera Disagro, S.A. de C.V., por un área de terreno de naturaleza rústica propiedad de CEPA, con un área de 991.12 m²; ubicada en las zonas extraportuarias del Puerto de La Unión, en el sentido de establecer el plazo para firma del contrato de servidumbre dentro de los 40 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente modificación.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de servidumbre con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., por 1,755.87 metros lineales, ubicada en CEPA, Puerto de Acajutla, que será utilizada para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal, y previo permiso escrito de CEPA, para almacenar y manejar otros productos líquidos a granel, para el plazo de seis (6) meses, contados a partir del 1 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2896, del 19 de diciembre de 2017, Junta Directiva autorizó suscribir contrato de servidumbre con la sociedad IMPORTADORA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., (IMIN, S.A. DE C.V.), por 1,755.87 metros lineales, ubicada en CEPA, Puerto de Acajutla, para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal, y previo permiso escrito de CEPA, para almacenar y manejar otros productos líquidos a granel, para el plazo de seis (6) meses, comprendidos del 1 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018, con un canon de US \$5.00 el metro lineal anual, más IVA.

Con fecha 18 de julio de 2018, se recibió carta de la sociedad IMIN, S.A. DE C.V., en la cual manifiestan su interés en continuar con el uso de servidumbre en tubería de 12", lado muelle, que fue dada por CEPA por un período de 6 meses, contados a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018, y que la razón de enviar dicha solicitud a esta fecha, se debe a que no tenían conformada la nueva junta directiva de IMIN, S.A. DE C.V., la cual finalizaba su período de funciones el 11 de agosto de 2017, por lo que hizo del conocimiento que ya se celebró la sesión de Junta General de Accionistas, en donde se eligió la nueva Junta Directiva, y la respectiva credencial está en proceso de inscripción en el Registro de Comercio, por lo tanto IMIN, S.A. DE C.V., informó que por medio de dicha carta, realizará la continuidad al contrato de servidumbre desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Considerando justificado los motivos expuestos por IMIN, S.A. DE C.V., relacionados al envío extemporáneo de la solicitud de continuidad al contrato por la servidumbre en mención, la Administración Portuaria considera procedente iniciar la gestión ante Junta Directiva de CEPA, para la autorización de la suscripción de dicho contrato.

II. OBJETIVO

Suscribir contrato de servidumbre, con la sociedad IMIN, S.A. DE C.V., por una longitud de 1,755.87 metros lineales, ubicada en las instalaciones del Puerto de Acajutla, para el almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal, y previo permiso escrito de CEPA, para almacenar y manejar otros productos líquidos a granel dentro de los terrenos de CEPA en el puerto, por el plazo de 6 meses, contados a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta que la sociedad IMIN, S.A. DE C.V., ha sido responsable y cumplido con todas las obligaciones contraídas anteriormente con CEPA, la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente continuar dando a dicha sociedad la longitud de 1,755.87 metros lineales de servidumbre, ubicada en los terrenos del Puerto de Acajutla, para el período de 6 meses, contados a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Dentro al contrato deberán incluirse las siguientes condiciones:

- El área de servidumbre será de 1,755.87 metros lineales.
- El valor del canon anual será de US \$5.00 dólares de los Estados Unidos de América por metro lineal por año, más IVA.
- El plazo contractual será de seis meses, contados a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Al momento de la firma al contrato de servidumbre, IMIN, S.A. DE C.V., deberá presentar a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por el monto de US \$250,000.00, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberán incorporarse las cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.
- IMIN, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
- Si la operatividad de IMIN, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
- Si durante la vigencia al contrato, IMIN, S.A. DE C.V., no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la misma.
- En el caso de que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a la sociedad por lo menos con unos 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para la CEPA.
- CEPA se reserva el derecho de exigir cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

La sociedad IMIN, S.A. DE C.V., no presentará Garantía de Fiel Cumplimiento, en consideración a lo autorizado por Junta Directiva en el ordinal 3° del Punto Séptimo, del Acta número 1317, del 30 de abril de 1991, el cual dice: “Autorizar que no se exija garantía de fiel cumplimiento en los nuevos contratos que se celebren con las empresas de la Comisión, incluyendo FENADESAL y Puerto de Cutuco, los cuales impliquen la obligación de efectuar inversiones en infraestructura en los inmuebles arrendados, que sobrepasen el monto de la garantía exigida y que con dichas edificaciones garanticen el resarcimiento a la Comisión, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.”

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y en razón de las buenas relaciones comerciales entre CEPA y la sociedad IMIN, S.A. DE C.V., así como los beneficios económicos que se obtendrán; la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción al contrato de servidumbre en los terrenos del Puerto de Acajutla, a la sociedad IMIN, S.A. DE C.V., por el plazo de seis meses (6) meses, contados a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de servidumbre con la sociedad IMIN, S.A. DE C.V., por una longitud de 1,755.87 metros lineales, ubicada en CEPA, Puerto de Acajutla, que será utilizada para almacenamiento y manejo de melaza, sebo y aceite vegetal, y previo permiso escrito de CEPA, para almacenar y manejar otros productos líquidos a granel, bajo las siguientes condiciones:
 - El valor del canon anual será de US \$5.00 dólares de los Estados Unidos de América por metro lineal por año, más IVA.
 - El plazo contractual será de seis meses, contados a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2018.
 - Al momento de la firma al contrato de servidumbre, IMIN, S.A. DE C.V., deberá presentar a satisfacción de CEPA, Póliza de Responsabilidad Civil, emitida a su nombre, por el monto de US \$250,000.00, con límite único y combinado por evento para daños a terceros, en sus bienes y personas, incluyendo los daños a bienes propiedad de la Comisión y lesiones y/o muerte a empleados de CEPA o que se encuentren a su servicio. Asimismo, deberán incorporarse las cláusulas de Responsabilidad Civil Cruzada y de Contaminación, dicha póliza deberá estar vigente por el plazo contractual.

- IMIN, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
 - Si la operatividad de IMIN, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad, el cual será previamente consultado por CEPA a la compañía de seguros.
 - Si durante la vigencia al contrato, IMIN, S.A. DE C.V., no utiliza la tubería objeto de la servidumbre o lo hace de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la misma.
 - En el caso de que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla, se pudiera requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos o muelles de CEPA, ésta lo comunicará a la sociedad por lo menos con unos 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra, para que haga dicha reubicación sin costo alguno para la CEPA.
 - CEPA se reserva el derecho de exigir cualquier tipo de documentación, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- 2° Si en el plazo máximo de 60 días a partir de la notificación del presente acuerdo, la sociedad IMIN, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, por un espacio de 6.25 metros cuadrados ubicados en la primera planta del Edificio Administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, el cual utilizará para la venta de café de máquina y bebidas no alcohólicas, que se ofrecerán a los trabajadores y usuarios del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de US \$20.00 el metro cuadrado, más IVA, para el período comprendido a partir de la firma al contrato al 31 de diciembre de 2018.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

El 24 de noviembre de 2017 se recibió carta del señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, en la cual solicita poder arrendar un espacio de 5 metros cuadrados, en la primera planta del Edificio Administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, para ofrecer algunas alternativas a empleados y usuarios del Puerto de Acajutla, comprometiéndose a cumplir las normativas y canon de arrendamiento vigentes de CEPA.

Con fecha 8 de diciembre de 2017, el ingeniero Emérito Velásquez, Gerente General de CEPA, envió carta al señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, en la cual le manifestó que a fin de efectuar las gestiones correspondiente ante Junta Directiva, especificara el objeto al contrato y las actividades a realizar; asimismo, le comunicó que los costos de la construcción de la infraestructura necesaria, tanto de obra civil como eléctrica, serían responsabilidad de su persona, la cual sería supervisada por el personal del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla.

Aunado a lo anterior, que la ubicación formal del espacio solicitado, lo determinaría la Gerencia del Puerto de Acajutla, conforme a la gestión del manejo del espacio del edificio administrativo que se está aplicando actualmente, comunicándole además las condiciones comerciales para gestionar la autorización para la suscripción del referido contrato; respondiendo el señor BURUCA en carta del 10 de enero de 2018, su aceptación y compromiso a todas directrices emitidas por CEPA.

No obstante, el señor BURUCA MOLINA, omitió la información sobre las actividades a realizar en el espacio solicitado, así como del diseño propuesto de su construcción, y por tal razón con fecha 16 de enero de 2018, el Gerente General de CEPA, le solicitó dicha información, debido a que es necesaria para efectos de hacer las gestiones ante Junta Directiva de CEPA.

Mediante carta del 7 de marzo de 2018, el señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, informó que el motivo del arrendamiento solicitado es la venta de café de máquina y bebidas no alcohólicas. Así también, envió el diseño de la construcción y la propuesta de ubicación en la primera planta del edificio administrativo; el cual difería con los 5 metros cuadrados solicitados inicialmente; además, reafirma su conformidad con los términos y condiciones vigentes para el arrendamiento del espacio en este Puerto.

Al respecto, con fecha 16 de marzo de 2018 el ingeniero Roberto Mendoza, Gerente Portuario, envió carta al señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, en la cual le manifestó que en relación al diseño de construcción presentado, este no coincidía con las medidas originalmente

propuestas; por lo que, le solicitó presentar un plano que correspondiera a los 5 metros cuadrados de su solicitud original, teniendo cuidado que la fascia no sobresaliera del resto de las paredes del local a construir.

En contestación a lo expuesto, con fecha 5 de abril de 2018 se recibió carta del señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, en la cual manifiesta que su intención fue solicitar un espacio de 2.50 X 2.50 metros y que en efecto por un error se detalló en la solicitud 5 metros cuadrados, siendo el área correcta 6.25 metros cuadrados, por lo que solicita mantener el espacio solicitado de 2.50 X 2.50 metros, haciendo un área total de 6.25 metros cuadrados.

II. OBJETIVO

Suscribir contrato de arrendamiento con el señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, por un espacio de 6.25 metros cuadrados ubicados en la primera planta del Edificio Administrativo de CEPA, Puerto de Acajutla, el cual utilizará para la venta de café de máquina y bebidas no alcohólicas, que se ofrecerán a los trabajadores y usuarios del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de US \$20.00 el metro cuadrado, más IVA, para el período comprendido a partir de la firma al contrato al 31 de diciembre de 2018.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La operación de un nuevo cafetín dentro de las instalaciones del Puerto de Acajutla, permitirá un incremento en las opciones para los usuarios y trabajadores del Puerto de Acajutla, lo cual a su vez representará la existencia de libre competencia con otro cafetín existente en las instalaciones portuarias, ubicado aproximadamente a unos 16 metros de distancia.

Con lo anterior, consecuentemente se estaría obteniendo una mejor calidad, higiene y precios competitivos en dichos negocios a efectos de satisfacer las necesidades de sus clientes, siendo un plus accesorio para las instalaciones del Puerto de Acajutla.

Asimismo, dicha oportunidad de negocio representa un ingreso para CEPA en el Puerto de Acajutla, por el arrendamiento de espacios, adicional a la movilización de la carga.

Dentro al contrato a suscribir, deberán incluirse las siguientes condiciones:

- El área a arrendar será de 6.25 metros cuadrados.
- El valor del canon será de US \$20.00 el metro cuadrado mensual, más IVA.
- El plazo contractual será a partir de la firma al contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.
- Al momento de la firma al contrato, deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato o un cheque certificado a nombre de CEPA, por valor de US \$423.75, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento más IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas al contrato.

- Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
- La construcción de la infraestructura necesaria, tanto de obra civil como eléctrica, su adecuación y el mantenimiento total del local correrá por cuenta de MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, así también al terminar la relación contractual, la arrendataria se obliga a entregar en perfectas condiciones el espacio arrendado, para lo cual deberá entenderse implícito el desmontaje de sus instalaciones.
- En la construcción de la infraestructura deberá tomarse en cuenta que la fascia no sobresalga del resto de las paredes del local a construir, o sea, será parte de los 6.25 metros cuadrados.
- CEPA se reserva el derecho de exigir al arrendatario cualquier tipo de documentación que sea necesaria, de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- Si durante la vigencia al contrato, el arrendatario decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación al contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo al contrato.
- El arrendatario será responsable de que en el espacio arrendado se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente derivadas de la legislación vigente en El Salvador.
- A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área solicitada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
- Será causal de finalización al contrato sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción al contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto al contrato y permitir que personas ajenas desarrollen actividades haciéndolas pasar como empleados de la misma.
- Para la adecuación y construcción en el área solicitada, deberá coordinar con la gerencia del Puerto de Acajutla, quien asignará al Jefe del Departamento de Mantenimiento para la supervisión de las obras construcción de la infraestructura necesaria, tanto de obra civil como eléctrica.

IV. MARCO NORMATIVO.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN.

Por lo anterior y tomando en cuenta que suscribir el contrato de arrendamiento con el señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, por un espacio de 6.25 metros cuadrados en la primera planta del edificio administrativo del Puerto de Acajutla, por el plazo a partir de la firma al contrato al 31 de diciembre de 2018, con un canon mensual de US\$20.00 el metro cuadrado, más IVA, permitirá ingresos adicionales a esta Comisión, esta Gerencia Portuaria recomienda a Junta Directiva que se autorice la suscripción de dicho contrato.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, por un espacio de 6.25 metros cuadrados, ubicados en la primera planta del edificio administrativo del Puerto de Acajutla, para la venta de café de máquina y bebidas no alcohólicas, que se ofrecerán a los trabajadores y usuarios del Puerto de Acajutla, con un canon mensual de US\$20.00 el metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el plazo comprendido a partir de la firma al contrato al 31 de diciembre de 2018 y de conformidad a las siguientes condiciones:
 1. Al momento de la firma al contrato, deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato o un cheque certificado a nombre de CEPA, por US\$423.75, equivalente a tres meses de canon de arrendamiento, más IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas al contrato.
 2. Independientemente del canon de arrendamiento, el señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones.
 3. La construcción de la infraestructura necesaria, tanto de obra civil como eléctrica, su adecuación y el mantenimiento total del local correrá por cuenta del señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, así también al terminar la relación contractual, la arrendataria se obliga a entregar en perfectas condiciones el espacio arrendado, para lo cual deberá entenderse implícito el desmontaje de sus instalaciones.

4. En la construcción de la infraestructura deberá tomarse en cuenta que la fascia no sobresalga del resto de las paredes del local a construir, o sea, será parte de los 6.25 metros cuadrados.
 5. CEPA se reserva el derecho de exigir a el señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, cualquier tipo de documentación que sea necesaria, de su empresa o sus trabajadores, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
 6. Si durante la vigencia al contrato, el señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, decidiera no continuar con el arrendamiento, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local, no obstante, si el tiempo faltante para la terminación al contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo, y si requiriese reducir el área arrendada, deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo al contrato.
 7. El señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, será responsable de que en el espacio arrendado se dé estricto cumplimiento a las normativas de prevención de riesgos y protección del medio ambiente derivadas de la legislación vigente en El Salvador.
 8. A fin de atender las normas de seguridad y ambientales, deberá mantener el área solicitada sin basura ni obstáculos, para el libre tránsito de los usuarios que se movilizan en esa área, así como sus paredes interiores y exteriores con buena apariencia y debidamente limpias.
 9. Será causal de finalización al contrato sin responsabilidad para CEPA, cuando el local o espacio fuera subarrendado, cedido o traspasado los derechos y obligaciones que adquieren en virtud de la suscripción al contrato de arrendamiento; así también desarrollar actividades que no sean congruentes con el objeto al contrato y permitir que personas ajenas desarrollen actividades haciéndolas pasar como empleados de la misma.
 10. Para la adecuación y construcción del área solicitada, deberá coordinar con la Gerencia del puerto de Acajutla, quien asignará al Jefe del Departamento de Mantenimiento para la supervisión de las obras construcción de la infraestructura necesaria, tanto de obra civil como eléctrica.
- 2° Si en el lapso máximo de 60 días, contados a partir de la notificación del acuerdo que se emita, el señor MANUEL DE JESÚS BURUCA MOLINA, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA
ADMINISTRACION ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

Solicítase autorización para dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad OPSAL, S.A. DE C.V., por un terreno de 30,000 metros cuadrados, ubicado en el costado norte de la zona deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, utilizado como patio para almacenamiento de contenedores vacíos.

=====

DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2893, de fecha 12 de diciembre de 2017, Junta Directiva de CEPA autorizó suscribir un contrato de arrendamiento de terreno ubicado en el Puerto de Acajutla con la sociedad OPSAL, S.A. DE C.V., entre otros, por el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones:

Arrendatario	Área M ²	Descripción – Objeto	Valor Canon Anual US \$ sin IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato US \$, sin IVA
OPSAL, S.A. DE C.V.	30,000.00	Ubicado al Costado Norte de la Zona Deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, el cual será utilizado como patio para almacenamiento de contenedores vacíos.	4.14	35,086.50

II. OBJETIVO

Autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad OPSAL, S.A. DE C.V., por un terreno de 30,000 metros cuadrados, ubicado en el costado norte de la zona deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, utilizado como patio para almacenamiento de contenedores vacíos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 27 de junio de 2018, la sociedad OPSAL, S.A. DE C.V., por medio de su Vicepresidente y Director de Operaciones, señor Miguel Ángel Flores Rivas, manifestó a la Gerencia General de la Comisión su interés en extender el contrato actual por cuatro años más hasta el 31 de diciembre de 2022, en vista en dar un nuevo y mejorado impulso para las operaciones de vacíos en la terminal en la que operan; y por medio de nota de fecha 24 de julio de 2018, solicitó dar por terminado, de mutuo acuerdo, el contrato de arrendamiento del terreno de 30,000 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla, cuyo plazo contractual finaliza el 31 de diciembre de 2018 y gestionar un nuevo contrato por el plazo contractual solicitado.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, el cual es fundamental en materia de derecho civil, los particulares tienen la libertad para la determinación del contenido de los contratos; es decir, la ley les reconoce la facultad de reglamentar por sí mismos el contenido y la modalidad de las obligaciones que se imponen contractualmente; algunos autores lo definen como “*el principio*”

por medio del cual los particulares, respetando las normas de orden público y buenas costumbres, pueden celebrar libremente los actos jurídicos y determinar, con arreglo a su voluntad el contenido y efecto de los mismos.”

El Código Civil salvadoreño en su artículo 1309 establece que *“Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer alguna cosa.”*, su artículo 1416 regula: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales.”*

Tomando en consideración la base legal antes relacionada, lo solicitado por la sociedad OPSAL, S.A. DE C .V., y considerando que la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento no ocasiona menoscabo económico a esta Comisión, en vista que la referida sociedad ha manifestado su voluntad en suscribir un nuevo contrato de arrendamiento por un plazo contractual mayor y cuyos términos comerciales son convenientes a la CEPA, se considera procedente dar por terminado el contrato de arrendamiento por mutuo acuerdo entre las partes.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 1416 del Código Civil: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”.*

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad OPSAL, S.A. DE C.V., por un terreno de 30,000 metros cuadrados, ubicado en el costado norte de la zona deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, utilizado como patio para almacenamiento de contenedores vacíos.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento de terminación anticipada y por mutuo acuerdo del contrato.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OPSAL, S.A. DE C.V., por un terreno de 30,000 metros cuadrados, ubicado en el costado norte de la zona deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, el cual será utilizado como patio para almacenamiento de contenedores vacíos, por el plazo de cuatro (4) años con cinco meses, comprendidos del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022.

=====

DECIMOQUINTO:**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Décimo del Acta número 2893, de fecha 12 de diciembre de 2017, Junta Directiva de CEPA autorizó suscribir un contrato de arrendamiento de terreno ubicado en el Puerto de Acajutla con la sociedad OPSAL, S.A. DE C.V., entre otros, por el plazo de un año, comprendido del 1 de enero al 31 diciembre de 2018, bajo las siguientes condiciones:

Arrendatario	Área M ²	Descripción – Objeto	Valor Canon Anual US\$ sin IVA	Garantía de Cumplimiento de Contrato US\$, sin IVA
OPSAL, S.A. DE C.V.	30,000.00	Ubicado al Costado Norte de la Zona Deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, el cual será utilizado como patio para almacenamiento de contenedores vacíos.	4.14	35,086.50

Por medio del Punto Decimocuarto del Acta número 2947, de fecha 24 de julio de 2018, Junta Directiva de CEPA autorizó dar por terminado de forma anticipada y por mutuo acuerdo, a partir del 31 de julio de 2018, el contrato de arrendamiento suscrito con la sociedad OPSAL, S.A. DE C.V., por el área de 30,000 metros cuadrados, ubicado en el costado norte de la zona deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, utilizado como patio para almacenamiento de contenedores vacíos.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OPSAL, S. A. DE C. V., por un terreno de 30,000 metros cuadrados, ubicado en el costado norte de la zona deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, el cual será utilizado como patio para almacenamiento de contenedores vacíos, por el plazo de cuatro (4) años cinco meses, comprendidos del 01 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota de fecha 27 de junio de 2018, la sociedad OPSAL, S.A. DE C.V., por medio de su Vicepresidente y Director de Operaciones, señor Miguel Ángel Flores Rivas, manifestó a la Gerencia General de la Comisión su interés en extender el contrato actual por cuatro años más hasta el 31 de diciembre de 2022, en vista de tener interés en dar un nuevo y mejorado impulso para las operaciones de vacíos en la terminal en la que operan; y por medio de nota de fecha 24 de julio de

2018, solicitó dar por terminado, de mutuo acuerdo, el contrato de arrendamiento del terreno de 30,000 metros cuadrados, ubicado en el Puerto de Acajutla, cuyo plazo contractual finaliza el 31 de diciembre de 2018 y gestionar un nuevo contrato por el plazo contractual solicitado.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta la generación de ingresos para CEPA, se considera conveniente otorgar en arrendamiento el área de terreno antes relacionada, bajo las siguientes condiciones:

1. El canon anual de arrendamiento a pagar será de US \$4.14 el metro cuadrado, más IVA, el cual deberá ser cancelado de forma anticipada, fija y sucesiva;
2. El plazo del contrato de arrendamiento será de cuatro (4) años y cinco meses, partir del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022;
3. OPSAL, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US \$35,086.50, más el IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato. Garantía que deberá cumplir con el requisito de haber sido emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o por medio de cheque certificado a nombre de la Comisión;
4. OPSAL, S.A. DE C.V., deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
5. Si la operatividad de OPSAL, S.A. DE C.V., provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad e institución Arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA, a la compañía de seguros.
6. Si durante la vigencia del contrato, OPSAL, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato.
7. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos privatización, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA lo comunicará a OPSAL, S.A. DE C.V. por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
8. Si durante la vigencia del contrato, OPSAL, S.A. DE C.V., no utiliza el área dada en arrendamiento o lo hiciera de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la sociedad arrendante.

9. Independientemente del terreno, la Arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que soliciten cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por la arrendataria.
10. CEPA se reserva el derecho de exigir a la Arrendataria cualquier tipo de documentación, referente a su personal o a la actividad económica que desarrollan, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones; y, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior y considerando las buenas relaciones existentes entre CEPA y la sociedad OPSAL, S.A. DE C.V., así como los beneficios económicos que se obtendrían por el arrendamiento del área de terreno antes descrita, ubicado en las instalaciones del Puerto de Acajutla, la Gerencia Portuaria, recomienda a Junta Directiva la suscripción de un contrato de arrendamiento bajo las condiciones antes referidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad OPSAL, S. A. DE C. V., por un terreno de 30,000 metros cuadrados, ubicado en el costado norte de la zona deportiva de CEPA en el Puerto de Acajutla, el cual será utilizado como patio para almacenamiento de contenedores vacíos, por el plazo de cuatro (4) años con cinco meses, comprendidos del 01 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022, bajo las siguientes condiciones:
 1. El canon anual de arrendamiento a pagar será de US\$4.14 el metro cuadro, más IVA, el cual deberá ser cancelado de forma anticipada, fija y sucesiva;
 2. El plazo del contrato de arrendamiento será de cuatro (4) años con cinco meses, partir del 1 de agosto de 2018 al 31 de diciembre de 2022;
 3. OPSAL, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de US\$ 35,086.50, más el IVA, con vigencia durante el plazo contractual, más noventa días adicionales, a fin de responder por el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato. Garantía que deberá cumplir con el requisito de haber sido emitida por una entidad autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o por medio de cheque certificado a nombre de la Comisión;

4. OPSAL, S.A. DE C.V. deberá dar cumplimiento a todas las medidas de seguridad necesarias que establecen las leyes, reglamentos y normas de seguridad, reconocidas nacional e internacionalmente, incluyendo las medidas de seguridad que indique CEPA.
 5. Si la operatividad de OPSAL, S.A. DE C.V. provocase un incremento en los costos del seguro comprendido dentro de la Póliza Paquete de CEPA, el correspondiente diferencial correrá por cuenta de la sociedad e institución Arrendataria, el cual será previamente consultado por CEPA, a la compañía de seguros.
 6. Si durante la vigencia del contrato, OPSAL, S.A. DE C.V., decidiera no continuar con el mismo, deberá cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del terreno; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor, se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo, y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restaren hasta el vencimiento del plazo del contrato.
 7. Si en el futuro las obras de ampliación del Puerto de Acajutla, o el desarrollo de procesos privatización, pudieran requerir la entrega del terreno descrito, CEPA lo comunicará a OPSAL, S.A. DE C.V. por lo menos con 4 meses de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.
 8. Si durante la vigencia del contrato, OPSAL, S.A. DE C.V. no utiliza el área dada en arrendamiento o lo hiciera de manera exigua, CEPA podrá dar por terminado el contrato y exigir el retiro inmediato por cuenta y riesgo de la sociedad arrendante.
 9. Independientemente del terreno, la Arrendataria será responsable de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que soliciten cada uno, de conformidad con lo estipulado al respecto en las Tarifas por los Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por la arrendataria.
 10. CEPA se reserva el derecho de exigir a la Arrendataria cualquier tipo de documentación, referente a su personal o a la actividad económica que desarrollan, a fin de preservar la seguridad física de las personas y de las instalaciones.
- 2° Si dentro del plazo máximo de 60 días, posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo respectivo, OPSAL, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, este quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Motores Principales Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los Motores Auxiliares, y de Bomba Contra Incendio de los Remolcadores Acajutla e Izalco, Propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de incorporar en los servicios de mantenimiento de los motores principales, auxiliares y de bomba contra incendio del Remolcador Acajutla, la sustitución de partes y accesorios que no estaban contemplados y que representan un incremento en el monto contractual de este servicio de US \$11,399.06, más IVA, que representa el 1.28 % del monto contractual vigente, quedando el nuevo monto contractual de US \$899,792.65, más IVA, y dejando invariable el resto de Cláusulas contractuales.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES.

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 1921, de fecha 24 de abril de 2018, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Motores Principales Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los Motores Auxiliares, y de Bomba Contra Incendio de los Remolcadores Acajutla e Izalco, Propiedad del Puerto de Acajutla”, a la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por un monto de US \$888,393.59 más IVA, para un plazo contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

El 2 de mayo de 2018, se suscribió el respectivo contrato entre ambas partes, y el 4 de mayo de 2018, se emitió la Orden de Inicio para la prestación de los servicios en los motores del Remolcador Acajutla.

El 25 de junio de 2018, la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., presentó nota dirigida al Administrador al contrato, mediante la cual señala que después de haber desmontado y revisado los diferentes componentes de los motores Principales, Auxiliares y de Bomba Contra Incendio del Remolcador Acajutla, identificaron algunas partes con alto grado de deterioro o que presentan fallas no previstas; por lo que solicitan dichas partes sean incluidas en el Contrato, para lo cual presentaron el costo de dicho suministro, el cual asciende a US \$19,287.38 más IVA.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018, “Contratación Directa Con Proveedor Único CEPA CD-06/2018 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Motores Principales Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los Motores Auxiliares, y de Bomba Contra Incendio de los Remolcadores Acajutla e Izalco, Propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de incorporar en los servicios de mantenimiento de los motores principales, auxiliares y de bomba contra incendio del Remolcador

Acajutla, la sustitución de partes y accesorios que no estaban contemplados y que representan un incremento en el monto contractual de este servicio de US \$11,399.06, más IVA, que representa el 1.28 % del monto contractual vigente, quedando el nuevo monto contractual de US \$899,792.65, más IVA, y dejando invariable el resto de Cláusulas contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A partir de la fecha de la Orden de Inicio, correspondiente a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los Motores Principales, Auxiliares y de Bomba contra Incendio del Remolcador Acajutla, COGESA asignó su personal técnico y los equipos necesarios, para realizar los trabajos de desmontaje de todos los motores, y el traslado de los diferentes componentes a sus talleres, en donde han efectuado la limpieza e inspección de cada parte, además de haber realizado las gestiones pertinentes para traer del exterior los repuestos que serán sustituidos, conforme el alcance de los servicios propuestos.

Con relación a la limpieza, inspección y pruebas que han realizado a diferentes partes de los motores, en fecha 25 de junio del presente año, el Administrador al contrato recibió nota de parte de COGESA, mediante la cual le informaron de haber identificado una serie de componentes de los diferentes motores que poseen un alto grado de deterioro o que presentan fallas, los cuales no forman parte de los componentes incluidos en su oferta, y que de utilizarlos, debido a sus malas condiciones, pueden generar en el futuro fallas que pongan en peligro la operatividad del Remolcador, y además, señalan que es el momento oportuno de realizar la sustitución de estos elementos, ya que se han desarmado los motores y el remolcador esta fuera de operación.

El resumen de las partes recomendadas de sustituir y el monto de las mismas, es el siguiente:

MOTOR	COMPONENTE	MONTO ADICIONAL (US \$)
Principal de Babor modelo 3512 serie 50Y01648	Piezas de motor de arranque dañadas o con desgaste excesivo	588.12
	Bujes de eje de leva desgastados	1,367.47
	Levantadores de válvulas con torcimiento	244.50
	Damper con fugas	6,572.54
Principal de Estribor modelo 3512 serie 50Y01649	Piezas de motor de arranque dañadas o con desgaste excesivo	621.06
	Bujes de eje de leva desgastados	1,367.47
	Damper con horas operativas similares al de Babor	6,572.54
Planta de emergencia modelo 3304 serie 83Z11040	Piezas de manguera dañadas	133.64
	Piezas de motor de arranque con desgaste excesivo	238.55
	Piezas de bomba de inyección con desgaste	504.62
Planta de emergencia modelo 3304 serie 83Z11040	Piezas de manguera dañadas	95.17
	Piezas de motor de arranque con desgaste excesivo	238.55
	Piezas de bomba de inyección con desgaste	504.62
Bomba Contra incendio modelo 3304 serie 83Z11041	Piezas de motor de arranque con desgaste excesivo	238.55
MONTO TOTAL (SIN IVA)		19,287.38

La propuesta presentada por la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., fue analizada por el Administrador al contrato y el Supervisor del mismo, quienes con el objeto de verificar el estado de las partes coordinaron una reunión en los talleres de dicha empresa, la cual se realizó el 9 de julio

del presente año, en la cual además de inspeccionar y verificar las condiciones de las partes, se revisaron los alcances de los servicios y se evaluaron las consecuencias de reutilizar los elementos en las condiciones actuales, a partir de lo cual los representantes del Puerto, efectuaron el análisis respectivo de la propuesta presentada por COGESA, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE INDICADO POR COGESA PARA SER SUSTITUIDO	ANALISIS DE LA PROPUESTA	CONCLUSIÓN
Piezas de motor de arranque dañadas o con desgaste excesivo, en los motores principales de Babor, Estribor, Plantas de Emergencia y de Bomba Contra Incendio	Se revisó el listado de partes propuestas para sustituir y se constató que estas no son parte de la oferta del contratista, así mismo se verificó que el alcance de los servicios contratados para los motores de arranque consiste en su reparación y en la sustitución de los solenoides, lo cual indica que las partes señaladas con deterioro y desgaste no están contempladas a ser sustituidas, ya que al ser instaladas nuevamente los motores quedarían en funcionamiento, pero con el riesgo que de alguna de estas partes falle a corto plazo.	Considerando el análisis realizado y el hecho que al revisar los elementos señalados, la mayoría presentan un alto grado de deterioro que solamente se pudo verificar al desmontar el motor, se considera prudente y oportuno sustituir los elementos que se seleccionaron en la inspección realizada, aprovechando que el Remolcador se encuentra fuera de operación.
Bujes de eje de leva desgastados, Levantadores de válvulas con torcimiento y Dámper con fugas.	Según lo dispuesto en la especificación del alcance del overhaul para estos motores, este tipo de componente le corresponde realizarle la inspección correspondiente y no se ha incluido su sustitución, lo cual se verificó en el listado de partes ofertadas.	Después de haber verificado en los talleres del contratista los defectos existentes en dichas partes, se considera procedente su incorporación; con excepción del Dámper del motor de Estribor el cual no presenta ningún indicio de falla y según la recomendación del fabricante y los manuales de servicio de esta parte tiene una vida útil de más de 30,000 horas, y a la fecha ronda las 24,000 horas.
Piezas de manguera dañadas en las Plantas de Emergencia modelo 3304.	Se verificó el alcance del servicio propuesto para las Plantas de Emergencias, y el listado de partes ofertadas, y se constató que este incluye el reemplazo de algunos elementos de acople y mangueras de las líneas de lubricación y combustible de las bombas de inyección; sin embargo, al desmontar estos elementos se han identificado una cantidad mayor de estos elementos con fuerte deterioro, siendo necesario su reemplazo.	Se considera que es el momento oportuno para sustituir las piezas que en la inspección realizada se identificaron que presentan condiciones críticas, ya que el usos de las mismas podrían generar problemas futuros.
Piezas de bomba de inyección con desgaste, instaladas en las Plantas de Emergencia modelo 3304	En el caso de las bombas de inyección, los servicios incluyen solamente el reemplazo de las líneas de lubricación y combustible de las bombas de inyección, por lo que el suministro de las piezas propuestas no se incluye en la lista de partes de la oferta de COGESA.	Se considera que es el momento oportuno para sustituir las piezas que en la inspección realizada se identificaron que presentan condiciones críticas, ya que el usos de las mismas podrían generar problemas futuros.

Partiendo de la inspección y el análisis realizado, se requirió a COGESA que actualizara el detalle de los componentes requeridos, considerando únicamente las partes que los representantes de CEPA establecieron como críticas y que no forman parte del alcance de los servicios contratados para el mantenimiento preventivo y correctivo de los motores del Remolcador Acajutla, obteniéndose el siguiente resultado:

MOTOR	COMPONENTE	MONTO REQUERIDO PARA SUSTITUIR (US \$)
Principal de Babor modelo 3512 serie 50Y01648	Piezas de motor de arranque dañadas o con desgaste excesivo	182.31
	Bujes de eje de leva desgastados	1,367.47
	Levantadores de válvulas con torcimiento	244.50
	Dámper con fugas	6,572.54
Principal de Estribor modelo 3512 serie 50Y01649	Piezas de motor de arranque dañadas o con desgaste excesivo	158.64
	Bujes de eje de leva desgastados	1,367.47
Planta de emergencia modelo 3304 serie 83Z11040	Piezas de manguera dañadas	\$133.64
	Piezas de motor de arranque con desgaste excesivo	89.36
	Piezas de bomba de inyección con desgaste	504.62
Planta de emergencia modelo 3304 serie 83Z11040	Piezas de manguera dañadas	95.17
	Piezas de motor de arranque con desgaste excesivo	89.36
	Piezas de bomba de inyección con desgaste	504.62
Bomba Contra incendio modelo 3304 serie 83Z11041	Piezas de motor de arranque con desgaste excesivo	89.36
MONTO TOTAL (SIN IVA)		11,399.06

En este sentido, se solicita gestionar la modificativa No1 al Contrato suscrito entre la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado del proceso de Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Motores Principales Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los Motores Auxiliares, y de Bomba Contra Incendio de los Remolcadores Acajutla e Izalco, Propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de incorporar a los servicios contratados el suministro e instalación de las partes antes indicadas, lo cual representa un incremento en el monto contratado por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los motores del Remolcador Acajutla de US \$ 11,399.06, valor que representa el 1.28 % de incremento del monto contractual vigente, y dejando invariable el resto de Cláusulas contractuales.

Por lo tanto, el Plan de Oferta Contractual sería el siguiente:

No	DESCRIPCIÓN	PLAN DE OFERTA ACTUAL			PLAN DE OFERTA MODIFICADO			VARIACIÓN US \$
		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA US \$	SUB TOTAL (SIN IVA) US \$	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA US \$	SUB TOTAL (SIN IVA) US \$	
1	REMOLCADOR ACAJUTLA							
1.1	Servicio de mantenimiento mayor (overhaul), a los motores principales, marca Caterpillar, modelo 3512, series 50Y01648 y 50Y01649.	2	166,644.71	333,289.42	2	171,591.18	343,182.35	9,892.93
1.2	Servicio de mantenimiento mayor (overhaul) a dos Motores auxiliares, marca Caterpillar, modelo 3304 DI TNA serie 83Z11040 y 83Z11041 .	2	34,550.12	69,100.24	2	35,258.51	70,517.01	1,416.77
1.3	Servicio de mantenimiento menor a motor de Bomba Contra Incendio, marca Caterpillar, modelo 3304, serie 010E0548 correspondiente a 1,000 horas operativas.	1	4,217.56	4,217.56	1	4,306.92	4,306.92	89.36
2	REMOLCADOR IZALCO							
2.1	Servicio de mantenimiento mayor (overhaul), a os motores principales, marca Caterpillar, modelo 3512, series Babor 04TN00529, Estribor	2	189,585.51	379,171.02	2	189,585.51	379,171.02	-
2.2	Servicio de mantenimiento mayor (overhaul) a dos Motores auxiliares, marca Caterpillar, modelo 3304, B NA, serie babor 83Z12498, estribor 83Z12499.	2	34,581.53	69,163.06	2	34,581.53	69,163.06	-
2.3	Servicio de mantenimiento menor a motor de Bomba Contra Incendio, marca: Caterpillar, modelo 3304 B NA, Serie No. 083Z15726, correspondiente a 1,000 horas operativas.	1	4,131.57	4,131.57	1	4,131.57	4,131.57	-
3	REMOLCADOR CUSCATLAN							
3.1	Servicio de mantenimiento menor a dos Motores principales, marca Caterpillar, modelo 3512, serie babor 66Z00463, estribor 66Z00900, correspondiente a 1,000 horas operativas.	2	14,660.36	29,320.72	2	14,660.36	29,320.72	-
TOTAL				888,393.59			899,792.65	11,399.06

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículo 83-A y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Décimo del Acta número 2880, de fecha 17 de octubre de 2017.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Administrador al contrato y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Motores Principales Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los Motores Auxiliares, y de Bomba Contra Incendio de los Remolcadores Acajutla e Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de incorporar en los servicios de mantenimiento de los motores principales, auxiliares y de bomba contra incendio del Remolcador Acajutla, la sustitución de partes y accesorios que no estaban contemplados y que representan un incremento en el monto contractual de US \$11,399.06, más IVA, que representa el 1.28 % del monto contractual vigente, quedando el nuevo monto contractual de US \$899,792.65, más IVA, y dejando invariable el resto de Cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-06/2018, “Contratación Directa Con Proveedor Único CEPA CD-06/2018 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Motores Principales Instalados en los Remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los Motores Auxiliares, y de Bomba Contra Incendio de los Remolcadores Acajutla e Izalco, Propiedad del Puerto de Acajutla”, en el sentido de incorporar en los servicios de mantenimiento de los motores principales, auxiliares y de bomba contra incendio del Remolcador Acajutla, la sustitución de partes y accesorios que no estaban contemplados y que representan un incremento en el monto contractual de este servicio de US \$11,399.06, más IVA, que representa el 1.28 % del monto contractual vigente, quedando el nuevo monto contractual de US \$899,792.65, más IVA, y dejando invariable el resto de Cláusulas contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe UACI, para que gestione ante el contratista la respectiva modificación a la Garantía de Contrato.

DECIMOSEPTIMO:

INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, por el Ramo de Economía
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el sector Industriales

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Emilio Martín Ventura Díaz, actuando como Propietario por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Licenciado Nelson García, Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez y Señor Marvin Alexis Quijada, se disculparon.